



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



A.0.040.150\*

Los reintegros de sucesiones  
que correspondan se satisficieren  
al libro de sucesiones e el abono  
suministrado de buenivente se  
empiecen en el n.º 40000

Requerimiento urgente.

Salud Go Lueros 906.



*[Handwritten signature]*

PROVINCIAS



PAZGOS

ZIMBRA

Libro de acuerdos del Ayuntamiento  
de Crevillente.

Este libro lo constituyen cinco folios útiles que componen  
cincoenta pliegos de papel de este mismo ayuntamiento  
se hallan todos sellados con el sello de las Oficinas y de  
bidamente reintegrados con un pliego de papel  
de pago del libello de la primera rúbrica sujeta  
mil ciento cincuenta y cinco pesetas se-  
gun previene el artículo 7º del Reglamento para  
la ejecución de la vigente ley del timbre.

Diez y siete de Mayo mil novecientos veintidós

El Liquidador

Agustín Navarro



Sesión Ordinaria del día 25 de Enero de 1906



Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Manuel Villalba Galván

Concejales

2.º Salvador Espinosa Mas

3.º Juan Pedro Caudelo Mora

4.º Juan Francisco Carras Penabaz

Sindico

Antonio Caudelo Aguir

Concejales

José Basilio Lopez

Equiliano Martinez Saralagos

José Alfonso Ruiz

José Aguir Caudelo

Arturo Alfonso Adams

José Elías Maullas

Enrico Mas Mas

En la Villa de Covadonga

a veinticinco de Enero de mil novecientos seis.

Reunidos en la Junta Sole

licitud los Señores del Ayuntamiento cuyos

nombres al margen se anotan concurrentes

la mayoría del mismo, en sesión ordinaria

ajo la presidencia del Señor Alcalde

accidental Don Manuel Villalba Gal-

ván y siendo los diez de este día hora con-

venida para la presente sesión por el Sr. Pre-

sidente se declaró abierta, dando primer-

mente lectura al acta anterior, lo que por

unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y enterados de las Ordenes y

circulares que continúan acordaron el

cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta por el Secretario de la  
Comisión del expediente que al efecto se ha instruido para  
la formación de las listas electorales que han de servir de base  
para la elección de Comisionarios para Senadores, de que du-  
rante los veinte días en que han permanecido expuestas al pú-  
blico las listas definitivas de electores para elegir Comisiona-  
rios para Senadores, no se ha presentado reclamación alguna con-  
tra las mismas; y en su vista enterados los Señores concurrentes  
del contenido de dicho expediente, después de breve discusión por  
unanimidad y en votación ordinaria, acordaron declarar aspi-  
tadas las mencionadas listas y dispusieron a la vez que antes  
del día ocho de Marzo próximo han de ser expuestas al pú-  
blico como tales, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el  
Artículo 29 de la Ley de 27 de Junio de 1877, librándose la oportu-  
na certificación de este particular para su unión al expediente  
de referencia.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instancia sus-  
crita por el Medico Cirujano Titular Don Francisco Mas Caudelo

exponiendo que se halla desempeñando el cargo en un modo  
 y no pudiendo continuar ejerciéndolo desde el fin de  
 mes de Mayo suplico a esta Corporación se le admita la di-  
 misión de su cargo como tal Médico Cirujano Titular de esta  
 Pello para ir a su desempeño en el fin de mes de Mayo  
 Para venir en conocimiento de cuanto dispone la vigente Ins-  
 trucción general de Sanidad su fecha 12 de Enero de 1904, co-  
 mo también el Reglamento del cuerpo de Médicos Titulares  
 aprobado por Real Decreto 11 de Octubre de 1904, se dispuso la lu-  
 tura de cuanto a este servicio se relaciona, y visto lo prescrito  
 en el párrafo 2.º del Artículo 1.º de la propia Instrucción  
 en armonía con el Artículo 7.º de la Ley de Sanidad, los contratos  
 de asistencia facultativa Titular no podrán anularse, sino  
 por ciertos convenios entre facultativos y la municipalidad, asi  
 to así mismo el Artículo 43 del citado Reglamento en que se  
 especifica las causas para producir vacantes de Médicos ti-  
 tulares y en su parte segunda se dispone que pueden ocurrir  
 vacantes por ciertos consentimiento del Médico y del Ayunta-  
 miento, y a este fin, la Corporación no encuentra medio alguno  
 que dentro de la legislación desista la prestación del colicita-  
 miento que si bien se dispone que depara de un Titular para  
 el fin de mes de Mayo, el Ayuntamiento cuenta con un tras-  
 curso de tiempo legal para supegar y tramitar el oportuno expe-  
 diente como vacante que resultaría para la expiración hecha; y al  
 efecto, los Señores concurrentes, después de breve discusión por  
 unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan, que por lo que  
 tanto se trata el expediente de provisión de la plaza de  
 Médico Cirujano Titular para provisionarse en fin de Ma-  
 yo, mediante el que resultare nombrado, atemperándose para  
 ello a cuanto prescriben el Artículo 1.º de la Instrucción de Sani-  
 dad de 12 de Enero de 1904 y el Artículo 38 y siguientes del Regla-  
 mento del cuerpo de Médicos Titulares, acordaron también que  
 copia de este particular sea trasladada al expediente que a ha de  
 ir a cubrir la plaza en propiedad.

Se dio cuenta de un rubro importante, cuatro puntas  
 por un conuajo facilitado al Señor Eugenio Aguirre de la  
 provincia

REPRODUCCION DEL IMPUESTO 2  
 RECIBO

para ir a una visita al campo de este terreno mu-  
 nicipal para saber el estado en que se encuentran los  
 rindes de este terreno municipal, y en virtud de los datos concernientes  
 extraídos del mismo, después de breve discusión por unanimidad y en votación  
 ordinaria acuerdan que desde luego se satisfagan los cuatro puntos in-  
 fante del conuajo alquilado con cargo al Capítulo de Sanidad del fin de  
 punto corriente

Comunicada la presente sesión se hace constar que en la misma  
 se han asistido a la misma los Señores Concejales D. José Aguirre, D. Calisto Ruiz,  
 D. José Gallardo, y D. Francisco Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos  
 negocios, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Tillaba Salvador Espinosa

Juan José Carreras

Sebastián Martín

Antonio Carreras

José Murri

José Ramos

Tomás Mas

Antonio Aguirre

José Martín

Juan María

Sesión Ordinaria del día 5.º de Febrero de 1906

Concurrentes

En la Pello de Berdiz de a pri-

Alcalde Presidente

mero de Febrero de mil novecientos

D. Manuel Tillaba

Vice-Presidente en la presente Sala Ca-

Concurrentes

pitular los Señores del Ayuntamiento

1.º Salvador Espinosa Mas

cuyos nombres al margen se citan

2.º Juan Pedro Caudelo Moro

conformes la mayoría del mismo

3.º Juan Francisco Carreras Cuervo en sesión ordinaria bajo la presiden-

**Sindios**

- D. Antonio Caudelo Aguar
- Concejales
- Equiliano Martiny Cavalry
- José Lledo Pavillet
- Francisco Lledo Leraudo
- Equias Mas Mas
- José Aguar Caudelo
- José Alfonso Perez

ci del Sr. Alcalde accidental Don Manuel Villalba Galvan y visto la ley de este dia, para señalarse para lo sucesivo se dio por el Sr. Presidente se declaro abierto el acto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por una unanidad, quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales precedidos y autorizados de los ordenes y Circulares que continen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido y previas las formalidades establecidas en el Artículo 68 de la Ley Municipal vigente, se procedio a practicar el sorteo de los diez y ocho vocales que en conformidad a los preceptos que determinan la disposicion segunda de los articulos 32 y 64 de la repetida Ley deben elegirse de entre los Contribuyentes divididos en Secciones para componer en unan del Ayuntamiento la repetida Junta Municipal que ha de ser en el presente año, y sus hijos, resultaron elegidos en cada una de las seis Secciones en que fue dividida de el termino municipal de Teroru, que se expresan a continuacion

**1ª Seccion**

- D. Carlos Caudelo Cepeda
- José Lledo Montero
- Carlos Leraudo Lopez
- Francisco Mas Mora

**2ª Seccion**

- Juan Bautista Aguar Conis
- Vicente Rodriguez Masia
- José Lledo Caudelo
- Manuel Martiny Peralbo

**3ª Seccion**

- José M.º Luciano Luciano

**4ª Seccion**

- D. Antonio Rodriguez Masia
- Aquasio Soriano Serronte
- Antonio Villalba Galvan

**5ª Seccion**

- Antonio Manchaon Masia
- José Caudelo Carru
- Manuel Admar Fernandez

**6ª Seccion**

- José Martiny Mas
- Francisco Admar Fernandez
- José Cortada Sol.

Acto seguido fueron proclamados por el Ayuntamiento los diez y ocho individuos designados por la suerte y que quedan autoriza-

mente relacionados, acordandose por unanimidad que se publique este resultado en los sitios de costumbre de esta localidad, que se recite acto autorizado al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial, y que a cada uno de los referidos vocales se le pase el correspondiente oficio de encomendamiento, citandolos para dárles posesion del cargo el dia y hora en que designe el Sr. Presidente, transcurrido que sea el plazo prevenido en el Artículo 68 de la Ley Municipal

Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla sujeta por el Sr. Alcalde y Secretario cuarenta y siete mil e novecientos ochenta y seis pesetas e noventa y ocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, Diferido y Voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto asi mismo los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por una unanidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los cueros, sin entralimitarse de las cantidades que lo representan y que en arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto se eleve esta distribucion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial

Acto seguido por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que hallandose en tramitacion el expediente que ha producido la determinacion del Medico Cirujano Titular Don Francisco Mas Caudelo en que tiene solicitud de este Ayuntamiento ceder en el desempeño de su cargo en el proximo mes de Mayo, y la Corporacion en acuerdo del dia veintidós del presente mes, acepta tal peticion: la Alcaldia, teniendo en cuenta que el expresado funcionario ha cumplido su largo desempeño con feccion y buen celo sin tener la menor queja de el por parte de los enfermos ni del secundario y por tanto el sentimiento que proporciona su separacion de este Municipio lo pone en conocimiento de los Señores Concejales para que en su vista acuerden; la Corporacion reunida, teniendo en consideracion cuanto expone y con fundamento el digno Presidente, acordaron por unanimidad que abundantando en las propias inspiraciones que le induce el Sr. Alcalde, debe devolverse a Don Francisco Mas Caudelo que si

Si el Ayuntamiento acepta sus donos, debe constarle el profundo agradecimiento de esta Corporacion por su buen comportamiento en tan honroso cargo que con tanta lealtad y buen acierto ha servido y sirve desempeñando, enviándole por ello un voto unanime de gracias que quedará impreso en la memoria de todos los concurrentes, y para su mayor satisfaccion que se le lleve copia certificada del presente particular al indichado Señor Mas Caudelo.

A continuacion por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que el oficial de Secretario D Pedro Espinosa Caudelo le ha manifestado que deveso suplir a la Corporacion municipal que ocupara este cargo su padre D Pedro Espinosa Mas por encontrarse él algo delicado de salud; y en esta atencion los Señores concurrentes, después de buena discusion, acuerdan de conformidad a la solicitud y que desde luego se encargue de la plaza ya mencionada el respetado D Pedro Espinosa Mas.

Acto seguido por el Sr. Alcalde D Labrador Espinosa Mas se hace uso de la palabra y expone ante la Corporacion que tiene necesidad de ausentarse por plaza de un mes y por ello solicita se le conceda la oportuna licencia, los Señores concurrentes, teniendo en consideracion lo expuesto acuerdan por unanimidad acceder a la solicitud y que desde luego quede concedido el mes de licencia.

Cambiando el Señor Alcalde Presidente Don Manuel Villalba Galvan, expone ante sus dignos compañeros que le piden un mes de licencia para atender a sus muchas ocupaciones y espere de la Corporacion se le conceda esta; los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo indispensable que dice el Señor Villalba que le es la licencia que solicita, acuerdan por unanimidad concederlela y que al principio a hacer uso de ella lo participe para dejar encargado de la jurisdiccion del cuando de esta Villa al Sr. Alcalde Don Juan Pedro Caudelo Mora que por el ministerio de la Ley le corresponde.

Terminada la presente sesion se hace constar que se han asistido a la misma los Señores Concejales D Gabriel Acis, D José Gallardo, D Antonio Alfaro y D José Ramos

por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que confieso.

Manuel Villalba.

Juan Caudelo

Juan Espinosa

Juan Caballero

Antonio Comesa

José Ramos

Tomás Mas

Emiliano Martini

J. Alfaro

Juan Mesa

José Ramos

José Ramos

Sesion Ordinaria del día 8 de Febrero de 1906

Concurrentes

Alcalde Presidente

D Juan Pedro Caudelo Mora  
Concejales

D. Juan Francisco Ramos Cuadro  
Síndico

Antonio Caudelo Aguas  
Concejales

José Ramos Lopez

José Aguas Caudelo

Emiliano Martini Lavallero

Tomás Mas Mas

José Lledo Huerta

José Alfaro Perez

Francisco Mesa Guardia

a los se respiren.

En la Villa de Covilleute a ocho de Febrero de mil novecientos seis. Reunidos en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se avotan.

componientes la mesa del mismo en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Juan Pedro Caudelo Mora, siendo los diez de este día, para celebrada por la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto de acuerdo fijado en el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Le leyeron los señores Alcaldes, Síndico y Concejales de los Ordenes y Civiles, que continúan acordaron el cumplimiento de sus que





Juicio

- Antonio Caudela Aguar
- Concejales
- José Aguar Caudela
- Tomás Mas Mas
- Euliano Martínez Saraboy
- Antonio Alfonso Adsuar
- José Ramos Lopez
- José Alfonso Perez
- Francisco Sledo Lucena

en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Juan Pedro Caudela Mora y siendo las diez de este día, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que continúan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del extracto de acuerdos tomados en el pasado turno de Cuero y encontraron solo conforme, los Señores concurrentes, después de breve discusión acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga su remisión al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Calisto Ortiz, D. José Gallardo, y D. José Sledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Juan Pedro Caudela *Juan Pedro Caudela*  
 José Ramos *Euliano Martínez*  
 José Antonio *Juan Sledo*  
 J. Alfonso *Antonio Martínez*  
 Tomás Mas *Juan Ramos*

Actas

No habiéndose reunido suficiente número de señores Concejales y atendiendo a que este día como señalado para la celebración de la sesión ordinaria no existe cuingun asunto para tratar, no se llevó a efecto con tal motivo dicha sesión. A fin de que conste el estado de la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Cevilleste a veintidos de Febrero de mil novecientos seis.



Juan Pedro Caudela *Juan Pedro*



Sesion Ordinaria del Dia 1 de Marzo de 1906

- Concejales
- Alcalde Presidente
- D. Juan Pedro Caudela Mora
- Vicepresidente
- D. Juan Francisco Ramos Peralta
- Juicio
- Antonio Caudela Aguar
- Concejales
- José Ramos Lopez
- Francisco Sledo Lucena
- Euliano Martínez Saraboy
- Tomás Mas Mas
- José Alfonso Perez
- José Aguar Caudela
- Antonio Alfonso Adsuar

En la Villa de Cevilleste a primero de Marzo de mil novecientos seis. Reunida en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se asientan conformes la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Juan Pedro Caudela Mora y siendo las diez de este día por unanimidad para la misma por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura al artículo 95 de la Ley de Sanidad de 11 de Julio de 1895 reformada por la de 21 de Agosto de 1896 en armonia con el artículo 59 del Reglamento para su ejecución y de estas disposiciones resultó: Que por parte del Ayuntamiento ha de acordarse el nombramiento de Medico Titular que en el primer Domingo de Marzo actual y sucesivos han de actuar en el acto de la revision de curros, padraz y barmanos de los recuadros de 1903, 1904, 1905 y dos meses del recuadro de 1906.



y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo  
 preceptuado y visto que el Municipio cuenta con dos Medico-  
 cos Titulares, despues de breve discusion acuerdan por unani-  
 midad evacuar a los Señores que actualmente sirven desem-  
 penando el cargo Don Francisco Mas Caudela y Don Jose  
 Eledo Carralero para admitir a dichos actos, decididos por el  
 Señor Alcalde con la debida anticipacion el aviso correspondiente

Acto seguido fue presentada en este acto la distribucion  
 de fondos para el presente mes, la cual se halla sujeta por  
 el Señor Alcalde y Secretario en portante la suma de \$ 1000  
 mil doscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y  
 cinco centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender  
 al pago Sucesivo, Diferido y Voluntario, en la forma prevenido  
 en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto asi mismo los  
 Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886 como  
 tambien el Articulo 195 de la siguiente Ley Municipal, acuerdan  
 por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde  
 luego el ordenador de pagos pueda girar los recibos sin otra  
 limitacion de las cantidades que la representen y que con ape-  
 glo al Articulo 12 de dicho Real Decreto, se alme esta distribu-  
 cion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion  
 en el Boletin Oficial.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la  
 Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos  
 de esta Villa Don Gomez Martinez y Maria Alfonso Rojas habitantes  
 en las Cuevas de Lobos para darles la asistencia a su hijo Don  
 que nacio el dia seis de Enero del presente, asi, y en vista de ello  
 los Señores concurrentes, convocados tal acuerdo, acuerdan por  
 unanimidad y en votacion ordinaria, que se coloque en turno  
 de lactancia al niño Don Gomez Alfonso para en su dia abonarle  
 la gratificacion correspondiente.

Asi mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa  
 Salvador Perez Perez presento en este Alcaldia los dias once y diez y siete  
 de febrero unido de Febrero los colos de Juan Lopez y Juan Casan,  
 Vicente Blanchon Perez un Pato Morote el dia veintidós, Agustin  
 Louano y Antonio Quiroz Galipiano un Feron y un Pato Morote



el dia veintidós del propio mes, por cuenta dada a los cui-  
 cuos, y en su virtud los Señores Concurrentes, despues de breve  
 discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que a los interesa-  
 dos se les abone dos puntas por cada cola presentada, como prevenio, con cargo  
 al capitulo 3.º Articulo 5.º del presupuesto corriente, puesto que asi esta consig-  
 nado en los Ordenanzas Municipales

Comunicada la presente sesion a hacer presente que no han asistido a  
 la misma los Señores Concejales D. Calisto Rios, D. Jose Gallardo y D. Jose Elias  
 por hallarse ocupados en sus respectivas profesiones, firmando los Señores concurrentes  
 de que certifica.

Juan P. Caudela      Juan José Carralero  
 Jose Ramon      Luciano Martinez  
 Juan Tomas      Juan P. Eledo  
 y Alfonso      Antonio Carralero  
 Erasmas Mas  
 Antonio Alvarez      Juan P. Rivas

Sesion Extraordinaria del dia 6 de Febrero de 1906  
 Convencientes:      En la Villa de Comillantes a seis de fe-  
 Alcalde Presidente      20 de mil novecientos seis. Reunidos en la  
 D. Juan Pedro Caudela Mora      presente Sala Capitular, el Señor Alcalde Don  
 Concejales      Juan Pedro Caudela Mora, en asistencia de  
 D. Juan Francisco Carrero a Puabon      los Señores Concejales que al margen se expresan  
 Sindico      componentes la mayoria del cuerpo y sien-  
 Antonio Caudela Aguirre      do las diez horas de este dia como anunciado  
 Concejales      en la convocatoria circulada por el Señor Pre-  
 Don Jose Ramon Lopez      sidente, se declaro abierto el acto, manifestando

- 1. Antonio Alfonso Aduan
- 2. Francisco Abel Luvada
- 3. Euliano Martinez Saralaya
- 4. Eusebio Abas Abas
- 5. Jose Aguan Casado
- 6. Jose Alfonso Poy

do a la concurrencia que el objeto del mismo lo era el de darles cuenta de lo siguiente.

Por orden del Sr. Presidente se dio lectura al expediente que a ha instruido con motivo de la reclamacion que tienen en sus puntos los trabajadores de esta Villa, reclamacion que los años anteriores hacen de trabajo para dar sustento a sus respectivas familias, demostrando que viven observando una paralización en sus faenas industriales desde hace dos años, y en las agrícolas mayor tiempo y por tanto reclamaban trabajo para aliviarlo, puesto que esta paralización ha de continuar por algun tiempo mas. Los mayores Contribuyentes exponen con fundamento que en el presente año no pueden contribuir con su familia particular a favor de la clase enumerada como lo hicieron en el pasado año por concurrencia de haber variado en la forma y en el fondo, puesto que las cestas que se daban habian producido los cochinos de sus propiedades han resultado esteriles y por tanto perjudicados en sus intereses, todo ello por la sequia seguida y perdida de los frutos de las tierras, y en cuanto a los Industriales o fabricantes se encuentran sus capitales paralizados y almacenados las existencias de sus generos habiendo parado su fabricacion por falta de pedidos para elaborar y por lo tanto imposibilitados por hoy de dar ocupacion a la clase obrera.

Dado estas circunstancias el Ayuntamiento que esta llamado por el ministerio de la Ley a velar por sus administrados debe tomar pronta resolucion para sentar una base fija y concreta en que concuerde en su molestia general de la clase obrera, y en su vista la Corporacion reunida despues de razonada discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerda:

1.ª Que en vista de la aflictiva situacion en que se encuentran los obreros componentes en numero de mil debe procurarse por todos los medios que sean factibles, hallar ocupacion para ellos.

2.ª Para lograr el fin que este Ayuntamiento desea para sus administrados, existe la necesidad absoluta de proveer al efecto de la supension del recargo sobre las haciendas existentes en gran perturbacion por no poder atender a sus necesidades financieras.

3.ª Que previniendo de los efectos que producen los hechos expuestos, el Ayuntamiento ha de acogerse a cuanto dice la Ley de 30 de Julio de 1904 sobre construccion de caminos vecinales.

4.ª Que desde luego la Corporacion propone que para dar auxilio a esa gran cantidad de familias que reclaman el producto del trabajo para mitigar el hambre que viven padeciendo, debe procurarse a la Junta provincial la construccion de un camino vecinal de segundo orden, desde esta Villa a Hondon de los Nieves y que solo dicho camino sea de recorridos por lo que afecta a este termino municipal.

5.ª Que con arreglo a lo prescrito en el Articulo 9.º de la expresada Ley de 30 de Julio de 1904, este Ayuntamiento se compromete a facilitar para dicho camino vecinal los terrenos que pueda ocupar dentro de su jurisdiccion sin necesidad de figurar en presupuesto, en virtud de ser estos terrenos de la pertenencia del Municipio y la tierra que pueda colocarse en el camino que se desea construir.

Que el presente acuerdo sea al expediente que se esta elevando para ser elevado por conducto del Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia al Sr. Sr. Ministro de Fomento a los efectos y a ce firmados.

Fuente el objeto de lo presente sesion se dio por terminada firmando lo presente de que certifico.

Juan Casado      Juan V. Casado  
 Antonio Alfonso  
 Jose Ramon      Euliano Martinez  
 Juan V. Casado      Juan V. Casado  
 Juan V. Casado      J. Alfonso  
 Eusebio Abas      Eusebio Abas  
 Jose Ramon



Sesión Ordinaria del día 25 de Marzo de 1906.

Concurrentes	En la Villa de Covillente a quin-
Alcaldes	de Marzo de mil novecientos seis. Ben-
Presidentes	vidos en la presente Sala Capitular los Se-
D. Juan Pedro Caudela Mora	ñores del Ayuntamiento cuyos nombres
Venientes	al margen se anotan confluente a suyo-
D. Juan Francisco Carrero Peralbo	ria del mismo en sesión ordinaria bajo
Judices	la presidencia del Tenor Alcalde Acciden-
Antonio Caudela Aguar	tal D. Juan Pedro Caudela Mora y sin
Concejales	de los diez votos de este día, por el Tenor
Don' Ramos Lopez	Presidente se declaró abierto el acto, dan-
Francisco Lledo Sureda	do principio leyendo el acto anterior
Don' Mos Mos	lo que por unanimidad quedó apro-
Emiliano Martinez Saralaya	bado.
Don' Lledo' Planells	Se leyeron los Boletines oficiales
Don' Alfonso Pery	pendientes y enterados de las ordenes y
Don' Aguar Caudela	circulares que continúan, acordando el cumplimiento de

las que a ellos se refieren.

Se dió cuenta y lectura al Artículo 63 párrafo 4º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Quintas de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, procediendo seguidamente a la lectura de cada uno de los expedientes de excepción legal que para el acto de revisión tienen alegada los sujos de los reemplazos de 1905 Vicente Lledo Karang, Vicente Palero Ferrn, Cayetano Palencia Salas, Don' Damaso Lledo, Don' Bernaral Macia, Francisco Aguar Peralbo, Don' Carrero Lledo, Saturno Juan Lledo, Don' Caudela Caudela, Manuel Alfonso Aduar, Rafael Galvan Garcia, Pedro Juan Puch, Manuel Mos Martinez, Juan Soto Sepulcre, Saturno Sureda Lopez y Vicente Lledo' Pery.

Por el año de 1904, Leonardo Caudela Peralbo, Don' Pastor Aduar, Don' Juan Lopez, Antonio Martinez Pastor, Francisco Sureda Alcaraz, Francisco Mos Lopez, Manuel Macabon Pery, Antonio Mos Mos, Antonio Lledo' Mos, Joaquin Guilbert Alfonso, Don' Carrero Mos, Manuel



Mos Pery, Antonio Galipienso Mos, Luis Mos Alfonso, Don' Pery Alfonso, Don' Sureda Sureda, Cayetano Sureda Fernandez, Don' Pery Galipienso, Francisco Fernandez Bonemocha, Juan Fernandez Cordoba, Antonio Pery Planells, Antonio Mos Mos.

Por el año de 1903 Joaquin Macia' Diaz, Antonio Alfonso Davo, Joaquin Pery, Marti Francisco Sureda Galipienso Francisco Arcenio Sureda, Don' Maria Bernabén Aguar, Salvador Santed Cruz Lledo, Manuel Caudela Mos, Salvador Pery Suro, Antonio Suro Aduar, Francisco Sanchez Mos y Francisco Mos Macabon y para el año de 1904 Antonio Pascual Mos, sobrevenida des pues de su ingreso en Caja, afirmando del contenido de dichos expedientes que los declaraciones de los testigos y sujos que han sido aportados a cada uno de estos instructivos, se hallan conformes los extremos que abraza la petición de la parte interesada considerando como pobres a los pobres y hermanos de estos, como tambien aparece haberse opuido los repetidos expedientes a los tres sujos designados por la Ley, y en su virtud los señores concurrentes, teniendo en cuenta los expresados extremos, como tambien la certificación de la riqueza que algunos poseen, des pues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declararles pobres para el acto de inscripción y declaración de Soldados.

Respecto al sujo venenoso venitidos Don' Carrero Lledo que reproduce la excepción que tiene alegada de haberse mantenido a su padre pobre en sentido legal e iusto dolo para trabajar cual hijo suyo tambien en sentido legal resulta de la certificación librada por la Secretaría del Ayuntamiento que su padre Cayetano Carrero Davo se ha lla comprendido en la matrícula con un molino harinero de una piedra con arriado trabajando seis meses o mas, la Alcaldia, atendiendo a cuanto dispone los Articulos 62 y 63 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazamiento y Reemplazo del Ejército, providencia la información de dos testigos tuvieros a fin de apreciar de una equitativa los productos y gastos de tal industria al objeto de que la Corporacion

01  
Municipal fundo resolver con suficiente fundamento de causa, Suspensos los Señores concursantes y teniendo en cuenta que los productos ascenden a tres mil cincuenta reales y los gastos a dos mil seiscientos sesenta y cuatro reales y cinco céntimos y tres cuartos resultando por consiguiente un Beneficio de ochenta y cinco reales y cuarenta y siete céntimos que añadidos a los ciento cincuenta y cinco reales y quince céntimos que resultan de riqueza líquida imponible, después de deducir lo que le corresponde por contribucion al Tesoro forman la cantidad de doscientos treinta y seis reales y cuatro y dos céntimos; aparece tambien el contenido de la certificacion de los individuos de que se compone la familia, que esta la constituyen el padre la madre y cinco hijos, una sujecion de edad, que suolando como manutencion de los padres y menores las cifras consignadas en el Artículo 6.º del copusado Reglamento, asiende la indicada manutencion a cuatrocientos cincuenta y seis reales y veintinueve céntimos, y no alcanzando los productos para el sosten de la familia, acuerdan por unanimidad declararlo pobre a los efectos de revision del suyo Don Juan Canero Pledó

Seguidamente por el Sr. Presidente se expone a la Corporacion, que para dar mayor impulso a los demas Acuerdos por la Corporacion en la sesion extraordinaria celebrada el dia seis de los corrientes en que por medio de la instruccion de un expediente se reclama de la Diputacion provincial la ampliacion del camino vecinal desde esta Villa a Houdou de las Hueras como tambien al Excmo Sr. Ministro de Fomento la pronta aprobacion de estos trabajos para dar ocupacion a la clase menesterosa, acudio en autoridad a los Señores Diputados a Cortes y Senadores como tambien al Excmo Sr. Don Don Juan Canario interesandolos en su mediacion cerca del Gobierno para llevar a efecto el trabajo mencionado, exhibiendo a los Señores concurrentes las cartas de estos Señores que se han servido contestar, demas-

trando su especial interes en recomendar tal asunto quedando enterados de toda gestion y aplaudiendo desde luego la conducta seguida por el Sr. Alcalde por el celo demostrado buscando medios para aliviar la triste y aflictiva situacion en que se encuentra la clase obrera de esta Villa.

El continuacion por el Sr. Presidente se expone a la Corporacion que viena repitiéndose quejas por parte del vecindario con respecto a las sueldos y volantes que sirven causando los ferros vagabundos por ser encontrados por las Calles un buen numero de ellos a diario y propone que debe si lo creen acertado los Señores concurrentes dar principio a suministrar la estriguina a esa clase de animal y en su virtud acordaron por unanimidad que causando grave daño a las personas que circulan por la poblacion al verse mordidos por esa clase de ferros vagabundos, que se cumpla seguidamente la estriguina para aquellos que vagan sin bozal y para evitar disgustos a sus respectivos dueños, que se publique antes de llevar a cabo estas operaciones, si oportuno bando para que dentro del plazo de tres dias cobren el bozal correspondiente con los seguridades necesarias para no perder y transcurrido dicho plazo que se cumpla la estriguina en todo el año como medio de seguridad del vecino; que sus gastos sean satisfechos con cargo al Capitulo de Supersueldos del presupuesto corriente.

Se dio cuenta a la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín del dia dos de los corrientes por la cual se ordeno que a autoridad persona determinada para recoger los libros que han de formar el curso unico y caballos. Y al efecto se acuerdo por unanimidad autorizar al Secretario del Ayuntamiento para dicho fin, y los gastos de su traduccion a la Capital sean satisfechos con cargo al Capitulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesion se hace cuenta que no han asistido a la misma los Señores Concejal D. Calisto Pico D. José Gallardo y D. Antonio Alfaro por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores presentes de que certifico

Juan Canero Pledó Juan Man. Canero



José Ramay Emilian Martine  
 José Lludo  
 Tomas Mas  
 José Torres  
 Juan Alvarado  
 Juan Lludo  
 Antonio Candeca  
 Juan Navar

Señor Ordinario del día 22 de Marzo de 1906.  
 Concurrentes  
 Carlos Presidente  
 D. Juan Pedro Caudelo Mora  
 Concejales  
 D. Juan Francisco Carrero Padua.  
 Síndicos  
 Antonio Caudelo Aguas  
 Concejales  
 José Aguas Caudelo  
 José Ramos Lopez  
 Emiliano Martínez Calvo  
 José Lludo Navar  
 José Alfonso Ruiz  
 Tomas Mas Mas  
 Antonio Alfonso Admar

En la Villa de Cuernavaca reunidos de Mayo a mil cuarenta y seis Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron con sujeción a la convocatoria del mismo en su ordinario bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Juan Pedro Caudelo Mora y siendo las diez de este día tuvo señalado para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines quincenales y entrados de las ordenes y circulares que continúan acordando el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio lectura a una resolución que presentan los facultativos Veterinarios de los cueros y padres de esta, que con el carácter de pajar han sido reconocidos el día cuatro del mes

de este al acto de las sesiones de años anteriores imponiendo la suma de treinta y dos pesos cincuenta centavos y en un voto los señores concurrentes, después de buena discusión acordaron por unanimidad que la expresada suma se satisficiera con cargo al Capítulo 1º Artículo 6º del presupuesto corriente.

Y continuando por el Sr. Alcalde se manifestó a la Corporación que como saben todos los señores concurrentes en el pasado año y meses de Marzo y Abril fue remediada la crisis sobre en fondos del Ayuntamiento y de varios de particulares cuyo cuenta y consumo general de ingresos y gastos que formó la Comisión encargada al efecto para ello, ha sido entregada a esta Alcaldía para ser archivada y antes de verificar esta operación los señores concurrentes se permitieron de un criterio que ascendía a cinco mil setecientos setenta y dos pesos noventa y tres centavos los ingresos y cinco mil setecientos setenta y seis pesos setenta y ocho centavos la Data y acordaron que desde luego queda archivado en este Municipio.

Seguidamente fue dada lectura a una instancia suscita por el arrendatario de los pastos Comis Galipumio Torro y Manuel Aguas Sanchez pretendiendo el primero ceder el arriendo al segundo por lo que esta del presente año puntal o no hasta treinta de Septiembre próximo veniente se voto que con ello no existe ningún perjuicio para las Cajas Municipales, los señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobar esta cesion a favor de Manuel Aguas Sanchez por lo que esta del acto puntal y como final de este contrato, que a una lo actasé al expediente de subasta y que se comunique al Sr. Jefe de la Region 14 para su debida conocimiento y demás efectos.

Después se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Manuel Gorris Ferrandez presento en esta Alcaldía el día diez y nueve del actual los datos de sus Buehos: Antonio Mas los el día diez y siete, una vaca y Salvador Pérez Pérez, y Torro y dos Toros los días diez y ocho y veinte tambien del actual por donde daña a los vecinos, y en un voto los señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad, y en votación ordinaria acordaron que a los interesados se les abone dos pesos por cada animal presentado, como premio, con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente.

to que en este congreso en las Ordenanzas Municipales  
 A continuación fue presentada un escrito por la Sociedad de  
 aguas "La Corvillentina" importante dos puntos a que ascienden  
 la construcción de la fuente situada en los Campos de Noguera  
 o Camporanto por defectos causados ocasionados en la mis-  
 ma; y en su virtud, entrados los señores concejales, después  
 de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuer-  
 dan aprobar la petición y que en su importe sea satisfecho con cargo al  
 capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto comunal.

En el mismo la Corporación acuerda por unanimidad que  
 se satisfagan del Capítulo 1.º artículo 8.º Representación los gastos  
 que haya tenido el Sr. Alcalde, que en unión de dos Señores  
 Concejales pasaron a la Capital a tratar con las Autoridades la  
 construcción del camino real al Barden.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asis-  
 tido a la misma los Señores Concejales D. Calisto Bida, D. José Ca-  
 rdo y D. Francisco Lledo por hallarse ocupados en sus respecti-  
 vos quehaceres firmando los señores concejales de que consta a saber =

Juan Cardeña Juan Mano Corbón  
 Tomas Mos  
 José Ramos  
 Juan Martín Antonio Affonso  
 José Lledo J. Alfonso  
 Juan Alfonso  
 Antonio Cordeña Juan Ramos

Sesión inaugural del día 25 de Marzo de 1903

- Concejales:  
 Alcaldes: Presidentes  
 1.º Juan Pedro Cardela Mora  
 Concejales  
 2.º Juan Francisco Ramos Paulos  
 Concejales  
 José Ramos Lopez  
 Antonio Alfonso Adonor  
 José Aguir Cardela  
 José Lledo Puelles  
 Guiseppe Martiny Savaloyes  
 Tomas Mos Mos  
 José Alfonso Pery

En la Villa de Corvillente  
 a veinticinco de Marzo de mil nove-  
 cientos seis. Reunidos en la presente Sala Capitular  
 en sesión extraordinaria los Señores del Ayuntamiento  
 to cuyos nombres al margen se sueltan, componen-  
 tes del mismo, bajo la Presidencia del Sr. Alcal-  
 de accidental D. Juan P. Cardela Mora y siendo  
 las diez horas del mismo como acudido para la  
 presente sesión, el Sr. Presidente la declara abier-  
 ta manifestando que el objeto de ella es seguir y  
 como se ha sido prevenido en la cédula de con-  
 vocación de dar cumplimiento al contenido del  
 parágrafo 2.º del artículo 52 de la Ley Municipal  
 vigente a sea para dar fin a los Concejales electos y constitución  
 del nuevo Ayuntamiento.

Al efecto, por orden del Sr. Presidente, se dió lectura por el secre-  
 tario de la Corporación a la Real Orden 17 del actual fechada con  
 fecha 23 de este mes por el Sr. Sr. Gobernador Civil de la provin-  
 cia por la cual se declaran válidas las elecciones municipales  
 hechas a efecto en esta Villa el día de Noviembre último, dándose  
 lectura también al artículo 52 y siguientes de la vigente Ley Munici-  
 pal, en los cuales se determina la forma y su forma en que han de  
 constituirse los Ayuntamientos y en virtud de tales disposiciones,  
 fueron aportados a este acto los expedientes electorales de 1901 y 1903  
 para ver en conocimiento de quienes son los Concejales que de-  
 ben cesar en sus respectivos cargos y de los que en unión de los  
 elegidos en Noviembre último, han de continuar en funciones  
 Concejales debiendo por tanto cesar en sus respectivos cargos de Con-  
 cejales los Señores que fueron elegidos en 1901.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el pará-  
 grafo 3.º del artículo 52 de la vigente Ley Municipal, fué recibiendo  
 el Sr. Alcalde D. Juan Pedro Cardela Mora a los Concejales de-  
 tos D. Antonio Mos Mos, D. Manuel Lledo Cardela, D. Salvador  
 Mos Adonor, D. Joaquín Mos Mos, D. José Lopez Mos, D.  
 Antonio Aguir Luenda, D. Manuel Villalón Gabarró y Capitan



Caudela Mora y D. Juan Francisco Carreras Pualvo que fueron proclamados por los cuantos Distritos de este término municipal, para ser instalados en sus cargos de Concejales; por tanto, y a invitación del Señor Alcalde, firmaron con él los presentes, dando por terminado este primer diligencia para continuarla acto seguido

Juan Caudela Mora      Juan Francisco Carreras Pualvo

Camas Mas      Juli Romera  
Antonio Alfaro

Emiliano Martin      Juan Alfonso

José Llorca

José Torres

Juan Mora

### Segunda parte

Seguidamente y encontrándose en el Salón el Señor Alcalde Don Juan Pedro Caudela Mora con los demás Señores que han de formar en el día de hoy el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, y dando lectura al Artículo 53 de la vigente Ley Municipal eligió el cargo de Presidente para que ocupara la presidencia interina el Concejal D. Manuel Villalobos Caban, por ser el que mayor número de votos obtuvo en la elección, para así resultar en los expedientes electorales y orden constitucionales del Ayuntamiento, e inmediatamente se procedió a la elección del Alcalde Presidente de esta Corporación, depositando al efecto por cada Concejal que fue llamándose en la manera establecida en el Artículo 54 de la Ley, una papeleta que recibió el Señor Presidente y quedó depositada en la urna y después de rotados todos los presentes, se procedió por el Señor Presidente a la extracción de cada una de aquellas



dando el resultado siguiente  
Para Alcalde Presidente Don Manuel Villalobos Caban por doce votos y tres papeletas en blanco.

Acto seguido el Señor Presidente proclamó el resultado de la elección siendo elegido el mismo, quien continuó ocupando el sitio de la presidencia y haciéndose cargo de las insignias de su cargo, manifestando a los Señores concurrentes que han tenido el honor de elegirle, su agradecimiento profundo por la inmerecida distinción de que ha sido objeto y ofreciendo a los mismos Señor cumplidamente dentro de los límites de justicia, los sagrados deberes que el desempeño de su cargo le impone. A continuación se procedió con arreglo al Artículo 56 a la elección de primer Teniente de Alcalde, verificándose en la forma que determina el Artículo 53 de la repetida Ley, resultando elegido D. Juan Pedro Caudela Mora por doce votos y tres papeletas en blanco, el cual pasó a ocupar el sillón correspondiente, recibiendo de manos del Señor Presidente las insignias de su cargo, después de haber sido proclamado

Seguidamente se procedió a la elección de segundo Teniente de Alcalde en la forma indicada, y extraídas las papeletas de la urna, resultó elegido D. Antonio Mas Mas por doce votos y tres papeletas en blanco, quien pasó a ocupar su sillón, después de haber sido proclamado por el Señor Presidente, recibiendo de manos de este las insignias de su cargo.

Correlativamente y en la misma forma y manera que los anteriores, se procedió a la rotación del tercer Teniente de Alcalde, siendo elegido y proclamado D. Cayetano Caudela Mas por doce votos y tres papeletas en blanco, recibiendo de manos del Señor Presidente, las insignias de su cargo y pasando a ocupar su sillón correspondiente.

A continuación se procedió en la misma forma ya expresada a la elección del cuarto Teniente de Alcalde, resultando elegido y proclamado por doce votos y tres papeletas en blanco D. Juan Francisco Carreras Pualvo, quien recibió de manos del Señor Presidente las insignias de su cargo, pasando desde luego a ocupar su sillón correspondiente.

A propuesta del Señor Presidente, fueron elegidos y proclamados para primer Regidor Sindico D. Losa Lopez Lopez



Y para segundo D Antonio Aguas Encarnado para que  
puedan representar al Ayuntamiento en todos los juicios  
que debe sostener el Municipio en defensa de sus intereses  
comunes y revisar los cuentas, el presupuesto y demas inbe-  
rentes de su respectivo cargo quedando desde luego comben-  
dos como tales Sindicos los expresados señores.

Acto seguido y a los efectos del Artículo 119 de la si-  
guiente Ley Municipal, se hace constar que el orden de  
los Concejales segun lo que dispone el Artículo 52 es el  
siguiente: D Manuel Siles Caudela, D Labrador Mas  
Adsuar, D Joaquin Mas Mas, D Antonio Alfonso Ad-  
suar, D Labrador Espinosa Mas, D Francisco Siles Barrada,  
D Jose Siles Flavell, D Jose Ramon Lopez, D Euiliano  
Martinez Saraloyes y D Jose Alfonso Paz.

A continuacion y de conformidad a lo que dispone el  
Articulo 57 de la presente Ley Municipal, se ha acordado  
y se acuerda por unanimidad, celebrar una sesion  
ordinaria cada semana, lo que tendra lugar en el ora-  
no a las once de la mañana y en invierno a las diez  
de cada jueves.

Terminada la presente sesion inaugural, firmaron  
los señores concommites a ella de que certifica,

Manuel Siles Caudela Juan S. Caudela

Antonio Mas Joaquin Mas

Juan Ramon Lopez Jose Ramon

Euiliano Martinez Antonio Alfonso

Jose Siles Labrador Mas

José Lopez Magro Joaquin Mas

J. Alfonso Aguas Encarnado  
Manuel Siles Caudela  
Jose Ramon Lopez

Sesion Ordinaria del dia 29 de Marzo de 1906.

- Concejales
- Presidente  
Don Manuel Siles Caudela
- Vocales
- 1.º Juan Pedro Caudela Mora
  - 2.º Antonio Mas Mas
  - 3.º Cayetano Caudela Mas
- Sindicos
- Jose Lopez Magro
  - Antonio Aguas Encarnado
- Concejales
- Euiliano Martinez Saraloyes
  - Jose Siles Flavell
  - Labrador Mas Adsuar
  - Jose Alfonso Paz
  - Joaquin Mas Mas
  - Antonio Alfonso Adsuar

En la Villa de Guixolote a veintinueve  
de marzo de mil novecientos seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Siles Caudela y siendo las diez horas de este dia como se acordado por la presente sesion por el Señor Presidente se declaro abierto el acto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Despues de leerse por el Secretario de la Corporacion al Artículo 60 de la siguiente Ley Municipal que trata del nombramiento de Comisioneros dentro del seno de la Corporacion, y al efecto visto cuarenta en el mismo se determino se proceda segundamente al nombramiento de aquellos que han de actuar en el bienio de 1906 y 1907 dando el siguiente resultado

- Comision de Hacienda
- Antonio Mas Mas, Jose Ramon Lopez, Euiliano Martinez Saraloyes.
- Comision Urbana
- Juan Pedro Caudela Mora, Labrador Mas Adsuar, Joaquin Mas Mas
- Comision Publica
- Cayetano Caudela Mas, Jose Lopez Magro, Antonio Aguas Encarnado

## Decretos

D. Juan Francisco Carreras Penabaz, D. José Lledo Plavillas y D. Manuel Caudelo Lledo.

## Disposiciones

El Alcalde y los Concejales D. Francisco Lledo Lomado, D. Antonio Alfonso Aduar, D. Salvador Mas Aduar.

En virtud y a propuesta del Sr. Presidente se convocan vocales para formar parte de la Junta del Hospital a los Señores D. Juan Pedro Caudelo Mora, D. Antonio Mas Mas, y D. Antonio Aguar Buesado, como tambien para censurar y revisar las cuentas de dicho Dependencia se nombra al Sr. Curo Juan D. Pascual Martinez Acuña y D. Eduardo Lledo Sordo, continuando como Auditor del aquel Establecimiento a D. Vicente Magro Caudelo.

Para la Junta administrativa del Comunal se nombra Vice-Presidente a D. Juan Pedro Caudelo Mora, Censura D. José Lopez Magro y vocales D. José Lledo Plavillas y D. Salvador Mas Aduar, y Secretario al Medico Cirujano D. Francisco Mas Magro.

Para formar parte de la Junta de Instruccion publica que se halla constituida se nombra al Jefe D. José Lopez Magro y para dicho recuento de padre de familia que resulta queda nombrado D. Francisco Mas Caudelo.

En virtud quedan nombrados para inspeccionar y examinar las cuentas y recaudacion del impuesto de Comunales a los Señores D. Juan Pedro Caudelo Mora y D. José Lopez.

Acto seguido por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion la necesidad de designar a cada Concierto el Distrito que le corresponde para ejercer la jurisdiccion de su cargo y al efecto propone que el primer Distrito se halla a cargo del Sr. Concierto de Alcalde D. Cayetano Caudelo Mas, el segundo Distrito para el primer Concierto de Alcalde D. Juan Pedro Caudelo Mora, el tercer Distrito para el segundo Concierto de Alcalde D. Antonio Mas Mas y el cuarto Distrito para el cuarto Concierto de Alcalde D. Juan Francisco Carreras Penabaz acordando por unanimidad esta distribucion despues de tra-

ber presentado la debida conformidad por parte de los interesados.

A los efectos del Activo 59 de la vigente Ley Municipal por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion el haber unbrado diez y ocho Alcaldes de Barrio para los cuatros Distritos en que está dividida esta Villa y su termino municipal, quedando enterados los señores concurrentes.

Seguidamente se dio lectura al expediente instruido en este Ayuntamiento por orden del Sr. Jefe instructor del Requirido Alfonso Luis de la Penosa número 4 en Alicante, por el cual aparece que el suceso del recuento del año 1905 Practicado Alfonso Penabaz, allega la excepcion como soberano despues del ingreso en casa de su hijo unico en sentido legal de padre pobre, por consiguiente y visto las declaraciones de los testigos que se han aportado al expediente, en que manifiestan la pobreza del padre, que no han comparecido los tres suenos que siguen en enumeracion del sorteo en su padre a usar de su derecho, que la certificacion del millero unico tambien confirma la pobreza, apreciando, por lo tanto los informes de los Señores Concierto Alcalde y Jefe, esta Corporacion por unanimidad acuerda declarar pobre para los efectos de la clasificacion.

Terminada la presente sesion se hace cuenta que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Francisco Carreras, D. Manuel Lledo Caudelo, D. Salvador Aduar, D. Francisco Lledo y D. José Lopez por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Manuel Villalba *José Lledo Caudelo*

Antonio Mas Gaytane Caudelo

José Lopez Magro Inmortal Alameda

Antonio Aguar

J. Alfonso



Joaquín Mas

José Lleó

Salvador Mas

Antonio Alfery  
Pascual Mas

Sesión Ordinaria del día 5 de Abril de 1906

Convenientes

En la Villa de Cervellera a cinco

Presidentes

de Abril de mil novecientos seis. Reu-

D. Manuel Villalba Galván

nidos en la presente Sala Capitular los

Consejeros

Señores del Ayuntamiento cuyos nom-

Juan Pedro Caudela Mora

bres al margen se anotán convenientes

Antonio Mas Mas

la mayoría del mismo en sesión ordi-

Cayetano Caudela Mas

naria bajo la presidencia del señor

Secretario

Alcalde Don Manuel Villalba Galván

José Lopez Mas

y siendo los diez de este día hora señalada

Antonio Aguar Guando

para la presente sesión por el señor Presi-

Concejales

dente se deliberó abierto el acto dando

José Mas Mas Lopez

principio leyendo el acto anterior lo

Emiliano Martini Savoloyes

que por unanimidad quedó aprobada

José Lleó Planelles

La leyeron los Boletines Oficiales

Francisco Lleó Lluanda

pendientes y entrados de las ordenes y

Joaquín Mas Mas

Circulares que continúan acordaron el

Salvador Mas Admar

cumplimiento de las que a ellos se refieren

José Alfons Ferr

Acto seguido fue presentada en esta

acto la distribución de fondos para el presente curso, la cual

se halla sujeta por el Señor Alcalde y Secretario, importante

to la suma de siete mil setecientos pesetas en sesen-

ta y ocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para

atender al pago Subvención, Diferente y Voluntario, en la for-

ma prescrita en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1892 y

visto así mismo los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y



31 de Marzo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordan por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los recibos, sin centralizarse de los cantidades que la representan, y que con arreglo al Artículo 13 de dicho Real Decreto se elija esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial

En virtud de lo expuesto la cuenta de recaudación obtenida en el presente curso de 1906 por los impuestos de Consumos, la cual se halla sujeta por el Alcalde y Secretario, importante la suma de siete mil setecientos pesetas en sesenta y ocho centimos, cuyo importe se ha señalado para atender al pago Subvención, Diferente y Voluntario, en la forma prescrita en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1892 y visto así mismo los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y

En tal estado y visto por los señores concurrentes que las cuentas municipales para la obtención de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, después de haber discutido por unanimidad acordaron aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por término de ocho días por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y teniéndose en cuenta que así este, se cite a la Junta Municipal para su aprobación

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la rendición por su cargo de Pedro Espinosa Mas, de la recaudación obtenida por los derechos de enterramientos y sepulturas durante el primer trimestre del presente año, la cual representa un cargo de ciento veintiseis pesetas que han tenido ingreso en arcas municipales, y en su vista los señores concurrentes después de haber discutido acordaron, que desde luego se entregue al interesado copia de ella con

nota de su aprobacion

A continuacion por el Tenor Presidente, se manifiesta a la Corporacion, que con motivo de haber fallecido estos dias en union del Tenor Superior de primera enseñanza y Santa local de Instruccion publica, la visita a las escuelas publicas de esta Villa se ha tenido ocasion de apreciar la necesidad suma en que se encuentra la escuela de Niños, de que se le acuerda una auxiliar para ayudar en la misma a esta clase de instruccion por contener una asistencia diaria de unos ciento sesenta niños de ambos sexos. Vista por los señores concurrentes que existe una verdadera necesidad que queda expresada por el Tenor Presidente, despues de breves discusiones por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde luego se autorice al Tenor Alcalde para que proceda a nombrar esa auxiliar, señalándole una gratificacion que no exceda de una peseta diaria que sea aplicada con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto comunit.

Al mismo se dio lectura a la relacion presentada por el Depositario, de haber ingresado en las arcas del Tesoro doscientas once pesetas ochavientos y dos centavos por el 1.20 % de pago al Estado del año 1905, como asi lo justifica la carta de pago que se acompaña a dicha relacion quedando insueltas los Tenores concurrentes, y que se dió copia de la relacion al interesado con nota bastante de su aprobacion.

Concluida la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Tenores Concejales D Juan Francisco Canas, D Manuel Lledo, D Antonio Alfaro, D Salvador Espinosa por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifica.

Manuel Villalba  
Antonio Mas  
Cayetano Caudela

José Lopez Magro  
Francisco Alfaro  
Francisco Alfaro  
Emiliano Martin  
Jose Ramon  
Jose Lledo  
Joaquin Mas  
Francisco Ramon

En vista de la festividad de este día Santos Santos se acordó unirse a la Sesion Ordinaria de Tenores Concejales para celebrar la sesion ordinaria que corresponde y con arreglo a cuanto dispone el Artículo 104 de la vigente Ley Municipal se citará a los Tenores Concejales para llevar a efecto la Supletoria que será el día catorce de los corrientes y diez horas del mismo. Y para que así conste entiendo la presente que firma el Tenor Alcalde y Tenores en Cabildo a doce de Abril de mil novecientos seis.



Manuel Villalba  
Manuel Villalba

Sesion Supletoria a la Ordinaria del día 12 de Abril de 1906  
Concurrentes: En la Villa de Curillente a catorce de  
Abil de mil novecientos seis. Reunidos  
en la presente Sala Capital el Tenor del  
Ayuntamiento cuyos nombres al margen se  
autoran en sesion supletoria a la ordinaria  
del día doce de los corrientes bajo la presi-  
dencia del Tenor Alcalde Don Manuel Vi-  
llalba Caudela y siendo los días de este día  
hora señalada para la presente sesion por  
D. Manuel Villalba Caudela  
1.º Juan Pedro Caudela Abil  
2.º Cayetano Caudela Abil  
3.º Juan Francisco Canas Penabaz  
Jueces  
José Lopez Magro

2. Antonio Aguirre Llanos  
Concejales

• Eulixio Martínez Saralaya

• José Lledo Plaudes

• Salvador Mas Admar

• Francisco Lledo Llanos

el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al expediente que se ha instruido en este Ayuntamiento por disposición del Sr. Jefe instructor del Regimiento de la Tercera en Alicante para averiguar la pobreza de la familia del Soldado de dicho Regimiento Bautista Pascual Llanos como hijo de padre pobre reconocido después de su ingreso y apareciendo de dicho expediente que las declaraciones de los testigos y vecinos como tambien la certificación de la si-gueza que pone su padre no alcanza para la subsistencia de la familia; visto así mismo los informes favorables de los Señores Concejales de Alcalde y Regidor Sindico, los Señores concurrentes después de bien discutido por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan declarar pobre para los efectos de su clasificación al Soldado Bautista Pascual Llanos; que a expus así en el expediente de su razón y que se elevó todo lo actuado al respetable Sr. Jefe instructor de dicho Regimiento a los efectos mandados.

Acto segundo se dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por el que fue arrendatario de los puentes públicos D. Salvador Lledo Perez, suscrita tambien por D. Ambrosio Galvan Llanos, solicitando traspasar el segundo arrendo a favor del segundo, bajo el propio tipo y condiciones que sirvieron de base para el acto del remate; visto que en la expresada instancia, el Ambrosio Galvan desea encargarse de dicho arrendo con todas las responsabilidades ajenas al contrato, los Señores concurrentes, después de bien discutido por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar el expresado traspaso y que desde luego se una este por

titular al expediente de su razón, haciéndoles extender a las partes esta resolución.

Así mismo por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación que con motivo de las procesiones que en este Sembrar Santa se ha llevado a cabo, tuvo precisión de disponer la limpieza de los Calles por donde han discurrido estas, empleando algunos focales y carros extra yendo el barro, operación esta que se llevó a cabo desde la noche de la noche del día doce a las doce del siguiente día importando todos sus gastos la suma de cuarenta y siete pesetas y lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista acuerde lo procedente; en esta atención los Señores concurrentes, después de bien discutido por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar en un todo lo hecho por el Señor Alcalde y que desde luego la expresada suma de cuarenta y siete pesetas sea satisfecha con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

A continuación por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporación que en vista de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión anterior o sea el día cinco de los corrientes con que se autorizó a la Alcaldía para el nombramiento de una auxiliar para la Escuela de niñas propone para este plaza a D.ª Maria Candelas Molino, y en su vista los Señores concurrentes, atendiendo en las propias inspiraciones del Señor Alcalde punto que la propuesta reúne condiciones suficientes para el desempeño del cargo para que se le elija, acuerdan por unanimidad tal nombramiento y señalándole como remuneración al mes de treinta pesetas mensuales con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Examinado lo presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico sobre rayados al Señor Presidente levantó =

Manuel de Villalón Juan V. Carrón  
Gayetano Galán Juan V. Carrón  
José López Moya Salvador Mas

Juan<sup>to</sup> Llerdi      Antonio Aguas  
 Amador Martin      Joni Llerdi  
 Juan Naranjo

Sesion Ordinaria del dia 29 de Abril de 1906

En la Villa de Covadonga a diez y nueve de Abril de mil novecientos  
 cxxix. Reunidos en la presente Sala  
 Capitular los Señores del Ayuntamiento  
 de cuyos nombres al margen se se-  
 ñalan componentes la mayoría del  
 mismo en sesion ordinaria bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde Don  
 Manuel Villalobos Cabran y siendo  
 las diez de este día hora señalada  
 para la presente sesion por el Señor  
 Presidente se declaró abierto el acto  
 dando principio leyendo el acta ante-  
 rior, la que por unanimidad que-  
 dó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entre-  
 dos de las Ordenes y Circulares que continúan acordadas al cum-  
 plimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Presidente haciendo uso  
 de la palabra expone ante sus dignos compañeros que el trán-  
 sito de la Carretera por dentro de poblado que se halla a car-  
 go del Municipio se halla en bastante mal estado efecto  
 de las fuertes lluvias que vienen sucediéndose y como el trán-  
 sito de carros es bastante dificultoso se hace indispensable  
 una pronta reparacion; los Señores concurrentes, conociendo como  
 así lo conocen el estado de deterioro en que se encuentra el terreno

de esa Carretera y alguna calle, acuerdan por unani-  
 midad y en votacion ordinaria anterior a la Comision  
 de ornato para que desde luego se den principio a  
 reparar esa clase de desperfectos sugeriéndose a lo mayor concurrencia po-  
 sible y en su importe satisfacerlo del Capitulo 6.º Artículo 2.º y 7.º del pre-  
 sente punto comunit.

Asi mismo por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion  
 que ha tenido cuidado de llamar al Maestro albañil para que se infor-  
 mase sobre el estado en que se encuentran los techos del tejado de  
 esta Casa Capitular, y del mismo aparece, que se encuentran en mal  
 estado porque las lluvias comunican con las oficinas por ser el desper-  
 fecto grande, que al no repararse seguidamente y como consecuencia  
 vendrá a multar el desplome de alguna parte de uno de los techos,  
 y bajo este punto de vista la Corporacion reunida debe acordar lo  
 precedente en su voto y tomando en consideracion estos razona-  
 mientos expuestos por el digno presidente, acuerdan por unanimi-  
 dad que desde luego se proceda a la reparacion de los expresados  
 techos librándose en su día los gastos que con tal motivo se ori-  
 ginen con cargo al Capitulo 1.º Artículo 4.º del presente punto comunit.

A la vez el Señor Presidente expone ante la Corporacion que  
 tanto los Guardias Municipales como los Señores si bien se en-  
 cuentran sin braga de uniforme que no han podido confeccio-  
 nar por el motivo de no reunir fondos la Caja municipal, al au-  
 vor se cree en el caso de proponer que como sin perjuicio de sus car-  
 gos se les confeccionen gorras por estar deterioradas las existentes,  
 en voto de ello la Corporacion acuerda por unanimidad aprobar  
 la propuesta y que desde luego se confeccionen dichas gorras y el  
 gasto que representen sea satisfecho con cargo a los Capítulos 2.º y 3.º  
 del presente punto comunit.

Terminada la presente sesion, se hace constar que no han  
 asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Pedro Caudela, D. Juan  
 Francisco Carras, D. Antonio Aguas, D. Labrador Mas, D. Labrador Espinosa y D.  
 Joni Barrio, por hallarse ocupados en sus respectivos trabajos firmando  
 los Señores concurrentes de que certifica  
 Manuel Villalobos      Antonio Aguas

Capitanes Caudela José Lopez Magro  
 Fran.<sup>co</sup> Pedro      José Llovet  
 Joaquin Mas      Antonio Aguirre  
 Similiano Martín      J. Aguirre  
Francisco

**Sesion Ordinaria del dia 26 de Abril de 1906**

Concurrerotes      En la Villa de Guernilenta a  
 Alcalde Presidente      veintiseis de Abril de mil novecientos  
 Manuel Villalobos Galrañ      seis. Reunidos en la presente sala  
 Concejales      Capitular los Señores del Ayuntamiento  
 1.º Juan Pedro Caudela Mora      to cuyos nombres al margen se están  
 2.º Capitanes Caudela Mas      en Sesion ordinaria bajo la presidencia  
 3.º Juan Francisco Carras Peralta      del Señor Alcalde Don Manuel Villal  
 Sindicos      oba Galrañ y siendo las diez horas de este  
 1.º José Lopez Magro      dia como señalado para la presente se  
 2.º Antonio Aguirre Guizado      sion por el Señor Presidente se declaró  
 Concejales      abierto dando principio leyendo el  
 1.º José Llovet Paredes      acto anterior, lo que por unanimi-  
 2.º Francisco Llovet Guizado      dad quedó aprobado.  
 3.º Salvador Mas Aduar      Se leyeron los Boletines oficiales pen-  
 4.º Joaquin Mas Mas      dientes y autorados de los ordenes y cir-  
 culares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a  
 ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Presidente se hizo presente a  
 la Corporacion, la precaria situacion en que se encuentran

los vecinos de esta Villa José Nieves Fopardo y Dolores Polo  
 Torruco; Manuel Alfonso Torruco y Felouena Soler Torruco;  
 Alonso Gallardo Mas, Auselmo Davó Peralta habitantes en las ca-  
 lles de Gelardo, Casas Fribut y Calle Trinidad para darles la lactancia a sus  
 respectivos hijos José, Dolores y Auselmo que nacieron en 23 de Noviembre  
 de 1905; 27 de Marzo y 5 de Febrero de 1906, y en vista de ello los Señores  
 concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y  
 en votacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia a los  
 niños José Nieves Polo, Dolores Alfonso Soler y Auselmo Gallardo Davó  
 para en su dia abonarles la gratificacion correspondiente.  
 A continuacion se dió cuenta y lectura de la Circular del Señor  
 Gobernador Civil de la provincia, en fecha ocho de Marzo último  
 publicada en el Boletín Oficial del dia diez del propio mes, por la  
 cual se señalaba los dias dos y cuatro de Junio proximos venideros  
 para la presentacion de los suozos, padres y hermanos de los reem-  
 plazos de 1903, 1904 y 1905, como tambien las excepciones sobrevenidas  
 del reemplazo de 1902, con sus respectivos expedientes de excepcion,  
 todo ello para ante la Comision Mixta de Reclutamiento para  
 la practica del juicio de exenciones y dictando otras disposiciones  
 relativas a la presentacion de documentos, diligenciaciion de Juicio  
 y nombramiento de Comisionados: Puesto al Artículo 94 del Regla-  
 mento para la ejecucion de la siguiente Ley de Suicidas y el 1.º de  
 la propia Ley, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta  
 aquellas disposiciones, despues de libre discusion por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria, acuerdan comisionar al Secretario  
 de esta Corporacion D Francisco Baya Ruizgomez, para la entrega  
 a la seccion de suozos, padres y hermanos y correspondiente  
 documentacion, aqui y como se previene en la repetida Circular,  
 haciendo presente al Comisionado nombrado, que habia de  
 emprender la guardia a la Capital el dia cinco de aquel mes  
 de Junio para verificar la presentacion y entrega de documentos  
 antes de las ocho de la mañana del propio dia uno en las  
 oficinas de la Comision Mixta; y con respecto al Juicio del Ayun-  
 tamiento no existe necesidad de pasar a la Capital a comparecer  
 al Municipio en el acto del juicio de exenciones, puesto que el Co-  
 misionado nombrado llevara a cabo todas y cada una de las opera-

ciencia que para este caso se requirieron, satisfaciendose desde luego todos los gastos que con dicho motivo se originaron con cargo al Capitulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente

Acto seguido se dio lectura a los extractos de acuerdos tomados por esta Corporacion en los meses de Febrero y Marzo ultimos y encontrandolos conformes, los Señores concejales despues de breve discusion acordaron que por el Señor Alcalde se disponga su remision al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Acto seguido por el Señor Alcalde se expuso ante la Corporacion reunida que el sumario que se sigue a D. Francisco Gallardo Guanda por malversacion de caudales y otros delitos se dilataba demorandose sin duda (sin duda) por los sucesos incidentes que en el mismo se van sufriendo y por ello estaba en el caso de excitar el celo de la Corporacion para que penetrado de cuanto se expone queda tomarse la actitud que crea mas conveniente, los Señores Concejales, tomados en consideracion las razones alegadas por su digno Presidente despues de breve discusion, por unanimidad acordaron de sentir y separarse del seguimiento del referido sumario de fondo expedido la accion de los tribunales para que en su momento justificacion terminen dicho sumario y cesando a su vez de la defension de los intereses municipales, en su mismo acordaron autorizar al Jefe de esta Corporacion municipal para que en caso necesario comparezca ante el Juzgado de Instruccion a satisfacer en el escrito de desistimiento y que se expida la oportuna certificacion de este particular de acuerdo que sera entregado al correspondiente Jefe para que desde luego pueda ejercitar este derecho ante el expresado Tribunal

Examinada la presente sesion, se lea contar que asistieron a la misma los Señores Concejales D. Antonio Mas D. Manuel Lledo D. Antonio Alamo D. Salvador Espinosa D. José Lledo D. Eufrasio Martinez y D. José Alfonso Perez, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmaron los Señores concurrentes que se expresan.

Manuel Villalba por el Alcalde

Cayetano Caudelo Juan José Cortés

José Lopez Magro Antonio Aguilar

José Lledo Joaquín Mas

Salvador Mas Juan Lledo

José Pérez

Señores Concejales del día 3 de Mayo de 1906.

Concurrentes En la Villa de Corrientes a las 10 de la noche de civil cuarenta y tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres el usque se anotan, conformes la mayoría del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez de este día hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declara abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Concejales Presidentes

D. Manuel Villalba Galvan

Concejales

1.º Juan Pedro Caudelo

2.º Antonio Mas Mas

3.º Cayetano Caudelo Mas

4.º Juan Francisco Canales Galvan

5.º Simones

6.º José Lopez Magro

7.º Antonio Aguilar Guanda

Concejales

8.º Eufrasio Martinez Galvan

9.º José Lledo Thuelles

10.º José Alfonso Perez

11.º Salvador Mas Mas

En la Villa de Corrientes a las 10 de la noche de civil cuarenta y tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres el usque se anotan, conformes la mayoría del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez de este día hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declara abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales, mandamientos y decretos de los ordenes y circulares que contienen acuerdos o cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla sujeta por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de diecisiete mil ochenta y seis pesetas noventa y ocho centavos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato. Dijo



sible y Voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como tambien el artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenado de pagos pueda girar los mismos sin perjuicio alguno de las Comidades que la representan, y que con arreglo al artículo 12 de dicho Real Decreto se eleve esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se dió cuenta por el Señor Presidente que con fecha veintinueve del pasado Marzo, el Comandante de este punto de la Gu. Civil reclamó dos camuages para su traslado de su Capitán para trasladarse la fuerza al pueblo de Catral con motivo de algunos desordenes, y al efecto, le fueron facilitados, debiendo ser abonados su importe por este Municipio, y en esta atencion los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que el alquiler de aquellos se satisfaga con cargo al Capitulo de Impuestos del presupuesto comunit.

En cambio por el Señor Alcalde se pone en conocimiento de la Corporacion que el Señor Inspector de primera comision de la provincia reclamó en el pasado mes de Abril un camuage para trasladarse a San Felipe de Heri a practicar la visita de Inspeccion en los escuelas que existen en aquel punto y se estaba en el caso de acordar su pago; y en vista de ello los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que el alquiler del expresado camuage sea satisfecho con cargo al Capitulo de Impuestos del presupuesto comunit.

A continuacion por el Señor Alcalde se dispone la lectura de la carta en que el Excmo. Señor Ministro de Fomento ha remitido a este Alcalde acompañando el Real Decreto 15 de Abril último sobre caminos vecinales, exponiendo en dicha carta, que si el Ayuntamiento se encuentra en los mismos puntos que anteriormente tenía coniguados o sea los caminos

de contribuir para la nueva construcción del camino desde esta Villa a Boudon de los Baños y al efecto se dió lectura íntegra del expresado Real Decreto, y visto que del mismo se desprende los buenos propósitos que abriga el Excmo. Señor Ministro de Fomento dotando a los pueblos de su jurisdicción de comunicacion contribuyendo para ello el Tesoro con parte de sus gastos, la Corporacion reunida, teniendo en cuenta los muchas ventajas que proporciona la construcción de un camino vecinal que una a Ervilleta con su vecino de Boudon, acuerdan por unanimidad que desde luego este Municipio se halla en un todo conforme con lo ordenado del Gobierno concediéndole por parte del Ayuntamiento para tal construcción los terrenos por donde ha de correrse el camino desde esta Villa hasta el límite que divide Ervilleta con Boudon una vez que este Municipio pueda llevar a la practica mita la deplorable situacion en que se encuentra el Excmo. Ayuntamiento, que por el Señor Alcalde se manifiesta al Excmo. Señor Ministro de Fomento la revolucion adoptada como resultado a su atencion en los veintidos del pasado mes de Abril en concordancia con el Real Decreto quince del propio mes.

Acto continuo fue presentada la relacion del camino y el uso de ganado que existe en esta Villa y en terminos y uso para que estan destinados, que la Junta Pericial, cumpliendo los preceptos que establece las reglas 3.ª y 4.ª del artículo 56 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 ha formado para cada uno de sus respectivos apendices que en el presente mes ha de formarse para su remision al Señor Admon. de Hacienda de la provincia, que dando cumplimiento de ello los Señores concurrentes, como tambien presentandole su aprobacion.

Acto seguido por el Concejal D. Eufrasio Martinez se hace presente al Señor Alcalde Presidente que ha tenido ocasion de encontrar algunos baches de agua que quedan sin discion por la acequia que conduce las aguas de la fuente antigua que atraviesa los patios de algunos de las casas situadas en las calles de Maria Abisolla y Sagrado Corazon de Jesus y que por el tiempo en que permanecen estancadas en dichos baches esas aguas despiden malos olores por entrar las mismas en putrefaccion, efecto este



contrario para la salud de aquellos vecinos el Sr. Presidente como tambien los demas Señores presentes, tomando en consideracion las razones apuntadas por tan digno Concej. se acuerda por unanimidad que por el Sr. Alcalde se ponga a la pronta comunicacion al Sr. Presidente de esa Sociedad de vec. ro, haciendole extender lo superior necesidad de reparar esa clase de baches para que no quede encharcada el agua en la expresada acquia, todo ello como medida sanitaria.

Continuada la presente sesion se hace constar que as han asistido a lo mismo los Señores Concejales D. Manuel Sola do, D. Antonio Alfaro, D. Salvador Espinosa, D. Francisco Soto, D. Jose Ramos por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concurrentes de que certifica.

Manuel Villalón  
Juan Sola do

Antonio Mas

José Capetana Gaudelo  
Juan Man. Concejales

Emiliano Martin

Joaquín Mas

José Alfaro

José Soto

José Lopez Magro

Antonio Azuara

Salvador Mas

Juan Mas

Exion Ordinaria del dia 10 de Mayo de 1906

Concejales:  
Alcalde Presidente  
D. Manuel Villalón

En la Villa de Guillelme a diez de Mayo de mil novecientos seis. Reunidos en la presente Sala

Concejales:

- 1. Juan Pedro Gaudelo Mora
- 2. Antonio Mas Mas
- 3. Capetana Gaudelo Mas
- 4. Sr. Francisco Carras Tuobos

Concejales:

- 1. Joaquín Mas Mas
- 2. Emiliano Martin Taradys
- 3. Sr. Ramos Lopez
- 4. Salvador Espinosa Mas
- 5. Sr. Alfonso Ponz

Capitular los señores del ayuntamiento cuyos nombres al tiempo de votacion componen la mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalón. Sabido y leído los diez horas de este día como señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Partidines Oficiales presentados y enterados de los ordenes y circulares que contienen recordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion obtenida en el pasado mes de Abril por los especies de Couramos, la cual se halla suscrita por el Adm. e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas al repite impuesto y que en dicho mes han sido recaudados asi como a cinco mil diez y seis pesetas treinta y cuatro cuatruos y los gastos habidos a mil novecientos diez y nueve pesetas setenta y cuatro cuatruos, quedando en liquido a favor de las arcas municipales para atender al culto de Hacienda y demas del Municipio de tres mil seiscientos cinco pesetas sesenta cuatruos. En la propia cuenta aparecieron sus respectivos informes los Señores Jecider Judio y Comision de Hacienda, apareciendo de los mismos que no se ha hecho objecion alguna a los gastos habidos por crechos necesarios para la buena marcha de la administracion de este impuesto.

En tal estado y rito por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para el Adm. de Couramos deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se ponga al publico por termino de ocho dias para medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y trascurrido que no este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Ocho seguidos fue dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el pasado mes de Abril y encontrandolos conformes los Señores concurrenentes despus de breve discusion por unanimidad acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga su remision al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Artículo 107 de la siguiente Ley Municipal.

A continuacion y por orden del Señor Presidente se puso de manifiesto el estado de la recaudacion de ingresos y gastos del pueblo en el mes de Abril que este Ayuntamiento ha llevado a cabo importante sus ingresos la suma de cinco mil ciento treinta y siete pesetas ochocientos y ochenta y cinco centimos y los gastos a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y seis pesetas ochenta y cinco centimos quedando una existencia para el presente mes de setecientos una peseta treinta y tres centimos. Voto por los Señores concurrenentes tal demostracion acuerdan por unanimidad que desde luego se exponga al publico en el correspondiente cuadro de avisos para que el vecindario pueda examinar las operaciones que dentro del mes de Abril se han practicado en las areas municipales.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta a la Corporacion que tiene necesidad de ausentarse de la poblacion por algunos dias que a la vez que desea descansar para su salud desea tambien gestionar algunos servicios del Municipio entre ellos la construccion del camino al Hondon y por tanto suplica a la Corporacion le conceda un mes de licencia; visto el buen deseo del digno Presidente, los Señores concurrenentes acuerdan por unanimidad conceder dicha licencia y que desde el dia en que empieza a hacer uso de la misma se comunicue al Señor Gobernador, como tambien al Cerrito de Alcalde que ha de encargarse del manejo de esta poblacion a los efectos del Artículo 117 de la siguiente Ley Municipal.

Examinada la presente sesion se haen comitar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. José Lopez D. Antonio Aguir, D. Manuel Lledo, D. Salvador Mora, D. Antonio Alfaro y Francisco Lledo y D. José Lledo por hallarse ocupados en sus res-



puestas que se hallan firmados los Señores concurrenentes a quienes se sigue

Manuel Villalba Juan Baudela

Antonio Mas José Pinares

Cayetano Baudela J. Alfonso

Juan Man.º Carrés Emiliano Martini

Salvador Aguirre Joaquín Mas

Juan Pinares

Nota He habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales y atendiendo a que este dia, como se acordó para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, en su consecuencia se suspende dicha sesion. Y para que conste ordeno se presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Escritura de diez y siete de Mayo de mil ochocientos seis.

En la villa de

Juan Baudela

Juan Pinares

Sesion Ordinaria del dia 22 de Mayo de 1906

Concurrenentes:	En la Villa de Escritura de diez y siete de Mayo de mil ochocientos seis. Acordados en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan para celebrar la sesion ordinaria de este dia y procedida por el Señor Presidente al acuerdo del numero de Señores Concejales y visto que no hay asuntos
Alcalde Presidente	
1.º Juan Pedro Baudela Mora	
2.º Concejales:	
3.º Cayetano Baudela Mora	
4.º Juan Francisco Carreras Pucheta	
5.º Sindico	
6.º Antonio Aguirre Luando	

D. José Blás Planelles  
D. José Ramos Lopez

resarciente para ello por el Señor Presidente  
a tiempo que se citan al Ayuntamiento  
para la celebracion de la Supletoria a la de este dia comparen a lo  
dispuesto en el Artículo 5º de la siguiente Ley Municipal en  
armonia con el 104 de la misma.

Se acredita por lo presente que firman los Señores concu-  
rentes de que certifico.

Juan Pareda Cayetano Candela

Juan Man. Carballo Antonio Ruelas

José Hervás José Ramo

Juan Pareda

Session Supletoria a la Ordinaria del dia 2º Mayo de  
1906

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- 1º Juan Pedro Candela Abou
- Verificantes
- 2º Cayetano Candela Abou
- 3º Juan Francisco Carrer Peralta
- Sindicis
- 4º Antonio Aguas Luenda
- Concejales
- 5º José Ramos Lopez
- 6º Francisco Blás Luenda
- 7º José Alfonso Perez
- 8º José Blás Planelles

En la Villa de Cerillante a  
veinticinco de Mayo de mil novecien-  
tos seis. Reunidos en la plaza de  
la Capitulacion los Señores del Ayunta-  
miento cuyos nombres al margen se  
anotan en sesion supletoria a la or-  
dinaria del dia veinticinco de los  
corrientes y siendo las diez de este dia  
hora señalada para la presente se  
dieron por el Señor Presidente se declaró  
abierto el acto, donde principio segun  
de el acto anterior, la que por unani-  
midad quedó aprobada.

Se leyeron los Colegios oficiales pendientes y ordenados  
de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cum-  
plimiento de las que a ellos se refieren.

En este acto el Señor Alcalde Presidente manifestó  
a la Corporacion, que son muchos los Titicultores de esta  
Villa y su término municipal que se han presentado en este  
Ayuntamiento exponiendo los grandes perjuicios que vienen sufriendo en  
virtud de la Ley de Alcoholes en atencion a que el vino como principal  
riqueza que vienen poseyendo, no pueden darle la salida que antes de  
la nueva Ley se venian protejidos, existiendo en sus respectivas bodegas  
la mayor parte de la cosecha del año anterior frente que a cinco  
porciento se cotiza y sin esperanzas de espender este liquido.

Este punto de gran trascendencia para todos los dueños o pro-  
prietarios de viñedos no pueden en su caso alguna continuar, por  
que si bien estan dispuestos y vienen satisfaciendo todos los Tribu-  
tos por territorial al Tesoro, debe el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.)  
velar algun tanto por los intereses de sus administrados, hay necesi-  
dad de acudir a los poderes publicos para que penetrados de esta  
gran evolucion que vienen atravesando sus propietarios en la  
produccion vinicola, se reforme la espersada Ley de alcoholes sin  
menoscabar los derechos del Tesoro sin olvidar tambien los sa-  
grados derechos del productor.

En esta atencion los Señores concurrentes apreciando su gran  
importancia lo expusieron, acordaron por unanimidad que este particu-  
lar de acuerdo sea elevado con escrito respectivo al Excmo  
Señor Ministro de Hacienda por el Señor Alcalde Presidente  
de este Ayuntamiento

Asi mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Vi-  
lla Manuel Carrer Blanchon se presentó en este Alcaldia el  
dia doce de los corrientes la cola de una Lora por uneste de  
a la misma, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de bre-  
ve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron  
que al interesado se le abonen dos puestas como premio con cargo  
al Capítulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, sueldo que así está  
coniguado en las ordenanzas municipales

Por el Concejal D. José Alfonso Perez, se manifestó a la  
Corporacion que el profesor encargado del colegio Saco que  
existe en esta Villa le habia solicitado si el Ayuntamiento le  
daria el presente Salvo de Honorarios para la Quincena del dia

catore de Junio proximo para la celebracion de exa-  
 mes a sus discipulos y penetrados los señores concurrentes de  
 tal petition acuerdan por unanimidad que no hoy inco-  
 nveniente alguno en que se utilice el local para dicho acto  
 publico pero que en vez de ese dia que se pide sea el diez  
 y siete del propio mes, y que desde luego se comuniquen esta  
 resolucio[n] a dicho profesor para su debido conocimiento.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la orden del Sr.  
 Presidente de la Comision Mixta de Reclutamiento de Al-  
 cante, su fecha de ayer, por la cual se dispone que en vir-  
 tud de haber declarado el Gobierno fiestas los dias 31 del  
 actual y 1 y 2 de Junio proximo con motivo de la boda de  
 S. M. el Rey (q. D. g.) se señala el dia cuatro del expresa-  
 do Junio para el acto del juicio de excusaciones de los señ-  
 orales de 1903 y 1904 y la presentacion de documentos an-  
 tes de los ocho de la mañana del dia treinta del corriente  
 mes, en vez de los dias dos y cuatro de Junio que anterior-  
 mente se tenian señalados, y en su virtud queda enterada  
 la Corporacion y que desde luego se disponga que por el  
 Comisionado elocubrado se cumplan todos los requisitos  
 ordenados.

Examinada la presente sesion firman los señores con-  
 currentes de que continia

<i>Juan Baudela</i>	<i>Cayetano Baudela</i>
<i>Juan Man. Carrión</i>	<i>Pedro Aguirre</i>
<i>José Urdó</i>	<i>Juan Urdó</i>
<i>J. Alfonso</i>	<i>José Ramos</i>
	<i>Manoel</i>

Session Ordinaria del dia 27 de Mayo de 1906.

Concurrentes: En la Villa de Bilibidío  
 Presidencia: a treinta y uno de Mayo de mil  
 novecientos seis. Reunidos en la presente sala  
 D. Juan Pedro Baudela Mora Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos  
 señores presentes  
 1º. Cayetano Baudela Mora  
 2º. Juan Francisco Carrero Peralta  
 Sindicos:  
 José Lopez Magro  
 Antonio Aguilar Guada  
 Concejales:  
 Francisco Urdó Guada  
 Eulalio Martínez Lavallan  
 José Urdó Flaullis  
 Salvador Mas Adunor  
 José Ramos Lopez  
 y ellos se refieren

Seguidamente se dio cuenta y lectura a una instancia  
 suscrita por D. Pascual Mas Mas residente en esta Villa, el cual es  
 fono, que viene residiendo en esta Villa hace bastantes años y con-  
 viniendo a sus instancias el fijar su residencia en esta Villa, en virtud  
 de su esposa e hijos llamados Lope Parrellada Masas, natural  
 de Barcelona, nacida en 30 de Mayo de 1876, Mercedes Mas Parre-  
 lada, Carmen Mas Parrellada, Maria Luisa Mas Parrellada y Lope Mas  
 Parrellada, naturales de Barcelona, nacidos en 30 Mayo 1888, 17 de  
 Julio de 1899, 18 Febrero de 1903 y 14 de Marzo de 1904, suplicando a  
 la Corporacion se sirva acordar lo solicitado. Visto los Artículos  
 14 y 16 de la vigente Ley Municipal, los señores concurrentes, to-  
 mado en consideracion que el solicitante y su familia poseen de  
 residencia fija y continuada mas de seis años que disponen  
 otras disposiciones acuerdan por unanimidad declararles vecinos  
 y que desde luego se tenga presente esta declaracion para los  
 efectos de la rectificacion del padron de vecinos

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia  
 que los vecinos de la Calle del Puño han formulado solicitando  
 que a dicha Calle se le ponga el nombre que hoy tiene sustitua

pendole por el de Reina Victoria, los Señores concurrentes  
 abundando todos en iguales ideas e ideas con fundamento  
 de causa, que la expresada Calle del Puño, no reúne  
 las condiciones por ser corta el vecindario que la ocupa en  
 armonia con la corta estension de ella, y por lo tanto  
 acuerdan por unanimidad no aceptar los deses de  
 aquellos vecinos, acordando tambien que de los conu-  
 nique esta resolucion para su conocimiento. La Corpora-  
 cion recuida, en <sup>extrando</sup> consideraciones sobre el mismo punto  
 encuentra mas propio para perpetuar la memoria de  
 nuestro muy amada Reina Doña Victoria Eugenia  
 (q. d. g.) el que la Calle llamada hoy de San Sebastian  
 que cuenta con bastante estension y buen numero de ve-  
 cinos, como tambien muy transitable y como entrica se  
 le cambie su nombre por el de Reina Victoria acor-  
 dandolo en esta forma por unanimidad y que a ten-  
 ga presente para en lo sucesivo que se fijaran como de  
 finitivamente en todos los documentos y en cuantas sea necesario

Acto continuo por el Sr. Presidente se hizo presente a  
 la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran  
 los vecinos de esta Villa Alonso Gallardo Mas y Aureliano  
 Davo Peralta, habitantes en la Calle de la Trinidad por  
 deber la herencia a su hijo Aureliano que murió el día  
 cinco de Febrero último, y en vista de ello los Señores concu-  
 rrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimi-  
 dad y en solucion ordinaria que se coloque en turno de loca-  
 tencia a la niña Aureliano Gallardo Davo para en un  
 día abonarle la gratificacion correspondiente.

Concluida la presente sesion se hizo constar que no han asis-  
 tido a la misma los señores D. Antonio Mas, D. Manuel Sledo, D. Don-  
 quin Mas, D. Antonio Alfaro y D. Salvador Espinosa, y D. José Alfaro por  
 hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores con-  
 concurrentes de que certifica = Extrando = rales =

*Juan Peralta*      *Cayetano Peralta*  
*José López Negro*      *Francisco Sledo*

*Emiliano Martinez*      *José Sledo*  
*Salvador Mas*      *Juan Mas*  
*José Ramos*  
*Antonio Aguirre*

**Sesion Ordinaria del día 7 de Junio de 1906.**

**Concurrentes:**      En la Villa de Buritunde a siete de  
**Alcalde Presidente**      Junio de mil novecientos seis. Reunidos  
 D. Manuel Villalba Galvan      en la presente Sala Capitular los Señores del  
**Concejales**      Ayuntamiento cuyos nombres al margen se  
 1.º Juan Pedro Caudelo Boro      anotaron conformente la mayoría del mismo  
 2.º Cayetano Caudelo Mas      en sesión ordinaria bajo la presidencia del  
 3.º Juan Francisco Carrero Peralta      Señor Alcalde Don Manuel Villalba Gal-  
**Sindicos**      van y siendo los diez de este día, hora  
 • José López Negro      señalada para la presente sesión por el  
 • Antonio Aguirre Landa      Señor Presidente se declaró abierto el  
**Concejales**      acto dando principio leyendo el acto an-  
 • Emiliano Martinez Saragoza      terior, lo que por unanimidad quedó  
 • José Sledo Plavillas      aprobado.  
 • Francisco Sledo Landa      Se leyeron los Boletines oficiales  
 • Joaquín Mas Mas      feudientes y autorados de las ordenes y  
 • José Ramos Lopez      circulares que contienen acordaron el  
 cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se pone en  
 conocimiento de la Corporacion que el día cinco de los corrientes  
 falleció el escribiente de Secretarío D. Vicente Mas Alfaro, lo  
 Corporacion recuida teniendo en cuenta los servicios que tiene  
 prestados al Municipio acuerdan por unanimidad acordarse  
 al sustituirlo que proporciona tan sentido fallecimiento comunis

caudales en su familia  
 Así mismo los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que la vacante producida, quede suspendido tal plaza en atención a la escasez de ingresos con que cuenta el Municipio y que esta resolución se comuniquen por medio de certificado al Señor Alcalde de Hacienda de la provincia, a los efectos del punto de Utilidades

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentra la escuela de esta Villa Pura Toriano Caudales habitada en la Calle de la Ciudad para darle la lactancia a su hijo Joaquín que nació el día diez y seis de Mayo último y en vista de ello, los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en orden ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Joaquín Pura Toriano para en un día abarcar la gratificación correspondiente.

Así mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Antonio Toriano Torres y Bautista Marín se presentaron en esta Alcaldía los días uno y cinco del presente mes las patas de dos Pechos y la cola de una Loro por muerte dada a los mismos y en vista los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en orden ordinaria acuerdan que a los intermedos se les abone dos pesetas por cada animal percutido, como premio con cargo al Capítulo 5º Artículo 5º del presupuesto conciente puesto que en esta comarca en los ordenanzas municipales.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de Bndos para el presente mes la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, importante la suma de 5000 mil Cien cincuenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago Subsidiado, Diferido y Voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 3º de Diciembre de 1885 y visto así mismo los Reales Decretos 1º de Abril de 1885 y 31 de Marzo de 1886, como también el Artículo 15º de la si



gente Ley Municipal acordada por unanimidad, aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar boletines en entredicho tanto de las cantidades que lo representan y que con arreglo al Artículo 1º de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudación obtenida en el mes de Mayo por los expedientes de Comarcas, la cual se halla suscrita por el Adjuor e Interventor, apreciando de la misma que el solo que la representa por los expedientes sujetos al referido presupuesto y que en dicho mes han sido recaudados ascenden a 5000 mil ochocientos y una pesetas ochocientos ochenta y dos centimos, quedando en líquido a favor de los arcos municipales para atender al pago de Hacienda y demas del Municipio de 5000 mil ochocientos ochenta y dos pesetas ochocientos y dos centimos. En la propia cuenta, existieron sus respectivos depósitos los Señores Regidor Indio y Comisión de Hacienda, apreciando de los mismos que no se ha hecho objeción alguna a los gastos habidos por crecidos necesarios para la buena marcha de la Administración de este presupuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas municipales para la Adición de Comarcas deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por terminis de ocho dias por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Acto seguido por el Señor Alcalde se manifiesto a la Corporación fue puesto de común acuerdo con el Señor Cura parroco de esta Villa, el día once de los corrientes, se eleva a cabo en la Iglesia de Nuestra Señora de Belén de este pueblo, fue elevada por el eterno descanso del alma de aquellos que fueron víctimas de la bomba en Madrid, como tambien el día anterior y después terminar la procesion del Santisimo Corpus

Christi se cantara en la propia Iglesia en solemnidad de  
 acción de gracias a Dios por haber salido libre  
 L. J. M. B. el Rey Don Alfonso XIII y Reina Doña Victoria  
 Eugenia con inclinación del vicario atestado de la herida ex  
 plorante sujeta el 31 de Mayo pasado quedando entre  
 los Señores concurrentes y acordando a la vez que para  
 la celebración de dichos actos debe convocarse en convoca-  
 ción del vicario por si quita acudir al templo  
 a presencia tan solemnemente respectuosos actos y para  
 ello el Señor Alcalde invitara al vicario por el modo que  
 crea más procedente.

Concluida la presente sesión se hace constar que  
 no han asistido a la misma los Señores D. Antonio Mas  
 D. Manuel Lledo, D. Salvador Mas, D. Antonio Alfaro y Salvador  
 Espinosa y D. José Alfaro, firmando los Señores concurrentes  
 de que certifica

Manuel Villalba Jefe de la Guardia

Cayetano Casarín José López Mayo

Emiliano Martínez José Lledo

Joaquín Mas Juan Lledo

Juan Van. Lledo

José Ramos Esteban Aguilar

Juan Pardo

30  
 Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 1906

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Jefe de la Guardia

Concejales:

1.º Antonio Mas Mas

2.º Cayetano Casarín Mas

3.º Juan Francisco Carreras Peralta

Indios

Antonio Ayala Guando

Concejales:

Francisco Lledo Guando

José Lledo Planells

Emiliano Martínez Savaloyes

José Ramos López

José Alfaro Pérez

En la Villa de Burillo de  
 Burgos de mil novecientos seis. Reunidos en  
 la presente Sala Capitular los Señores del Ayun-  
 tamiento cuyos nombres al margen se hallan  
 componientes la mayoría del mismo en sesión  
 ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 Don Manuel Villalba Jefe de la Guardia y siendo los que  
 se de este día hora señalada para la presen-  
 te sesión, por el Señor Presidente se declara  
 abierto el acto, dando principio leyendo el  
 acto anterior, lo que por unanimidad que-  
 dó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pen-  
 dientes y enterados de las ordenes y Circula-  
 res que continúan, acordaron el cumplimiento  
 de los que a ellos se refieren.

En este acto se presenta el primer Boletín de Alcaldía Don  
 Juan Pedro Caudela Mora.

Seguidamente por el Señor Presidente se hace presente  
 a la Corporación la precaria situación en que se encuentran  
 los vecinos de esta Villa Antonio Galipiano Juan y Jesús  
 Piñero Cabra habitantes en los Cuervos. Llorens para dar-  
 les la lactancia a su hijo Francisco que nació el día cuatro de  
 los corrientes, y en vista de ello los Señores concurrentes con-  
 cediendo tal necesidad acordaron por unanimidad y en sesión  
 ordinaria que se coloque en turno de lactancia a la niña Fran-  
 cisco Galipiano Piñero para su nutria abonandole la gratifica-  
 ción correspondiente.

Acto seguido por el Señor Alcalde Presidente se dispone la  
 lectura de la carta circular que los Señores Presidente y Secretarios  
 del Sindicato Agrícola de Piquero han dirigido a la Alcaldía  
 para que a la vez convoque este Ayuntamiento de cuarenta en la mis-  
 ma se reuniera. Se dispuso de la mencionada carta el deseo  
 de aquella Sociedad besten simplemente de servir de conducto  
 respecto a procedimientos llegando a tomar acuerdos radicales



o sea reforma de la Ley de alcoholis a base del proyecto del Sr. Belgaray, tratados de comercio, supresion del impuesto de Consumos, unificacion y rebaja en los transportes por vias de ferrocarril: para que el Gobierno se promueva de tan levantada actividad y coeja en beligerancia de cada pa- ra el bienestar general. Penetrados pues los Señores con- currentes del contenido de dicha circular y visto que en la reunion proyectada tiene al dia de acordar medidas que puedan equiparar a todas las clases sociales para ser transmitidas a los poderes publicos con el laudable fin de transformar los procedimientos hoy existentes en otros nuevos que sean dignos y merecidos del aplauso general, los Señores concurrentes, despus de breve discusion acordaron por unanimidad designar para la representacion de esta Ayuntamiento en la reunion que al efecto se celebrara para celebrarla en Piquena al Conyul Don Antonio Oyarzun Luesada a quien se le facilitara copia de lo acordado y que desde luego se comunicase esta designacion al Señor Presidente de aquella Sociedad, a los efectos indicados en su repetida carta circular.

Acto seguido por el Conyul D. Jose Alfonso Perez se manifiesto a la Corporacion reunida que ha tenido ocasion de presenciar el mal estado en que se encuentran las puntas de entrada a los castros de la playa arenada y por su estado se hace indispensable su inmediata reparacion, los Señores concurrentes tomados en consideracion lo expuesto y ademas teniendo noticia de su desperfecto acordaron despues de breve discusion y por unanimidad que desde luego al Señor Alcalde de Piquena lo encargasen para su reparacion y que para su satisfaccion con cargo al Capitulo 6.º Artículo 1.º del primer punto conyunto.

Comunicado lo precedente se hace constar que no han asistido a la reunion los Señores Concejales D. Manuel Gledí, D. Salvador Mas, D. Antonio Oyarzun, D. Salvador Espinosa y D. Jose Alfonso Perez, por hallarse ocupados en



sus respectivos quehaceres, firmados los Señores concurrentes, que entien-  
do haber pasado = radical = vale =

Manuel Villalba Juan Oyarzun

Antonio Mas Cayetano Mas

Jos. Alfonso Fran.º Gledí

Emiliano Martinez Jose Gledí

Salvador Mas Juan Fran.º Contreras

Jos. Ramon Juan Oyarzun

Session Ordinaria del dia 25 de Junio de 1896  
 Concurrentes: En la Villa de Covilleto a veinticinco  
 de Junio de mil novecientos seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al  
 Alcalde Presidente de Junio de mil novecientos seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al  
 1.º Manuel Villalba Galvan  
 Concejales:  
 2.º Juan Pedro Caudelo Mas  
 3.º Antonio Mas Mas  
 4.º Cayetano Caudelo Mas  
 5.º Juan Francisco Carron Peralta  
 Jueces:  
 1.º Jose Lopez Maque  
 Concejales:  
 2.º Emiliano Martinez Navoloye  
 3.º Jose Ramon Lopez  
 4.º Jose Gledí Navilla  
 5.º Francisco Gledí Guesada  
 6.º Salvador Mas Oyarzun  
 7.º Jose Alfonso Perez  
 Acto seguido se dio cuenta de una comunicacion diri-

gido a la Alcaldia por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, por la cual se desprende, que a tenor de lo dispuesto en los Articulos 35 y 40 del Reglamento aprobado por Real Decreto 23 de Febrero del corriente año remite a informe de este Ayuntamiento las Ordenanzas reformadas por la Comunidad de Labradores para el regimen de la misma, y en su virtud se dio lectura primeramente al Reglamento ya mencionado y seguidamente fueron informandose del contenido del articulado correspondiente en las expresadas ordenanzas y visto que para su formacion se han seguido los tramites que establecen los Articulos 32 y 33 del Reglamento vigente aprobandolos en junta general, visto asi mismo que se han llevado todas las disposiciones emanadas en aquel Reglamento, consiguiendo los deberes y obligaciones que a cada cual impone, reservando los hechos que fundarian sancitarlos como constitutivos de delito al conocimiento de los Tribunales, los Señores concurrentes despues de razonada discusion acordaron informar al Sr. Gobernador Civil de la provincia y a los efectos ordenados por dicha Superior Autoridad, en armonia con el Articulo 35, que previene la aprobacion de las ordenanzas que reformadas han elevado al Superior porquien la Comunidad de Labradores de esta Villa; que por el Sr. Alcalde se disponga la remision de lo acordado en virtud del expediente de las ordenanzas al Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos mencionados por dicha Superior Autoridad.

En virtud de lo que se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Manuel Carrero Baucho presento en esta Alcaldia el dia diez y seis del actual la cota de una Loma por cuenta dada a la misma, y en virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion, por unanimidad y por votacion ordinaria, acordaron que al interesado se le abonen dos fanegas como premio con cargo al Capitulo 3º Articulo 5º del presupuesto corriente, puesto que en esta consignado en los

Ordenanzas Municipales  
Comunidades lo presente sesion a hacer constar que no asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguir, D. Manuel Gleda, D. Joaquin Uras, D. Antonio Alfaro, y D. Salvador Espinosa por hallarse ocupados en sus respectivas funciones, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba  
Joaquin Uras

Tutorio Ma  
Cayetano Cardela

Juan Maria Carreras  
Antonio Aguir

José Gleda  
José Ramos

Emiliano Martinez  
J. Alfaro

José Lopez Magro  
Francisco Gleda

Salvador Ma  
Juan Ocaso

Sesion Ordinaria del dia 28 de Junio de 1906

Concurrentes:

- |                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| Alcalde Presidente                | En la Villa de Cruilleute a veintiocho de Junio de mil novecientos seis |
| D. Manuel Villalba Caban          | Reunidos en la presente Sala Capitular                                  |
| Concejales:                       | los Señores del Ayuntamiento cuyos                                      |
| 1º. Juan Pedro Casolola Mora      | nombres al margen se anotaron con                                       |
| 2º. Cayetano Casolola Mora        | virtud de la convocatoria del mismo, en virtud                          |
| 3º. Juan Francisco Carrero Baucho | ordinaria bajo la presidencia del Sr.                                   |
| Sindico                           | Alcalde Don Manuel Villalba Caban                                       |
| Antonio Aguir Leonada             | y señores las cuales de este dia, por                                   |
| Concejales:                       | señalado para la presente sesion por                                    |
| José Ramos Lopez                  | el Sr. Presidente se declaró abierta                                    |
| Emiliano Martinez Cavaleros       | el acto dando principio leyendo el acto                                 |

D. José Llorens Plouellas  
D. José Alfonso Pérez  
Salvador Moas Admar

anterior, lo que por unanimidad  
quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales  
de las ordenes y Circulares que  
contienen acobardaron el cumplimiento de los que a ellos  
se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al expediente  
que se está instruyendo en este Ayuntamiento  
a consecuencia de una comunicacion que ha dirigido  
a la Alcaldia el Maestro Don Antonio Caparrós Bon-  
mati, demostrando su agradecimiento a las Autorida-  
des, padres de familia y discípulos por el servicio de su  
cargo en los veinte años que ha permanecido en esta  
localidad, y a la vez participando el sentimiento de aban-  
donar esta poblacion por haber sido propuesto para  
una similar en Sevilla. La Junta local de Ins-  
trucion publica al darle cuenta de dicha comuni-  
cacion se atiene en un todo al Real Decreto 27 de  
Abril de 1877 para proseguir el expediente, que  
al expresado profesor le ha de servir de abono en el  
Escalafon fijo que ha reconocido que el Sr. Ca-  
parrós reúne todas las condiciones para ello, pasando  
este instructivo a esta Corporacion municipal para  
continuar sus trámites necesarios. Faltó el Artículo 3.<sup>o</sup>  
del mencionado Real Decreto y a tenor de lo dispuesto  
en el mismo los Señores concurrentes despues de razona-  
da discusion acordaron por unanimidad, que el Sr.  
Regidor Sindico del Ayuntamiento reuniendo todos  
los antecedentes obrantes en este Municipio, como tam-  
bien aquellos que se tienen reclamados por lo que fue-  
ra posesor el profesor y por ultimo teniendo a la vista  
los resultados prácticos que Don Antonio Caparrós Bon-  
mati haya obtenido durante en transcurso de veinte  
años en el servicio de su cargo en esta Villa, de un  
determinado dictamen de los meritos que se haya hecho  
acreditar para que esta Corporacion pueda apreciar

con verdadero convencimiento de causa la aplicacion del contenido  
de en aquella Real disposicion y en tal caso habria de producirse  
por sus meritos el satisfactorio resultado para el Escalafon y una  
vez emitido el expresado dictamen vuelva todo lo actuado a este  
Ayuntamiento para resolver.

Acto seguido y por orden del Sr. Presidente se fundo una  
cuenta el estado de la recaudacion de ingresos y gastos del pasado  
año de Mayo que este Ayuntamiento ha llevado a cabo, importan-  
te sus ingresos la suma de cinco mil seiscientos sesenta  
y nueve reales cinco céntimos y los gastos a la  
cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y seis reales  
treinta y dos céntimos, quedando una existencia para el  
presente año de tres reales veintiseis céntimos. Faltó por  
los Señores concurrentes tal demostracion, acordaron por unani-  
midad, que desde luego se exponga al publico en el con-  
sistente cuadro de cuentas para que el secundario pueda  
examinar las operaciones que dentro del pasado año de Ma-  
yo se han practicado en las arcas municipales.

Acto continuo fue dada lectura al extracto de los acuer-  
dos tomados por esta Corporacion en el pasado año de Mayo  
y encontrandolos conformes los Señores concurrentes despues  
de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que por el Sr. Alcalde se disponga su remision  
al Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos del  
Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Reunida la presente sesion se hizo constar que as-  
sistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Pedro  
Candela, D. José López, D. Manuel Collado, D. Longino Ma-  
y D. Antonio Alfaro y Salvador Espinosa por hallarse ocupados en  
sus respectivos quehaceres firmados los Señores concurrentes que en ella

Manuel Collado Juan P. Candela

Salvador Candela  
Simón Martín

Juan Van. Carrión  
José Ramay

Don José María

Salvador

J. Alfonso

Antonio

Francisco

Señor Ordinaria del día 5 de Julio de 1806

Concejal

Alcalde

Don Manuel Villalba Cabra

Concejal

Don Antonio

Don Juan

Alcalde

Don José

Don Antonio

Concejal

Don José

Don Francisco

Don Eusebio

Don José

Don Salvador

Don Salvador

En la Villa de Covadonga  
 en el día de Julio de mil novecientos  
 seis. Reunidos en la presente Sala  
 Capitular los Señores del Ayuntamiento  
 de esta villa cuyos nombres al margen  
 se apuntan con su respectiva laudación  
 del ayuntamiento en sesión ordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Manuel Villalba Cabra y  
 siendo las once de este día hora  
 señalada para la presente sesión  
 con el Sr. Presidente se declaró  
 abierto el acta deudo principal  
 leyendo el acta anterior, la que  
 por unanimidad quedó aprobada  
 Se leyeron los Edictos oficiales  
 los preceptos y estatutos de las  
 corporaciones que continúan acordados el cumplimiento  
 de las que a ellas se refieren

Acto seguido fue presentada en este acto la distribución  
 de los fondos para el presente mes la cual se halla  
 suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario, importando la  
 suma de seis mil seiscientos noventa y siete reales  
 noventa y siete céntimos cuya cantidad se ha con-  
 siderado para atender al pago inmediato de sueldo y ve-  
 tentaciones en la forma prescrita en el Real Decreto de

de Diciembre de 1795 y para así mismo los Reales Decretos de Abril  
 de 1792, el de Marzo de 1796, como tambien el Artículo 155 de la Ley  
 del Ayuntamiento acordaron por unanimidad aprobarlo en la forma pre-  
 sentada y que desde luego el ordenado de pago pueda ir en los uni-  
 versos, sin embargo de las cantidades que la Excmo. y  
 con arreglo al Artículo 18 de dicho Real Decreto se debe esta distri-  
 bución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su in-  
 ción en el Boletín oficial

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recauda-  
 ción obtenida en el pasado mes de Junio por los efectos de Con-  
 sumos, la cual se halla suscrita por el Adjuvante y el Ayuntamiento, que  
 recuente de la misma que el solo que la representa por los efectos  
 sujetos al referido impuesto y que en dicho mes han sido recau-  
 tados asciendo a cinco mil seiscientos ochenta y siete reales  
 ochenta y tres céntimos, y los gastos habidos a mil ochocientos sesenta y  
 tres céntimos, quedando en líquido a favor de los arcas mu-  
 nicipales para atender al pago de los sueldos y demás del ter-  
 minado de tres mil novecientos ochenta y siete reales  
 ochenta y tres céntimos. En la propia cuenta existieron sus respec-  
 tivos informes los Señores Regidores, Alcaldes y Comisionados de  
 cuenta, apreciando de los mismos que no se ha hecho  
 objeción alguna a los gastos habidos por causas necesarias  
 para la marcha administrativa de este impuesto, en tal  
 estado y visto por los Señores concurrentes que los cuantos  
 municipales para la Orden de Consumos deben seguir  
 los términos señalados en el Artículo 161 y siguientes de  
 la vigente Ley municipal, después de bien discutida con  
 unanimidad acordaron aprobarlo en la forma presen-  
 tada y que por el Sr. Alcalde se expusiera al publico  
 tributo de este día por medio de bandos y edictos a fin  
 de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrida  
 que sea esta, se cite a la Junta Municipal para su apro-  
 bación.

Asi mismo fue dada lectura al extracto de los acuer-  
 dos tomados por esta Corporación en el pasado mes de  
 Junio y encontrándose conformes los Señores concurrentes

después de buena discusión por unanimidad y en vota-  
ción ordinaria acuerdan que por el Sr. Alcalde se  
disponga su remisión al Sr. Gobernador Viri. de la  
provincia a los efectos del Artículo 109 de la vigente  
Ley Municipal.

Seguidamente por el Sr. Presidente se expone  
ante la Corporación que la costumbre inmemorial de  
festivar al glorioso San Cayetano, por los efectos  
contradictorios para los Buenos sentimientos de esta  
Nación que por falta de recursos se a llevau a cabo  
en el presente año se tributa de honor al Santo, pues  
hizo coronado es entre los Señores concurrentes la ex-  
cepcional crisis que las cosas municipales inuen  
atravesando por la escasa recaudación del impuesto  
de Consumos, debido a la supresión de los hornos.

La Corporación aquí reunida debe estudiar el medio  
mas oportuno para que pueda llevarse a cabo en  
el presente año dicha festividad. Los Señores concu-  
rrentes, tomando en consideración la espontanea  
expresion de su digno presidente y discutidos los  
medios mas adecuados para no privar al secun-  
dario de su general costumbre, acuerdan por unan-  
midad que la festividad a San Cayetano se lle-  
vara a cabo en los dias 5, 6 y 7 del corriente mes de  
Agosto solemnizandola con Misas, Sermon, procesion  
Música <sup>de órgano</sup> fuegos artificiales y otros que sean los que se re-  
fieren a la solemnidad que sea autorizado el Sr. Cura  
parroco para que pueda sufragarlos con la recau-  
dación que pueda obtener de la mesa peticionaria  
que desde luego quedara a su cargo. Acuerdan  
que se acuerde una Comisión del Sr. de este Ayuntamiento  
para que entendiendose con los estableci-  
mientos industriales y de comercio existentes en la  
plaza de Alfaro N.º 11, intenten recabar algunos de-  
cretos para hacer frente en Union a la recanda-  
ción de suertes de feria a los demas gastos de musica

(fuegos artificiales) y otros que sirvan para embellecer el programa  
de la festividad y para ello se acuerda la Comisión compuesta de  
los Señores D. Juan Francisco Paredes Puellos D. Juan Alfonso  
Perez y D. Antonio Juan Sando quien se encargará a su vez  
una festividad, pero teniendo en cuenta que sean todos clase de  
gastos los fondos municipales quedaran aislados por la carencia  
de recursos y reduciendo en su día la cuenta particular de aquella  
parte que sea pertinente a donaciones y suertes con un inver-  
sion sin incluir en ella la parte de gastos que pueda afectar  
a los actos que al día se le acuerden.

(En su caso se acuerda por unanimidad que para cele-  
brar el Sermon o sea el programa del Santo se acuerde  
al ilustrado profesor D. Torquín Ruiz Rojas a quien se  
le comunicará esta resolución.)

Acto seguido se dio lectura al dictamen que el Sr. Al-  
calde Puellos ha emitido en el expediente que se le instruye  
con motivo de la propuesta por la Junta local de Instrucción  
pública de esta Villa como consecuencia de la comunicación  
que el maestro D. Antonio Paredes remitió a la Alcaldía  
para su propuesta para otra escuela.

Visto el expresado dictamen que se han reunido cada  
uno de los señores y profesores profesionales que distin-  
guen al Sr. Paredes.

Visto que tanto la Junta provincial como la local  
dedican al mismo en varios tiempos del ejercicio de su  
sion pocas laudatorias que le exaltem en el cargo que de-  
sempeña.

Visto las diligencias de visita suscritas por los Señores  
Inspectores de escuelas que las han practicado demostrando  
haber observado satisfactorios resultados en la enseñanza  
de sus discípulos.

Visto por último la exemplar honradez del citado pro-  
fesor, la Corporación reunida, después de buena discusión  
acuerdan por unanimidad recomendar a la Junta provin-  
cial, que el expresado profesor D. Antonio Paredes con-  
tinue en su cargo y se le conceda un sueldo para que pueda

Escalafón que determino el Real Decreto 2º de Abril de 1877 acordándose tambien que este acuerdo sea trasladado al expediente de su origen y como resultado se eleva al Sr. Gobernador Civil de la provincia como presidente de la Junta provincial de Instrucción pública a los efectos del artículo 3º de aquella Real Disposición

Acto continuo se dió cuenta y lectura a la muchada por su encargada D. Pedro Espinosa Mas de la recaudación obtenida por los derechos de enterramientos y de funtales durante el segundo trimestre del presente año la cual ascendió a un censo de sesenta y cuatro personas que han tenido entierro en áreas municipales y en sus sitios los Señores concurren a algunos de haber devuelto a cuenta que desde luego se entregue al interesado copia de ella con nota de su aprobación.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se comunicó a la Corporación que la costumbre inmemorial de llevar a cabo en la noche del Viernes Santo la procesion del Santo Entierro, la procesion de San Juan de los Cuarenta Horas, Lunes Santo, Pasqua de Resurreccion y San Vicente, como tambien la procesion del Santisimo Corpus Christi han ocasionado el gasto de sesenta y dos reales veinticinco centimos la cera que todo en tales festividades religiosas que por formalizar un pago debe atener la Corporación a la orden de Jrelacion, conforme lo prescriben el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y la Corporación reunida, despues de breve discusion por unanimidad acuerda que a tenor de los preceptos que establece la Real Orden 28 de Enero de 1903 por la cual, y en su artículo 14 concede amplias atribuciones a los Señores Gobernadores para autorizar esta clase de hechos excepcionales que fundan suscitarse a las Corporaciones municipales se solicite del Superior gerarquico la autorizacion por la forma

ligacion de las sesenta y dos pesetas veinticinco centimos que importa aquella cera gastada en procesiones y funciones religiosas para dotarlas a su correspondiente capítulo 9º artículo 3º del presupuesto comunitario que al efecto se halla presupuestado

Verificado lo presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Pedro Brudela y Bayetano Brudela, D. Manuel Alde, D. Joaquin Mas, D. Antonio Al fons por hallarse ocupados en sus respectivos negocios, firmados los Señores concurrentes de que certifico

Manuel Villalva Juan Mas. Carrión

Antonio Mas José Lopez Magro

Salvador Espinosa José Ramas

Emiliano Martinez José Flor

J. Alfonso Salvador Mas

Antonio Mas  
Francisco Mas

Sesion Ordinaria del dia 12 de Julio de 1906

Concurrentes En la Villa de Castellote a doce de Julio de mil novecientos seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen que se notan componen la mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalva Calvañ y siendo las once de este dia

Alcalde Presidente  
D. Manuel Villalva Calvañ

Concejales  
1º. Antonio Mas Mas  
2º. Bartolomeo Brudela Mas

Sindico  
José Lopez Magro

Concejales

- D. Francisco Lledo Lencero
- José Ramos Lopez
- Ceciliano Martínez Saralaya
- José Lledo Ravallés
- José Alfonso Pérez
- Salvador Abas Admor
- Joaquín Abas Abas

hora señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Reclamos oficiales presentados y autorizados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellas se refieren.

Secundariamente se dio cuenta y lectura al expediente que en esta instruyendo en este Ayuntamiento a consecuencia de una comunicación suscrita por la profesora de niñas D<sup>ca</sup> María González Pastor, en solicitud de que se le haga la propuesta por esta Junta local ante la provincial de Instrucción pública para ser acreedora a la recompensa que marca el caso 5<sup>o</sup> del artículo 3<sup>o</sup> del Real Decreto de 27 de Abril de 1877.

La Junta local de Instrucción pública, al darle cuenta de dicha comunicación, se atuvo en su todo al Real Decreto citado para proponer el expediente que a la expresada profesora le ha de servir de abono en el escalafón, puesto que ha reconocido que D<sup>ca</sup> María González Pastor tiene notas bastante buenas para ello, formando esta diligencia a esta Corporación Municipal para continuar los trámites necesarios.

Leído el artículo 3<sup>o</sup> del mencionado Real Decreto y a tenor de lo dispuesto en el mismo los señores concurrentes después de razonada discusión acordaron por unanimidad que el Sr. Regidor Jefe del Ayuntamiento, reanunciando todos los antecedentes obrantes en este Municipio como también aquellos que se tienen reclamados por los que fundan la profesora y por último teniendo a la vista los resultados prácticos de D<sup>ca</sup> María González, haya obtenido durante su desempeño de diez y estudio auto en el ejercicio de su cargo en esta Villa de su detención de también de los méritos que a la ya

hecho acreedora para que esta Corporación pueda apreciar con verdadero conocimiento de causa la aplicación del contenido en aquella Real disposición; y en tal caso había de producir por sus méritos el satisfactorio resultado para el escalafón, y una vez emitido el expresado dictamen vuelva todo lo actuado a este Ayuntamiento para resolver.

Acto seguido por el Sr. Alcalde Presidente se comunicó a la Corporación que habiéndole presentado bastantes ocupaciones necesitadas tiempo para ello y en atención a que el servicio del Municipio no quede desatendido propone a sus dignos ocupaciones que le concedan dos meses y medio de licencia para poder ausentarse de la población; y en vista de ello los señores concurrentes, acordaron después de breve discusión conceder la licencia que solicita y desde el momento en que empieza a hacer uso de ella quedará encargado de la jurisdicción del mundo de esta Villa, el primer teniente de Alcalde Don Juan Pedro Caudillo Mora, que se comunicó este particular al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su debido conocimiento y a los efectos del artículo 117 de la vigente Ley Municipal.

Terminada la presente sesión se hace constar que asistieron a la misma los señores Concejales D. Juan Pedro Caudillo, D. Juan Francisco Carrer, D. Antonio Aguar, D. Manuel Lledo, D. Antonio Alfonso y D. Salvador Espinosa, por no haber ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los tenores preventos de que certifica

Manuel Villalba      Antonio Mas  
 Cayetano Concha      José López Negro  
 J. Alfonso      Ceciliano Martínez  
 José Lledo      Salvador Matz  
 Joaquín Abas      José Ramos

Francisco Gledó

Francisco Gledó

Señal Ordinaria del día 29 de Julio de 1876

Convenientes  
Alcaldes Presidentes  
D. Juan Pedro Gaudelo Aboro  
Convenientes  
1.º D. Cayetano Gaudelo Aboro  
2.º D. Juan Francisco Carrero Peralta  
Síndicos  
D. José López Maqu  
D. Antonio Aguero Guizado  
Consejeros  
D. José Ramón López  
D. Euiliano Martini Javaloyes  
D. José Alonso Pérez  
D. José Gledó Ramellos  
D. Salvador Abas Admor

En la Villa de Guisilleute a diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Juan Pedro Gaudelo Aboro y siendo los ausentes de este día hon. señalado por la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura al dictamen que el Señor Regidor Sindico ha emitido con motivo de lo propuesto por la Junta local de Instrucción pública de esta Villa, como consecuencia de la comunicación que la Ilustre D.ª Maria Gonzales Pastor dirigió a la Alcaldía por su pretensión a la recuperación que marca el caso 5.º del Artículo 3.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1874.

Visto en el capitulo dictamen que se han resumido cada uno de los datos y antecedentes profesionales que distinguen a D.ª Maria Gonzales

Visto que la Junta local en sus varios exámenes se con agrado los adelantos de instrucción y educación en sus respectivos discípulos.

Visto las diligencias de visita suscritas por los Señores Inspectores de Escuelas públicas que las han practicado, demostrando haber observado satisfactorios resultados en la enseñanza de sus discípulos y visto por último la exemplar honradez de la expresada profesora, la Corporación reunida después de buena discusión acuerdan por unanimidad informar a la Junta provincial que la citada profesora D.ª Maria Gonzales Pastor, reúne meritos suficientes para ingresar en el escalafon que determina el por dicho Real Decreto de 27 de Abril de 1874, acordándose tambien bien que este acuerdo sea trasladado al expediente de su rango, y una vez ultimado, se eleva al muy Ilustre Señor D. D.º Excmo. Civil de esta provincia como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública a los efectos del Artículo 3.º de aquella Real disposición.

A continuación se dió cuenta y lectura a un escrito presentado por el vecino de esta Villa Vicente Abas Soriano, exponiendo que es dueño de una cueva para habitar en las del Banquet y en su fachada posee una parcela de terreno que desea utilizar levantando una casa de nueva planta sobre la misma, midiendo su fachada tres y medio metros de fondo un hueco para puerta de entrada y otro para ventana, y en esta atención los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad acceder a la solicitud sin perjuicio de tercero, comunicandole así a la parte interesado.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentra la vecina de esta Villa D.ª Maria Gonzales Gaudelo habitante en las Cuevas de Llouvi para darle la lactancia a su hijo Pedro que nació el día 23 de Abril último; y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en sesión ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Pedro Allan Gonzales para en su día abocarle la gratificación correspondiente.



Acto seguido se dio cuenta y lectura a la orden circular del Sr. Interventor de Hacienda de la provincia su fecha doce de los corrientes publicada en el Boletín oficial del día de ayer por la cual se previene a este Ayuntamiento el cubre persona legalmente autorizada para retirar de la caja del Depósito una inscripción intransferible de deuda perpetua al 4% procedente del 80% de propios su Capital veintinueve mil ciento treinta y siete pesetas cuarenta y cuatro centinos, y en vista de ello los Señores concurrentes, acuerdan después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria autorizar al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Pérez Piñero para que en nombre y representación de este Ayuntamiento pueda personarse en la Delegación de Hacienda de la provincia a retirar la inscripción ya expresada y los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos con cargo al Capitular: Artículo 8.º del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hizo constar que no han asistido a la misma los Señores D. Antonio de los Ríos, D. Manuel de los Ríos, D. Antonio Alfaro, D. Salvador Espinosa y D. Francisco de los Ríos por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmándose los Señores concurrentes de que arriba.

Juan Manuel Caudela Capitano Caudela  
 Juan Manuel Caudela  
 José Lopez Magro  
 y Alfonso Quintana Martínez  
 José Pedro Salvador  
 Antonio Alfaro  
 José Ramon  
 Juan Ramon



No. 14  
 Juan Manuel Caudela

Juan Ramon

No. 14 No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales, y atendiendo a que este día, como señalado para la celebración de la sesión ordinaria, no existe ningún asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesión. Y para que conste extiendo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Crevillente a veintiseis de Julio de mil novecientos seis.



Juan Manuel Caudela

Juan Ramon

Sesión Supletoria a la Ordinaria del día 2 de Agosto de 1906  
 Concurrentes En la Villa de Crevillente a cuatro de Agosto de mil novecientos seis, Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyo nombre al  
 D. Juan Pedro Caudela Mora Mayor de Aunton en sesión supletoria  
 D. Capitan Caudela Mora a la ordinaria del día dos de los corrientes  
 D. Juan Francisco Ramon Revolo y siendo las nueve de este día ha sido  
 D. José Lopez Magro Declarado para la presente sesión por el Sr. Presidente  
 D. Quintana Martínez Navaloya declarado abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que  
 D. José Alfaro Perez por unanimidad queda aprobado  
 D. José Pedro Caudela Le leyeron los Palenques oficiales

D. Salvador Mas Oduar  
" Salvador Espinosa Mas  
Señores Alcaldes y Jueces de los ordenes  
y circulares que continen acordaron  
el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentado en este auto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de seis mil quinientos sesenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago de los impuestos de Diferible y Voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 33 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos funde quin los mismos sin exceder los límites de las cantidades que lo representan y que con arreglo al Artículo 13 de dicho Real Decreto se lleve esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudación obtenida en el presente mes de Julio por los impuestos de Consumos, la cual se halla suscrita por el Ordenador e Intendente, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los impuestos referidos impuestos y que en dicho mes han sido recaudados asciende a seis mil diez y ocho pesetas noventa y tres centimos y los gastos habidos a mil trescientos ochenta y tres pesetas noventa y uno centimos, quedando en líquido a favor de las arcas Municipales para atender al pago de Hacienda y demás del Municipio de sesenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesetas y cinco centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos impuestos los Señores Regidor Indio y Comisión de Hacienda, apareciendo de los mismos que no se ha hecho objeción alguna a los gastos habidos por excelsos necesarios para la marcha administrativa de este impuesto.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas municipales para la aduana de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de breve discusión por unanimidad acordaron aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se disponga al publico por término de ocho dias por auto de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este a cite a lo Junta Municipal para su aprobación.

Asi mismo se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el presente mes de Julio y acordaron conformes los Señores concurrentes despues de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde se disponga en comisión al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por D. Vicente Molino Lledo en representación de D. Francisco Polo Alfaro como dueño de una casa calle de la Proseguimero 8 la que desea derribar y reconstruir necesitando el previo permiso de este Ayuntamiento para llevar a cabo tal operación, y en su vista la Corporación reunida, teniendo en cuenta que con ello se favorece al ornato publico acordaron por unanimidad y en votación ordinaria acceder a lo solicitado y que desde luego se comuniquen esta resolución a la parte interesada para su conocimiento y demás efectos.

Tambien se dio cuenta de que por el oron de este Villa Francisco Ovejas Aramis presento en esta Alcaldía el dia primero de los corrientes las colas de dos Honos por un monto dado a las mismas, y en su vista los Señores concurrentes despues de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que al interesado se le liberen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente puesto que en esta conseguido en las Ordenanzas municipales.

Terminada la presente sesión firmaron los Señores con-

concurrentes de que certifica.

Juan Caudela Cayetano Caudela  
Juan Man. Carreras José Lopez Magre

José Alfaro Emilianos Martinez  
José Flor Salvador Maza

Salvador Espinoza Juan Caudela

Señor Ordinario del día 9 de Agosto de 1906

Concurrencias

En la Villa de Guallabato

Presidencia

señor de Acosta de cual concurren

D. Juan Pedro Caudela Abon

señor. Acordados en la presente Sala

Concurrencias

Capitular los Señores del Ayuntamiento

D. Cayetano Caudela Abon

señor. cuyos nombres al margen

D. Juan Francisco Carreras Penabaz

se anotan en sesión ordinaria bajo

Indicados

la presidencia del Señor Alcalde

Señor José Lopez Magre

señor. Don Juan Pedro Caudela

Señor Antonio Aguayo Escobar

Abon y siendo las nueve horas de

Concurrencias

este día como se relata para la pre-

Señor Salvador Maza Abon

seno sesión por el Señor Presidente se

Señor José Alfaro Terry

declaró abierto el acto dando primer

Señor José Flor Martinez

fué leyendo el acta anterior, la que

Señor Emilianos Martinez Favalopez

por unanimidad quedó aprobada.

Señor José Pascual Lopez

Se leyeron los boletines oficiales

pendientes y enterados de los ordenes y circulares que con-  
tinen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la particu-  
lar rendida por el Depositario del cuarto trimestre del pa-  
sado año 1905 por el descuento de Empleados de Consumos

apeto de la Ley de Utilidades suponiendo la suma ingresada al Tesoro  
de ochocientos ochenta y ocho pesos veintiocho centimos como así se justifi-  
ca con el talon número 1630 que se emite a dicho cuanto y que  
representa la propia suma de aquellos descuentos y en vista de ello los  
Señores concurrentes acuerdan de conformidad con el documento justi-  
ficativo presentado y en señal de aprobación se devuelve al Depositario  
el duplicado del mismo para sus debidos efectos.

En su misma sesión cuenta y lectura a la particular rendida por  
el Depositario de este Municipio del primer y segundo trimestre del  
corriente año por el importe del 120% de pagos al Estado que ha  
ingresado en arcas del Tesoro representando la cuota de pago de cen-  
ta y treinta y dos centimos por este concepto igual suma que en el  
referido primer trimestre se ha recaudado; y en su día los Se-  
ñores concurrentes acuerdan después de buena discusión por unani-  
midad aprobar la cuenta presentada por acompañarle la jus-  
tificación debida, y que en ejemplar de ella se devuelva al  
interesado para sus debidos efectos.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación que  
conocida como así lo conocen los Señores concurrentes la deficiencia  
del Concejal D. Joaquín Maza Maza ocurrido el día seis de los  
corrientes meses por que esta Corporación le dedique a su  
fundo el sentido perjuicio por tan irreparable perdido; y en  
esta atención los Señores concurrentes acuerdan por unani-  
midad que por el Señor Alcalde se comuniquen de oficio a D.  
María Hurtado Caudela viuda del finado Concejal en di-  
candole el sentimiento unanime de esta Corporación mu-  
nicipal por tan sentido fallecimiento.

Examinada la presente sesión se hace constar que no han  
asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Maza, D. Ma-  
nuel Ledo, D. Antonio Alfonso y D. Francisco Ledo por hallarse  
ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores con-  
currentes de que certifica.

Juan Caudela Cayetano Caudela  
Juan Man. Carreras José Lopez Magre

José Lledo J. Alfaro

Emiliano Martínez José Ramos

Salvador Abas

Don Juan

Señor Ordinaria del día 16 de Agosto de 1896

Concurrentes

Abogado Presidente

D. Juan Pedro Caudela Abas

Don Cayetano Caudela Abas

Don Juan Francisco Carrero Tualvo

Sindicados

Don José Lopez Magro

Don Antonio Aguor Lunado

Concejales

Don Emiliano Martínez Lavayoyes

Don José Alfaro Pérez

Don José Lledo Playullas

Don José Ramos López

Don Salvador Abas Oduar

En la Villa de Curileto a diez y seis de Agosto de mil novecientos y seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Juan Pedro Caudela Abas y siendo los sucesivos de este día como se señaló para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines oficiales

fundamentos y extractos de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se pone en conocimiento de la Corporación que este Ayuntamiento viene promoviendo una inscripción nominativa de la Deuda perpetua con el interés del 4% anual del 80% de Propios, señalada con el número 1777 Capital mil seiscientos treinta y noventa y noventa y seis, cincuenta y cinco centimos con renta anual de seiscientos

y noventa pesetas cincuenta y cinco centimos, aproximada de la misma que todos los intereses que la representan hasta fin de Julio de 1895 fueron satisfechos en 11 de Septiembre de 1895, de donde por tanto concurran dicha Inscripción y una vez llevado este requisito proceder al cobro de sus intereses ya devengados.

Existe también otro talon Depósito de numerario en cuentas con interés del 4% al año procedente de la tercera parte del 80% de Propios con un capital de seiscientos y ochenta y seis pesetas y noventa y cinco centimos, cobrados sus intereses en 9 de Agosto de 1895 por sus devengos hasta el primer trimestre de 1895 que también procede en cargo.

Así mismo por el Señor Alcalde se pone de manifiesto a la Corporación reunida, las dos inscripciones intransmigrables de la Deuda por el 80% de Propios con interés del 4% anual que han sido entregadas a este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda de la provincia en esta forma: Una señalada con el número 13883 de Capital setecientos mil trescientas setenta y una pesetas con renta anual de quinientas ochenta y cinco pesetas ochenta y cuatro centimos, la que tiene apuntada el devengo de intereses desde 1.º de Octubre de 1895. Otra señalada bajo el número 39.926 de Capital seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas ochenta y cuatro centimos con renta anual de doscientas setenta pesetas y cinco centimos, consiguiéndose en la misma el devengo de intereses desde 1.º de Octubre de 1895.

Como quiera que en estas tres Inscripciones y talon existen por cobrar algunos intereses ya vencidos dentro del 80% que es el tipo fijado para este Ayuntamiento, propone a la Corporación que debe acordarse lo procedente. En esta actitud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que en Alicante existe una oficina acreditada para el cobro de tales intereses, cual es Don Ramón Vidal e Iñigo, habitante en la Plaza del Progreso, después de buena discusión y por unanimidad acordaron autorizar a Don Ramón Vidal e Iñigo para retirar de la Tesorería de Hacienda de la provincia cuantas Inscripciones nominativas se

hayan cedido ó se omitan en lo sucesivo por todos conceptos á favor de este Municipio, cobro de intereses vencidos ó que venjan, renovación ó canga de las minas y del resguardo de la tercera parte del 30% de estos Propios, y para llevar á cabo estas operaciones por la Secretaría, y con el visto bueno del Señor Alcalde se procederá á pedir certificación de este acuerdo extendida en pliego ó folio de cinco feutas, como poder legal, que en unión de los tres Suscripciones y Resguardos se remita á Don Joaquin Vidal vecino de Alicante encareciéndole el oportuno recibo de dicha documentación.

Concurrido lo preante se hizo constar que no han asistido á la sesión los Señores Concejales D. Antonio Mas, D. Manuel Lledó, D. Antonio Alfaro y D. Salvador Espinosa, y D. Francisco Lledó por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifica.

*Juan Pedro Caudela Mora* Capitano Civil  
*Juan Francisco Barrera Sancho*  
*Salvador Mas*  
*José López Magro* Escribano  
*José Ramón*  
*Antonio Aguas*  
*Manuel Mas*

En la Villa de Covillente a veintitres de Agosto de mil novecientos seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Juan Pedro Caudela Mora y siendo las nueve horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Requeses Oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y cédulas de Don José Ramón que continúan acordaban el cumplimiento de las que á ellas refieren.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia presentada en esta Alcaldía por D. Alfonso Febri mandataria de la Compañía general de Extranjería y fero-cariles vecinales en España y Director de el de Alicante, Geta y Covillente, solicitando se autorizara al Jefe de la Compañía para concurrir al otorgamiento de la Escritura de compra de terrenos con destino á la estacion de Covillente, y ratificarse en el acto el derecho de la Compañía á reintegrarse de su valor con la subvencion de cinco mil pesetas que le concedió en sesión de 4 de Noviembre de 1905 y considerando el Ayuntamiento la justicia de tal pretension encaminada á la ejecución de lo convenido por ambas partes, acuerda autorizar al Jefe Don José López Magro para que con certificación del presente acuerdo concurre al otorgamiento de dichas Escrituras y en ella ratifique el acuerdo del cuatro de Noviembre citado para garantía de las obras que han de hacerse para instalar la estacion del Extranjería en los terrenos objeto de la compra.

Acto seguido por el Señor Alcalde se encaminó

á la Corporacion, que habiendo acordado el mismo D.  
 José Alfonso á la Decision de la Compañia de Comercio  
 y Comercio Reciales de España, solicitando en favor  
 para su hijo Maria Alfonso Caudela, de diez y siete  
 años de edad, con el fin de continuar los estudios en la  
 Capital de Alicante, debe la Corporacion municipal  
 informar en dicho escrito con visto de autendentes, apa-  
 rece, que el referido vecino no viene auxiliado por cuenta  
 de pobreza para que la expensa de su hijo pueda con-  
 tinuar en los estudios que tiene concuzados de profeso-  
 ra en cuenta á la estancia en aquella Capital y por lo tan-  
 to para Negar á matricularse se vera obligada á  
 trasladarse diariamente para su sustento á casa y  
 como este proporcionaria un gasto tambien exorbitante  
 para la posicion que ocupa esta familia, los Señores con-  
 currentes, despues de razonada discusion por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acuerdan informar al Se-  
 ñor Director de la expresada Compañia, que teniendo  
 en cuenta la peticion del interesado y visto la necesidad  
 de dar ilustracion á la niña Maria Alfonso Caudela  
 se mira en bien de la humanidad concederle el pase  
 gratuito para los dias no festivos que han de dar prin-  
 cipio desde primero de Octubre proximo, al objeto indica-  
 do; que todo lo actuado se remite al indicado Señor  
 Director para sus debidos efectos.

A continuación se dió cuenta y lectura del escrito que  
 ante el Señor Alcalde ha presentado la vecina doña Ni-  
 ña Maria Caudela Andújar, la cual manifiesta en el  
 mismo que posee una casa en esta Villa sito en la Ca-  
 lle de San Sebastian número 14, la que se halla cata-  
 da con el número 491 del padrón de edificios y solares  
 y folio 579 del Registro Fiscal, la que viene satisfaciendo  
 una riqüeza líquida imposible de ciento sesenta y  
 cinco puestas, con una renta íntegra de doscientos  
 veinte puestas, en vez de ciento cincuenta y dos pue-  
 tas que en realidad produce y correspondiéndole por

ello menor cantidad ó contribuir al Ayuntamiento, tocando en  
 consideracion lo expuesto en dicho escrito, acordó pasar este documento  
 á la Junta Provincial para que en su vista acuerde lo que estimare oportuno.  
 Ceruñada la presente se hace constar que no han asis-  
 tido á la misma los Señores Concejales D. Antonio Mas, D. Manuel  
 Solís, D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa y D. Francisco Solís por  
 hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores  
 concurrentes de que certifica.

Juan Caudela Cayetano Caudela  
 Mariano Aguirre Juan Man.º Lavillas  
 José Sop.º Negro J.º Alfonso  
 Joni Elviri Salvador Mas  
 José Ramon  
 Juan Paez

Dicho No habiendose reunido suficiente número de Señores  
 Concejales y atendiendo á que este día como señalada para la  
 celebracion de la sesion ordinaria, no existe ningun asunto  
 para tratar, no se lleva á efecto con tal motivo dicha sesion.  
 Y para que conste entiendo la presente que firmo con el se-  
 ñal bueno del Señor Alcalde en Brevilante á treinta de  
 Agosto de mil novecientos sesí

No.º 1300  
 Juan Caudela Juan Paez



Sesion Ordinaria del dia 6 de Septiembre de 1906

Concurrentes:  
Alcalde Presidente  
Don Manuel Villalba Calvo  
Concejal:  
1.º Don Manuel Baudelo Mas  
2.º Don Francisco Carrasquero  
3.º Don Francisco Carrasquero  
4.º Don Francisco Carrasquero  
5.º Don Francisco Carrasquero  
6.º Don Francisco Carrasquero  
7.º Don Francisco Carrasquero  
8.º Don Francisco Carrasquero  
9.º Don Francisco Carrasquero  
10.º Don Francisco Carrasquero  
11.º Don Francisco Carrasquero  
12.º Don Francisco Carrasquero  
13.º Don Francisco Carrasquero  
14.º Don Francisco Carrasquero  
15.º Don Francisco Carrasquero  
16.º Don Francisco Carrasquero  
17.º Don Francisco Carrasquero  
18.º Don Francisco Carrasquero  
19.º Don Francisco Carrasquero  
20.º Don Francisco Carrasquero

En la Villa de Covillantes a seis de Septiembre de mil novecientos seis Reunidos en la presente Sala Capital de los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Calvo y siendo las once horas de este dia como se talaba para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta el acto dando primer lugar leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron las Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente año la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario en su totalidad la suma de siete mil ciento tres pesetas ochenta y ocho centimos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferido y voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1905 y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886 como tambien el Artículo 155 de la presente Ley Municipal acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda hacer los pagos sin entralimitacion de las cantidades que la representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto se diese esta distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido se firmó de manifiesto la cuenta de recaudacion obtenida en el pasado mes de Agosto por los

especies de Comuneros, la cual se halla suscrita por el Señor Interventor apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas al referido impuesto y que en dicho mes han sido recaudadas ascienden a seis mil trescientas noventa y tres pesetas ochenta y dos centimos y los gastos habidos a mil seiscientos cincuenta y una pesetas ochenta y seis centimos quedando en liquida a favor de las arcas municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Municipio de esta villa mil seiscientas noventa y una pesetas ochenta y seis centimos. En la propia cuenta existieren sus respectivos informes los Señores Regidores Justicia y Comision de Hacienda, apareciendo de los mismos que no se ha hecho oposicion alguna a los gastos habidos por serlos necesarios para la marcha administrativa de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la Orden del impuesto de Comuneros deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la presente Ley Municipal de fijos de buen fin de conformidad acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se expusiera al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que en este caso se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Continuacion a fin de manifiesto el proyecto de presupuesto Extraordinario para el entrante año de mil novecientos siete formado por la respectiva Comision, y al efecto por el Secretario de dicho Concejo a la lectura de los ingresos detallando las cantidades que por el mismo Capítulo 1.º continúan pagadas seguidamente a la parte de gastos y visto por los Señores concurrentes que el expresado documento se ha confeccionado dentro del lo dispuesto en la Ley Municipal como tambien atemperandose a las disposiciones que sobre esta materia se ha dictado acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que desde luego se expusiera al publico por plazo de quince dias para conocimiento general del vecindario con lo al efecto así lo firmó el

Artículo 146 de la repetida Ley municipal, y una vez terminado este plazo pasará el presupuesto a la Junta Municipal, elevándolo seguidamente al Señor Gobernador Civil de la provincia para su definitiva aprobación.

En el mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Francisco Acuña Acuña presentó en esta Alcaldía el día tres de los corrientes la cola de una zona por muerte dada a la viuda, y en su sitio los señores recurrentes después de una discusión por equidad, y en votación ordinaria acuerdan que al intercedido se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 2.º del presupuesto corriente, fin que así está conseguido en las Ordenanzas Municipales.

Terminada la presente sesión se hace constar, que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Pedro Caudelo, D. Antonio Moras, D. Manuel Blado, D. Antonio Alfonso, y D. Salvador Espinosa, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los Señores concurrentes de que certifica

Manuel Villalba Cayetano Gaudel

Juan Van. Casares José Lopez Mayo

José Ramon Emiliano Morera

J. Alfonso Salvador Mars

José Blado Esteban Aguilar

Juan Paez

Excmo. Ayuntamiento del día 23 de Septiembre de 1906

Concurrentes:

Alcaldes Presidentes

D. Manuel Villalba Gaudel

Concejales

D. Juan Pedro Caudelo Mora

D. Antonio Moras

D. Cayetano Caudelo Mora

D. Juan Francisco Carrasquero

Judices

D. José Lopez Mayo

Concejales

D. José Ramon Lopez

D. Francisco Blado Gaudel

D. Emiliano Martines Parolay

D. José Alfonso Perez

En la Villa de Crivillate a tres de Septiembre de mil novecientos seis. Firmados

en la presente Sala Capitular los Señores del

Ayuntamiento cuyos nombres al margen se

anotan, conformes lo mayoritario del mismo

en sesión ordinaria bajo la presidencia del

Señor Alcalde Don Manuel Villalba Gaudel

san y siendo las nueve horas de este día

como se acordó por lo presente sesión por

el Señor Presidente se declaró abierto el acto

dando principio luego el acto anterior

lo que por unanimidad quedó aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales pen-

dientes y exterosos de las ordenes y bien-

lars que contienen, acordaron el cumpli-

miento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido y haciendo uso de la palabra el Señor Presidente se expone ante la Corporación que aparte de las inconveniencias hechas por el Concejil D. José Alfonso Perez ha de equipatar que habiéndose presentado en este Ayuntamiento varios Señores Comerciantes e Industriales poniendo en conocimiento los grandes perjuicios que a los mismos irrogando al no recibir el correo de Madrid o sea el del Norte, como tambien el de Andalucía con la prontitud que debiera llegar trascurriendo desde las diez de la mañana que llega a Alicante hasta las veinte horas del propio día que se recibe en este pueblo, y lo reparten a los ocho del siguiente día, es decir veintidós horas después, duran los solicitantes como tambien la totalidad de estos vecinos que dicha correspondencia a su llegada a Horelda, la trasladan en unión de la que pertenece a Elche y desde este punto el Ayuntamiento se encargaría de su conducción a esta Villa, previo la autorización si así lo acordase el Ilustre Señor Director General de Correos y Telégrafos.

La Corporación reunida, teniendo en cuenta tales



razonamientos hechos de aquellos reclamantes y que acaba de exponer su digno Presidente, acuerdan despues de razonada discusion y por unanimidad que por el Señor Alcalde se dirija atenta instancia al Ilustre Señor Director general del ramo, suplicandole en nombre de este Ayuntamiento la necesidad de recibir el correo de la Sierra del Norte desde la estacion de Novelda a Gileb, rogandole tambien autorice a este Ayuntamiento para el otorgamiento del expediente que con caracter oficial ha de presentarse en la Estafeta Central de correos de Gileb a recibirla para ser conducido a esta Villa en la propia via que de su llegada.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por el vecino de esta Villa Jaime Beralles Orts, proponiendole al Ayuntamiento algunas bases para contratar el servicio de un coche fúnebre para la traslacion al Cementerio de los cadaveres que se producen desde principios de Enero de 1907, y en vista de ello la Corporacion reunida acuerda por unanimidad que dicha propuesta quede sobre la mesa por ocho dias para examinarlo detenidamente y acordar cuanto sea procedente al caso.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Delegado de Hacienda de la provincia en fecha cinco de los corrientes inserta en el Boletín Oficial de la provincia del dia once del propio mes señalando el dia veintiocho del presente mes y diez horas del mismo para leer a cabo la subasta de los montes de esta Monte denominada Tierra de Cerrillente y sus agregados y para los años forestales de 1906-07, 1907-08 y 1908-09 bajo las condiciones generales y facultativas, como tambien, teniendo presente para la licitacion el contenido del anuncio que dice el expresado Boletín, y en vista de ello acuerdan por unanimidad que por el Señor Alcalde se disponga la tra-

mitacion del expediente para la contratacion de este servicio Asi mismo fue dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el pasado mes de Agosto y en votacion ordinaria acuerdan despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga su remision al Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos del Artículo 109 de la vigente Ley Municipal

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aznar, D. Manuel Lledo, D. Salvador Mas, D. Salvador Espinosa, D. Antonio Alfons y D. José Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos parajes, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba  
Antonio Mas  
Juan Mas, Carreras  
José Ramas  
Emiliano Martin  
J. Alfons  
Cayetano Baudela  
Juan Lledo  
José Lopez Magro  
Mano Paez

Sesion Ordinaria del dia 20 de Septiembre de 1906  
Concurrentes: En la Villa de Cerrillente a veinte de Septiembre de mil novecientos seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron concisamente la mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don  
D. Manuel Villalba Caban  
Concejales:  
1.º Juan Pedro Baudela Moron  
2.º Cayetano Baudela Mas  
3.º Don Francisco Carras Bualbo

- Indice
- D. José Lopez Maque
  - Antonio Aguero Quirado
  - Concejales
  - José Ramón Lopez
  - Euiliano Martínez Tavaloyes
  - Francisco Sleds Quirado
  - José Alfonso Perez
  - José Sleds Plauellas

Manuel Villalba Galvan y suido  
 los nueve horas de este dia como usualo  
 do para la presente sesión, por el se-  
 ñor Presidente se declaró abierto el  
 acto dando principio leyendo el acta  
 anterior, la que por unanimidad  
 quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficia-  
 les pendientes y enterados de los orde-  
 nes y circulares que contienen decretaron el cumplimiento  
 to de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura a la Circular del Se-  
 ñor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha siete  
 de los corrientes inserta en el Boletín Oficial del día tres  
 del propio mes por la cual señala el día cinco de Octu-  
 bre próximo y diez horas de su mañana para llevar a  
 efecto en pública licitación el arriendo de la finca  
 de la Cañera por plazo de tres años forestales o sea por  
 1906-907, 1907-908, 1908-909 bajo el tipo de doscientos  
 treinta y una pesetas para cada año forestal y su-  
 getándose en su todo a las condiciones facultativas y  
 plan de aprovechamiento forestales. En el expediente  
 que al efecto se ha incoado para su tramitación  
 la Alcadia con el fin de convocar la subasta, lo  
 ha realizado oficiando a los Señores Alcaldes de Slespey  
 Santapolo que pertenecen al partido Judicial para  
 exponer al público los Boletines Oficiales inherentes  
 al cumplimiento de este servicio, como tambien la  
 publicación de bandos y edictos en los sitios mas pu-  
 blicos de este Villa, quedando enterados los señores concuerrtes

Seguidamente se dió cuenta y lectura al pliego de  
 condiciones formado por la Comisión de Hacienda para  
 llevar a efecto el remate del impuesto de fusas y machi-  
 dos de uso forzoso por el entrante año de mil novecien-  
 tos siete conforme a lo prescrito en las prescripcio-  
 nes establecidas en el Real Decreto 24 de Enero de 1905 y  
 Real Orden 22 de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro

que trata el primero sobre contratos provinciales y municipales, y al se-  
 gundo acerca del 10% que la Hacienda ha de percibir sobre subasta  
 se de impuestos, y en su virtud los señores concuerrtes dispusieron de puntos  
 del contenido de dicho pliego (acuerdan por unanimidad aprobar  
 el mencionado pliego y señalar para llevar a cabo la subasta el  
 día veintinueve de Octubre, próximo de diez a diez y medio del mis-  
 mo en la presente Sala Capitular y bajo el tipo de dos mil dos-  
 cientas noventa pesetas.

A continuación y teniendo a la vista el Real Decreto 24 de  
 Enero de 1905 que trata de la forma y manera en que han de llevar  
 se a efecto los contratos provinciales y municipales, quedó aprobado  
 por unanimidad y en votación ordinaria el pliego de condiciones  
 formado por los Señores de la Comisión de Hacienda, el que ha de  
 servir de base para subastar en pública licitación el contrato  
 del arriendo del campo establecido sobre las eras que se sacrifici-  
 queren en el Batadero público y las demas contenidas en el plie-  
 go, durante el presente año de mil novecientos siete, señalando al  
 efecto el día veintinueve del entrante mes de Octubre de once a once  
 y medio del mismo en la presente Sala Capitular y bajo el tipo  
 de seis mil quinientas pesetas.

Acto continuo por el Señor Presidente se pone en conocimiento  
 de la Corporación reunida que el día cuatro del entrante mes de  
 Octubre es San Francisco de Asis el Santo patrono del pueblo y  
 como de inmemorial costumbre ha venido anualmente al mu-  
 nicipio celebrando algunos festejos en honor al mismo, pero en  
 el presente año rodeado de circunstancias especiales que la escar-  
 sez de rendimientos a favor de las cajas del Municipio es res-  
 ponsable para satisfacer otras atenciones prepruntas y que se ha-  
 llan sujetos al orden de proclacion de fusos se hace de todo pun-  
 to imposible que las areas municipales distraigan fondos alguna-  
 para ello, sin embargo de estas poderosas razones, el Alcal-  
 de que tiene la honra de dirigir la palabra a la Corporacion  
 reunida, teniendo en cuenta que todos los años se ha festeja-  
 do el Santo patrono, seria hasta ofensivo e imperdonable  
 que en el presente no se llevara a cabo algun acto que  
 demuestre tal festividad, y para ello se acuerda lo siguiente

á satisfacer de su peculio particular aquellos gastos que  
produzca la festividad (que el Ayuntamiento reunido  
pueda acordar) en tal situacion, y visto por los señores  
concurrentes el magnanimo desprendimiento del señor  
Presidente, acuerdan por unanimidad y en votacion  
ordinaria, que aceptando tales ofrecimientos, la fes-  
tividad al santo Patrono San Francisco de Asis, se so-  
lemnizara con Obia, Sermon, procesion, limosna á los  
pobres, Obisio y dulzaina, y siempre ateniendose á re-  
levar al Ayuntamiento de satisfacer cantidad alguna  
con tal motivo, y haciendo constar tambien por  
unanimidad el voto unanime de esta Corporacion  
para el Señor Alcalde Don Manuel Villalba Paloma  
por su generoso desprendimiento en este acto de tanta  
buenolencia para la historia de esta Villa, relaciona-  
da con su santo Patrono.

Continuadamente fue readmitida la peticion del  
vecino Jaime Miralles Orts que en sesion anterior  
presentó proponiendo algunas bases ó condiciones  
para el servicio publico de conduccion de cadaveres  
al Cementerio en un coche fúnebre, y al efecto exa-  
minada cada una de aquellas condiciones que  
propone para realizar este servicio la Corpora-  
cion Municipal no se incurriente en acceder á  
sus pretensiones y por lo tanto se halla en un to-  
do conforme que por su parte se facilite gratis la  
conduccion al Cementerio de aquellos cadaveres y  
al efecto acuerdan por unanimidad que para ta-  
les conducciones el Ayuntamiento le facilite 500  
cientos éminentes fuertes satisfechos por un  
sualidades venidos incluyendo Obia á efecto este  
servicio por plazo de diez años sujetandose á los  
prevenciones siguientes.

La constante limpieza y desinfeccion tanto del car-  
ruage como de la casa en donde ha de ser colocado  
el vehiculo destinado á la recogida y traslacion de ca-

cadaveres al Cementerio

Para la traslacion del cadaver, el coche llevara el peso que corres-  
punda al acopiamiento individual para que en ninguno alguna  
pueda alterarse las condiciones del contrato en perjuicio de la Injieria.

Los cadaveres que trasladados el coche fúnebre seran conducidos has-  
ta la propia puerta del Cementerio desde cuyo punto se hara cargo  
del fúnebre el sepulturero encargado del Cementerio en union de la fa-  
milia del finado.

Las quejas que pudiesen suscitarse en cuanto al pago de los  
derechos establecidos, seran resueltas por la Autoridad judicial  
por un este asunto de derechos.

Examinada la presente sesion se hace constar que no han  
asistido á la misma los Señores Concejales D. Antonio Lora, D. Ma-  
nuel Hedo, D. Salvador Mora, D. Antonio Alpuerto y D. Salvador Espinosa  
por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los se-  
ñores concurrentes de que certifico

Manuel Villalba *Juan Juan*  
*Juan Juan*

Cayetano Corda José Lopez Magro

y Alfonso *Antonio Martinez*

José Ramon *José Gladi*

Juan Gladi *Antonio Aznar*

*Juan Paez*



Señon Ordinaria del dia 2º de Septiembre de 1906.

Concurrentes

Ordal de Presidente

1º Manuel Villalobos Galvan

Concurrentes

2º Juan Pedro Caudela Mora

3º Antonio Mas Mas

4º Cayetano Caudela Ma

5º Juan Francisco Carrero Puelma

Indios

José Lopez Maque

Concejales

José Ramón Lopez

Emiliano Martínez Tavaloyes

José Alfonso Pérez

José Eledio Placillo

En la Villa de Cuervillento a

veintiseis de Septiembre de mil novecientos

seis. Reunidos en la puente

de la Capitulada los Señores del Ayuntamiento

tanientos cuyos nombres al margen

se anotan en suion ordinario ha o

la presidencia del Señor Alcalde Don

Manuel Villalobos Galvan y siendo

los dias de este dia hora señalada

para la presente sesión por el Señor

Presidente se declaró abierto

el acto dando principio leyendo

el acto anterior, lo que por unanimidad

quedó aprobado

Le leyeron los Boletines Oficiales

las fechadas y enterados de las Ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Seguidamente se dio cuenta y lectura del pliego de condiciones que ha formado la Comisión de Hacienda para la cobranza en el veintidos años de 1907 del arbitrio de puertos públicos cuyo documento se ha formado con estricta sujeción a los Reglamentos que establece el Real Decreto 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, y en virtud de ello los Señores concurrentes, después de larga discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan

1º Aprobar en todas sus partes las condiciones que quedan apuntadas en el pliego que ha de servir de base para el acto de la subasta con la tarifa anexo al mismo para el cobro de este arbitrio de puertos públicos.

2º Señalar como tipo de subasta a la alza el de intermitente

3º Señalar el día treinta de Octubre próximo a diez a diez y medio del mismo para llevar a efecto el remate en pública

licitacion

2º Que por el Señor Alcalde se disponga la publicación inmediata por medio de pregones y edictos en los sitios mas publicos y además en el Boletín Oficial y pueblo de Elebe, Apey y Albatera, significando en estos edictos que el pliego de condiciones queda a sufragio en la Secretaría, hasta la hora del remate.

3º Que copia de este particular sea trasladada al expediente de su razón para que entre sus efectos.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los ociosos de esta Villa Francisco Manchón Pérez y Francisco Talero Purgado habitantes en la Calle de Tinro para acudir la lactancia a su hija Antonia que nació el día diez y siete de Marzo del corriente año, y en virtud de ello los Señores concurrentes convocando tal reunión acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia a la niña Antonia Manchón Talero para en su día abouarle la gratificación correspondiente.

A continuación por el Señor Presidente se expone a la Corporación que el día treinta de los corrientes capiro el plazo de un compromiso al arrendatario de los puertos de este Monte Municipal Manuel Álvarez Sanchez, el cual ha incumplido en once municipales desde que empezó en veintidos de Marzo del corriente año por traspaso del que venia llevándolo a cabo y se establece en el caso de proceder a la devolución de la fianza que al efecto tiene presentada; y en su virtud los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad de conformidad con lo propuesto que le sea devuelto la expresada fianza por haber terminado y cumplido su compromiso contratado.

Terminado la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguar, D. Manuel Eledio, D. Salvador Mas, D. Antonio Alfaro, D. Salvador Espinosa y D. Francisco Eledio por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifica

Manuel Villalobos Galvan Presidente

Capitán Caudel Antonio Ma  
 José Lopez Maque Emiliano Martinez  
 Juan M<sup>co</sup> Cobos J. Alfaro  
 Juan M<sup>co</sup> Cobos J. Alfaro  
 Juan M<sup>co</sup> Cobos J. Alfaro

P. D. N.º

No habiendon recibido suficiente numero de señores  
 Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia  
 y de conformidad con el Artículo 5º de la vigente Ley Mun  
 cipal en armonia con el 104 de la misma se convocó a  
 efecto la suplitoria para tratar los mismos puntos anu  
 ciados para la ordinaria de hoy. Se acordó por lo pu  
 sante que firmen el Sr. Alcalde y Secretario en Coville  
 nte a cuatro de Octubre de mil ochocientos sesí.



Manuel Villalba  
 Juan M<sup>co</sup> Cobos

Sesion Supletoria de la ordinaria del dia 2º de Octubre de 1906  
 Comenzando En la Villa de Covillente a seis  
 de Octubre de mil ochocientos sesí. An  
 unciados en la presente Sala Capitular los  
 Señores del Ayuntamiento cuyos nombres  
 al margen se notan en sesion supleto  
 ria a la ordinaria del dia cuatro de los  
 convientes y siendo las diez horas de este  
 dia como señalada para la presente se  
 sion por el Sr. Presidente se declaró

Presidente  
 Manuel Villalba Galvan  
 Concejales  
 1º Juan Pedro Caudela Abon  
 2º Capitán Caudela Mac  
 3º Juan Francisco Gamero Guabo  
 4º José Lopez Maque

D. Antonio Aguirre Luando  
 Concejales  
 José Ramos Lopez  
 Francisco Lledo Luando  
 Emiliano Martinez Gallegos  
 José Lledo Paredes

abierto el acto dando principio leyendo el acta  
 anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.  
 Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes  
 y enterados de las ordenes y circulares que conti  
 nen acordaron el cumplimiento de las que a ello  
 se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del expediente de subasta  
 que para el arriendo de los prados del Monte de esta Villa de Covillente  
 de Sierra de Covillente y sus agregados, se ha llevado a efecto el dia  
 veintiocho del pasado mes firmandose en aquel acto dos postores  
 vecinos de esta Villa. D. Mariano Cosciantino Perez Hurtado y Tomas  
 Galipienso Serra, ofreciendo posturas que niñieron a cubrir el tipo  
 de tasacion para cada uno de los años forestales de 1906-07, 1907-08  
 y 1908-09 y entre las pujas que fueron admitidas resultó que darse  
 con la subasta el primero de los mencionados que llegó a ofrecer  
 el suumeto de cinco el suumeto, la cantidad de mil ochocientos  
 diez pesetas y noventa y cinco céntimos, al acto de subasta a los pliegos de condi  
 ciones, el pliego de aprovechamientos forestales, como tambien el  
 anuncio de subasta dispuesto por el Sr. Delegado de Hacienda  
 y publicadas todas estas disposiciones en los Boletines Oficia  
 les de los dias 28 y 29 de Agosto último y 11 de Septiembre pasado  
 como tambien las condiciones formadas por esta Alcaldia los  
 Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y  
 en votacion ordinaria acuerdan aprobar el suumeto a favor del  
 mejor postor Cosciantino Perez Hurtado por la cantidad de mil  
 ochocientos diez y pesetas para cada uno de los años fore  
 stales que se dejan mencionados y aparejando en el expediente  
 la copia del Depósito de fianza importante de mil ochocientos  
 y noventa y cinco pesetas que han cubierto en arcas municipales, con  
 forme a lo dispuesto en el artículo 6º del pliego, quedaria obligado el arren  
 tante a ingresar en la Tesoreria de Hacienda de la provincia  
 el 10% de la cantidad suumetada y dentro del plazo de quinto dia  
 y de no realizarse dentro de dicho plazo no se dará posesion del  
 Monte hasta que lo verifique.

Acto seguido se dió cuenta y lectura del expediente que  
 se ha instruido en este Ayuntamiento para el suumeto en

12  
pública licitación del aprovechamiento o disfrute de la  
tierra en cantidad de quinientos metros cúbicos, proce-  
dente de la exacción de este monte municipal denominado  
Tierra de Curilleto y en la parte de la Umbría del  
Castiello Viejo, cuyo acto de subasta suvalado por el Sr.  
Delegado de Hacienda en el Boletín Oficial del día trece  
del pasado mes de Septiembre, quedó realizado el día pri-  
mero del actual, bajo las condiciones facultativas y plan  
de aprovechamiento presentados en los Boletines  
oficiales de los días 27, 28 y 29 de Agosto próximo pasado,  
apareciendo del acto levantado en dicho día primero  
del corriente que solamente se presentó a hacer postu-  
ra el vecino Mariano Caudelo Asencio, el que ofreció  
guardarse con la subasta por un cupo de doscientos  
treinta y una pesetas para cada uno de los tres años  
forestales de 1906-07, 1907-08, 1908-09, sin que al ter-  
minar el acto se presentaran nuevos licitadores.

La Corporación Municipal reunida, ninguna  
objeción tiene que proponer contra el acto del remate,  
puesto que del mismo y de lo actuado en el expediente  
se viene en conocimiento de haberse llenado todas las  
prescripciones legales, tratándose como han el plan de  
aprovechamiento y en su virtud, los Señores concurren-  
tes, después de bien discusión por unanimidad y en  
votación ordinaria, acuerdan aprobar el acto del rema-  
te a favor del vecino portor Mariano Caudelo Asen-  
cio por la cantidad de doscientos treinta y una  
pesetas para cada uno de los tres años forestales ya ex-  
presados por la extracción de quinientos metros cúbicos  
de tierra, haciendo constar en este acto, que el rema-  
tante ha depositado, después del acto de subasta veinte  
tres pesetas y diez centimos en arcas municipales pa-  
ra responder, como fianza al compromiso contraído, con-  
forme así lo dispone la condición 7.ª del pliego que sir-  
vió de base para llevar a efecto la subasta.

A continuación fue presentado en este acto la dis-

52  
tribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suvalada por  
el Sr. Alcalde y Secretario importante la suma de siete mil  
setecientos treinta y ocho pesetas noventa y ocho centi-  
mos cuya cantidad se ha suvalado para atender al pago inmediato  
Diferible Político en la forma suvalada en el Real Decreto 23 de  
Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales ordenes 13 de Abril  
de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como también al artículo 155 de la rige-  
nte Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarlo en la for-  
ma suvalada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar  
los mismos, sin contralimitarse de las cantidades que lo representan  
y que con arreglo al artículo 12 de dicho Real Decreto se elija acto  
de distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su  
inspección en el Boletín Oficial.

Acto continuo se puso de manifiesto la cuenta de recaudación  
obtenida en el pasado mes de Septiembre por los expedientes de Comunas  
la cual se halla suvalada por el Actuario e Interventor, apareciendo  
de la misma que el valor que lo representa por los expedientes se-  
gún el referido impuesto y que en dicho mes han sido recan-  
dadas además a noventa mil quinientos treinta y  
seis pesetas setenta y cuatro centimos y los gastos habidos  
a dos mil treinta y cuatro pesetas veintiseis cen-  
timos, quedando un líquido a favor de las arcas municipa-  
les por siete mil quinientos sesenta y tres  
pesetas y siete centimos. En la propia cuenta se hizo respec-  
tivo informe los Señores Regidor Luján y Comisión de Hacienda,  
apareciendo de los mismos que no se ha hecho objeción  
alguna a los gastos habidos por serlos necesarios para la  
marcha administrativa de este impuesto. En tal estado y vi-  
sto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales  
para la cobradora del impuesto de Comunas deben seguir  
los trámites suvalados en el artículo 161 y siguientes de la  
vigente Ley Municipal, después de bien discusión por  
unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aproba-  
lo en la forma suvalada y que por el Sr. Alcalde se  
supere al público por término de ocho días por medio

bandos y edictos, afin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Circunscrito lo presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Mas, D. Manuel Medi, D. Salvador Mas, D. Antonio Albuja, D. Salvador Espinosa y D. José Alfonso por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los términos concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba Capitán Caudela

Juan Barada Juan Van. Corchales

José Ramos Antón Romero

José Lopez Magro José Luis

Juan Medi Julián Martínez

Juan Osorio

Nota No habiéndose recibido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día como señalado para la celebración de la sesión ordinaria, no existió ningún asunto para tratar, no se llevó a efecto con tal motivo dicho Sesión. Y para que conste extracto de la presente que giramos con el rito de usual del Señor Alcalde en Cervera de la Villa de Cervera de mil novecientos sesenta y uno

José Luis  
Manuel Villalba Juan Osorio



Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre de 1906

Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Manuel Villalba Galván

Concejales  
1.º Juan Pedro Caudela Mora  
2.º Antonio Mas Mas  
3.º Cayetano Caudela Mora  
4.º Juan Francisco Camero Penalva

Juicio:  
1.º José Lopez Magro  
2.º Antonio Aguirre Luando

Concejales:  
1.º José Ramos Lopez  
2.º Francisco Medi Luando  
3.º José Alfonso Puy

En la Villa de Cervera a diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis. Reunido en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Galván y siendo los diez de este día hora señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales precedentes y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación que debiendo llevarse a efecto varios subastas de arriendos de inmuebles, como tambien de Concesiones, se está en el caso de designar los Concejales que deben estar presentes en el acto de su licitación tales servicios pertenecientes al Municipio, y al efecto puntos de acuerdo, los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad, que para estos actos de los subastas de fincas y arrendos, fincas públicas, matadero y consumos se asocian al Señor Alcalde el Señor Regidor Juicio D. José Lopez Magro y Concejales D. José Ramos Lopez

A continuación se dió cuenta y lectura a la Circular del Señor Admón de Hacienda de la provincia su fecha diez y ocho del pasado mes de Agosto, la que se halla inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 187, disponiendo el señalamiento del cupo de Consumos para el entrante año de 1907 o sea los mismos cupos que vienen rigiendo para el actual año de cuya Circular fué dado conocimiento a la Junta Municipal de esta Villa en sesión del día siete de Septiembre por sesión pasada, resolviendo la misma Junta, como encargada por el ministerio de lo Cely, la forma y manera de arbitrar

bandos y edictos, afin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Examinado la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Mas, D. Manuel Medi, D. Salvador Mas, D. Antonio Alfons, D. Salvador Espinosa y D. José Alfonso por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los términos concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba Capitán Cardela

Juan Canales Juan Van. Corralles

José Ramos Julián Romero

José Lopez Magro José Luis

Juan Medi Julián Martínez

José Osorio

Nota No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día como señalado para la celebración de la sesión ordinaria, no existió ningún asunto para tratar, no se llevó a efecto con tal motivo dicho Sesión. Y para que conste extendo la presente que girará con el rito de autos del Señor Alcalde en Cervera de la Villa de Cervera de mil novecientos sesenta y uno

Manuel Villalba José Osorio



Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre de 1906

Concurrentes En la Villa de Cervera a diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis. Reunida en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan

D. Manuel Villalba Calvañ Teniente en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Calvañ

1.º Juan Pedro Caudela Mora y siendo las diez de este día hora señalada

2.º Antonio Mas Mas para lo presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

3.º Cayetano Caudela Mora Se leyeron los Boletines oficiales precedentes y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

4.º Juan Francisco Camero Penalva Por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación que debiendo llevarse a efecto varias subastas de arriendos de inmuebles, como tambien de Conservos, se cita en el caso de designar los Concejales que deben estar presentes en el acto de subastar tales servicios pertenecientes al Municipio, y al efecto puntos de acuerdo, los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad, que para estos actos de los subastas de fincas y arrendos, fincos publicos, matadero y consumos se asocian al Señor Alcalde el Señor Regidor Sindico D. José Lopez Magro y Concejales D. José Ramos Lopez

5.º José Lopez Magro A continuación se dió cuenta y lectura a la Circular del Señor Adun de Hacienda de la provincia su fecha diez y ocho del pasado mes de Agosto, la que se halla inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 187, disponiendo el señalamiento del cupo de Consumos para el entrante año de 1907 o sea los mismos cupos que vienen rigiendo para el actual año de cuya Circular se dió conocimiento a la Junta Municipal de esta Villa en sesión del día siete de Septiembre por sesión pasada, resolviendo la misma Junta, como encargada por el ministerio de la Ley, la forma y manera de arbitrar

6.º Antonio Aguirre Luando

7.º José Ramos Lopez

8.º Francisco Medi Luando

9.º José Alfonso Puy



esto clase de recursos, reuniendo en consecuencia, que el valor de recaudación en el venidero año de 1907 sea por arriendo a veinte libras. Bajo este punto de vista queda formado el presente acto y aprobado por unanimidad el pliego de condiciones y disponiendo así mismo que por el Señor Alcalde se disponga la formación del expediente expediente para llevar a cabo la subasta de Consumos teniendo en cuenta que la primera subasta se celebrará en esta Casa Ayuntamiento el día doce de Noviembre próximo de diez a once del mismo, bajo el tipo de ciento cincuenta y tres mil seiscientos diez y nueve pesetas sesenta y cinco centimos para el Tesoro y Ayuntamiento, y dado caso de resultar desierto por falta de licitadores, se anuncia al propio tiempo una segunda subasta para el día veintiseis del propio mes de Noviembre a igual hora que la primera y por los dos terrenos fuertes del tipo de tercación, uniendo al expediente el acta de su resultado.

Acto seguido por el Señor Presidente se expone ante la Corporación que el 50% sobre el valor de cédulas personales correspondiente al corriente año y que pertenecen al Municipio, la Agencia recaudadora ha debido ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad que a este Municipio le corresponde por dicho recargo y para que las áreas municipales puedan percibir la suma que al efecto se tenga recaudada, debe autorizar a persona que pueda pasar a la expresada oficina de Hacienda a llevar a cabo estas operaciones; en tal estado y visto por los señores concurrentes tal necesidad, después de buena discusión acordaron por unanimidad autorizar a D. Antonio Antón Bocuan para que en nombre y representación de este Ayuntamiento pueda personarse en la Tesorería de Hacienda de la provincia a retirar la cantidad que por el 50% sobre el valor de cédulas personales del corriente año tenga percibida la misma para proceder al ingreso de aquella en estas áreas municipales.



principales. Así mismo se dio cuenta de que por los señores de esta Villa, Cayetano Pérez y Antonio Soriano Torres presentaron en esta Alcaldía el día treinta de Septiembre último y quince del actual los papeles de dos Decretos el primero y los de un Voto el segundo por cuente dada a los mismos, y en su rito los Señores concurrentes, después de buena discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que a los interesados se les abonen dos pesetas por cada alimán como fueris con cargo al Capital 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente puesto que así está consignado en los Ordenanzas municipales.

Por el Señor Presidente se hace uso de la palabra exponiendo que en atención a la escasez de recursos que cuenta este Municipio que en manera alguna pueden completarse las preferentes obligaciones que sobre el mismo pesan, y en vista de las atribuciones que el artículo 7.º de la Ley municipal concede para arbitrar recursos legales, visto el contenido del artículo 2.º adicional del Reglamento para el régimen, Gobierno y Admisión del Cementerio general de esta Villa, la Alcaldía se ve en el caso de proponer ante la Corporación, la reforma de algunos puntos señalados en la tarifa para que produzcan mayores rendimientos con el beneficio sin de poder usarse cuando cueros del suelo que si no disfrutando el Sepulturero; acerca de tan provechosa cuestión, los Señores concurrentes, después de razonado discutir, acordaron la unánime conformidad de la propuesta por su digno Presidente y disponiendo la reforma de los Artículos 6.º, 8.º, 9.º y 9.º como también los derechos comprendidos en la tarifa inminente a los propios artículos, quedando sujetos desde primeros de Enero de mil novecientos siete, ó sea al dar principio el presupuesto de 1907 a las cantidades siguientes:

Art.º	Descripción	Por cada	Resolvan	En
Art.º 96	Terceros a perpetuidad.	Si los cadáveres son de familia	10	..
		Si no lo son	30	..
Art.º 83	En fosa común	Por cada cadáver	3	..
Art.º 62	Exhumaciones	Por cada una	20	..
Art.º 93	Terceros	Por cada metro cuadrado de terreno	15	..

Que se haga pública esta reforma por medio de bandos en los sitios más públicos de la localidad como también en

pedido en el zaguán de la Casa Capitular en su antes de  
subir en el curso ordinario de 1907 teniendo también  
presente para la formación del presupuesto y todo lo ne-  
cesario para su debido cumplimiento y conocimiento del  
vecindario en general.

A continuación se pone de manifiesto el proyecto de  
presupuesto ordinario para el entrante año de mil nove-  
cientos siete formado por la respectiva comisión, y al  
efecto por el Secretario se dio comienzo a la lectura de  
los ingresos detallando las cantidades que por ar-  
ticullos continen cada Capítulo, por su parte seguidamen-  
te a la parte de gastos y visto por los Señores concurren-  
tes, que el expuesto documento se ha confeccionado den-  
tro de lo dispuesto en la Ley Municipal, como también  
atendiendo a las disposiciones que sobre esta mate-  
ria se han dictado, acordaron por unanimidad, y en  
rotación ordinaria que desde luego se exponga al pú-  
blico por plazo de quince días para conocimiento gene-  
ral del vecindario, como al efecto así lo previene el Arti-  
culo 146 de la repetida Ley Municipal y una vez ter-  
minado este plazo poner el presupuesto a la Junta  
Municipal, elevándolo seguidamente al Señor Goberna-  
dor Civil de la provincia para su definitiva aprobación.

Por el Señor Presidente se expone ante la Corporación  
vecinda que todos los años vienen las cajas Municipales  
satisfaciendo algunas cantidades para reparar los desper-  
fectos que sufren las calles de este Pílo debido al agua de  
lluvia que despiden los canales que dan salida desde  
los tejados a dichas aguas pluviales, que al no existir to-  
dos los canales y al ser conseruados por un caso que de-  
cendiera las aguas a la superficie de la Calle sin que  
daño causaría a la constitución de las Calles, a parte del  
secoletar que proporciona al transeunte, en tal sentido  
y como medio de reparar ó reconseruar el daño que viene  
causado los canales, debiera imponerse algún pequeño  
impuesto sobre cada uno de ellos. Para atender cual es

debido a tan necesario motivo, se da lectura al Artículo 137  
de la vigente Ley Municipal donde se autoriza a los Ayuntamien-  
tos para imponer arbitrios con objeto de recaudar fondos para  
hacer frente a los gastos del Municipio y demostrándose que no  
se detalla clara y sucinta esta clase de efectos para imponer el  
arbitrio municipal, queda demostrado que como especial en esta  
clase debe pedirse la oportuna autorización al Excmo Señor Mi-  
nistro de la Gobernación por conducto del Ilmo Señor Gobernador  
Civil de la provincia, fijando la cantidad que ha de servir de  
base para la imposición de tal impuesto. Que presentado  
en este acto la estadística de edificios que continen estos in-  
strumentos que dan paso y salida a la Calle de las aguas plu-  
viales desde sus tejados, se desprende que en la actualidad  
existen mil veintidos edificios continendo dos mil ochocien-  
tos catorce canales, pero teniendo en cuenta lo espacioso  
que ha de resultar para la recaudación de este impuesto que  
al formular los bandos para general conocimiento del vecin-  
dario obligado a ello, han de quedar reducidos estos canales  
a su menor suma que lo existente, colocados en un lugar  
los caños hasta la superficie de la calle, los Señores concu-  
rrentes, abundando en las propias ideas que quedan susten-  
tadas por el Señor Presidente, acordaron por unanimidad,  
que se solicite del Excmo Señor Ministro de la Gobernación  
la oportuna autorización para la cobranza de este im-  
puesto con la imposición de tres pesetas anuales por cada  
cañal de los dos mil que pretende imponer, que por  
conducto del Ilmo Señor Gobernador se eleva al Minis-  
terio la solicitud suscrita por el Señor Alcalde en repre-  
sentación de este Ayuntamiento, adjuntándole copia  
certificada de este particular.

Concluido la presente sesión se hace constar que no han asistido a  
la misma los Señores Concejales D. Manuel Sábido y Salvador Nov. y D. Antonio  
Alfaro, D. Salvador Espinosa, D. José Sábido, y D. Emilio Martínez por hallarse  
ocupados en sus respectivas profesiones, firmados concurrenentes de que certifica  
Manuel Villatoro Juan T. Casado

Juan Man. Sabido  
 Cayetano Caudelo  
 Antonio Noya  
 José Lopez Magro  
 José Ramon  
 Juan. Gudi  
 J. Alfons  
 Juan. Paez

- D. José Lopez Magro
- Antonio Aguirre Guada
- Concepción
- José Ramon Lopez
- Francisco Gudi Guada
- Salvador Espinosa Bas
- Emiliano Martinez Sandoz

las diez de este día, hora señalada para la presente sesión por el Señor Presidente declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines oficiales por decirse y enterados de las Ordenes y circulares que continúan acordaron el curso siguiente de los que a ellos se refieren, entre D. José Alfonso Paez.

A continuación se dio cuenta y lectura del expediente interenido en este Ayuntamiento para arrendar en pública licitación el empréstito de pesas y medidas de uso propio en el austrante año de 1907 y como resultado del acto del remate llevado a cabo el día siguiente del pasado mes de Octubre, se vio en consecuencia que la subasta quedó desierta por falta de licitadores. Bajo este punto de vista, los Señores concurrentes examinado detenidamente el acta de no haberse presentado licitador como tambien tenido en cuenta las versiones corridas desde antes de llevar a cabo el acto de subasta, que el tipo por que se había fijado para el remate era bastante elevado, después de razonada discusión, acordaron por unanimidad que debe llevarse a cabo la segunda subasta bajo el tipo de mil novecientas pesetas a la alpa y señalando el día diez y seis del corriente mes de diez a diez, dando del mismo, anunciándose por medio de bandos y edictos, como tambien en el Boletín Oficial, acordándose a la vez que para dicho acto asistan en unión del Señor Alcalde los Señores Señores Concejales D. José Lopez Magro y D. José Ramon Lopez.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la particular candidatura por D. Pedro Espinosa como Encargado, por la recaudación obtenida durante el tercer trimestre del corriente año de los derechos de enterramientos y sepulturas, apareciendo de la misma que en el referido trimestre han tenido ingreso por tal concepto ochocientos y cinco pesetas en la forma detallada en aquella, cuya suma ha tenido ingreso en areas Municipales según se acompañó la copia de pago señalada con el número ochenta y nueve de fecha diez de Octubre último, y en vista de ello, los Señores concurrentes acordaron por

Diligencia

No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día como señalado para la celebración de la sesión ordinaria, no existe ningún asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal cuotero dicha sesión. Hago que conste, extendiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Purillente a veintinueve de Octubre de mil novecientos seis



Nº 1302  
 Manuel Villalba  
 Juan Paez

Señor Excmo. del día 15 de Noviembre de 1906  
 Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 Manuel Villalba Galván  
 Concejales  
 Juan Pedro Caudelo Noya  
 Cayetano Caudelo Noya  
 Juan Francisco Carrero Tevalho  
 En la Villa de Purillente a primero de Noviembre de mil novecientos seis. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galván y siendo



unanimidad aprobarlo como se ha presentado y que se  
servirá en exemplar alcomitradante de esta para su co-  
nocimiento y efectos

Acto seguido se dió cuenta de la subasta celebrada  
el día veintinueve del pasado mes de Octubre para llevar  
a efecto el arriendo de los derechos establecidos sobre las re-  
tas que se sacrifican en el matadero público de esta Vi-  
lla en el entrante año de 1907, apareciendo del mismo  
que en la subasta, quedaron llevados todos los pre-  
scripciones que contiene el Artículo 17 del Real Decreto  
24 Enero de 1905, no presentándose reclamación algu-  
na sobre la validez del acto ni sobre la capacidad ju-  
ridica del que resultó licitador; que se presentaron  
al acto citados proponentes y a la abertura de pliegos  
la Junta tuvo en cuenta la decha, uno de ellos  
por no contener los requisitos que dispone la Real 10.  
del Artículo 17 del mencionado Real Decreto; y visto así  
mismo cuanto dispone el siguiente Artículo 20 teniendo  
en cuenta los trámites legales que se han observado  
en el expediente hasta llegar al remate, los señores con-  
currentes después de breve discusión por unanimidad  
y en votación ordinaria acordaron declarar válido el  
acto de subasta celebrado el día veintinueve del pa-  
sado Octubre, y adjudicándola definitivamente, el  
contrato o arriendo de los derechos del Matadero  
para el año de 1907 a favor del mejor postor D. Vi-  
cente Gomez Marti por la cantidad de seis mil  
quinientas cincuenta y dos pesetas; que a haga sa-  
ber esta resolución al interesado, entregándole copia del  
pliego de condiciones y constituyéndose seguidamente la  
fianga que determina la condición 6.<sup>a</sup> del pliego para  
cumplimiento exacto de este servicio

Seguidamente se dió cuenta de la subasta lle-  
vada a cabo en esta obra Capitular el día treinta del  
pasado mes de Octubre para arrendar en pública lici-  
tacion y con las formalidades establecidas en el artículo

17 del Real Decreto 24 de Enero de 1905, de arbitrio de terrenos públi-  
cos para el entrante año de 1907, apareciendo del expediente  
que su tramitación se halló ajustada a los preceptos establecidos  
en aquella Real disposición, y con referencia al acto de subasta, se  
demuestra que solo se presentaron dos pliegos de proposiciones y teni-  
endo de media hora como señalada en la condición 13 del pliego  
que sirvió de base para el acto de subasta, por el Señor Presidente  
se procedió a la abertura de los pliegos, resultando que un dos pro-  
ponentes, ofrecen quedarse con el arriendo por el término de siete  
mil doscientos cincuenta pesetas; la Junta con arreglo  
del acto de subasta, teniendo presente la Real 11.<sup>a</sup> del Artículo  
17 del Real Decreto copiado en armonia con la condición 13  
del pliego porque se rige este servicio, adjudicó provisoria-  
mente el remate a favor de la proposición que fue presentada  
primera y que estaba señalada con el número uno, o sea a fa-  
vor de D. José Blas Morales por la indicada cantidad, visto  
que en dicho acto no se presentó reclamación alguna sobre la  
validez del mismo ni sobre la capacidad jurídica del licita-  
dor; que se celebró el acto de la subasta sin levantar con-  
tra los Señores concurrentes, después de breve discusión, acor-  
dan, que de conformidad a lo prescrito en el Artículo 20  
del repetido Real Decreto, aprobaron en definitivo la subasta  
o arriendo de los puntos públicos para el entrante año de  
1907 a favor de D. José Blas Morales por la cantidad de  
siete mil doscientos cincuenta pesetas; que a haga saber el  
interesado esta resolución, entregándole copia del pliego de  
condiciones, constituyéndose además la fianga que dispone  
la condición 6.<sup>a</sup> del pliego para el exacto cumplimiento de  
este servicio

A continuación se dió cuenta y lectura a un escrito pre-  
sentado por D. José Cizarr Caudelo y D. José Manuel Lopez  
solicitando el sitio señalado con el número setenta y ocho del  
Cementerio para depositar los restos mortales en su día de los  
mismos y sus familias; la Corporación teniendo en cuenta  
la Ley que viene vigente para la adquisición a perpetui-  
dad de estos sitios acordaron por unanimidad acceder a lo

Solicitado y que desde luego se le estienda el título de propiedad y se den verificación en los ayuntamientos el ingreso de las ochenta fanegas que les corresponde correspondiendo la oportuna cuota de pago

Terminado la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores D. Antonio Mas, D. Manuel Lledo, D. Salvador Mas, D. Antonio Alfaro, D. José Lledo y D. José Alfonso, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifica Manuel Villalba Juan Carlos de la

Juan Man. Carballas  
Cayetano Lledo  
José Alfaro  
José Sopena Magro  
Francisco Martínez  
Juan Lledo  
José Ramon  
Salvador Jimenez  
Antonio Aznar  
Francisco Ben

Sección Ordinaria del día 8 de Diciembre de 1906  
Concurrentes  
Alcaldes Presidentes  
1.º Manuel Villalba Carballas  
2.º Juan Pedro Carro de la Cruz  
3.º Antonio Mas Mas  
4.º Cayetano Carro de la Cruz  
5.º Juan Francisco Carro de la Cruz  
6.º José Lopez Magro  
En la Villa de Villar de Aizoa de Noviembre de mil novecientos seis. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron correspondientes la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Carballas y siendo las diez de esta día hora señalada para la presente sesión

D. Antonio Aznar Luenda  
Concejales  
• Eusebio Martínez Leal  
• Francisco Lledo Luenda  
• José Ramon Lopez  
• José Alfonso Lopez

por el Sr. Presidente se declara recibida el acto dando principio leyendo el acto anterior la que por unanimidad queda aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales fundidos y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente año, la cual se halla suscrita por el Sr. Alcalde y Ayuntamiento, importando la suma de siete mil seiscientos dos reales, pesetas noventa y tres centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago de sueldos, Diócesis y Voluntarios en la forma prevista en el Real Decreto 33 de Diciembre de 1902, y en lo que respecta a los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pague por los mismos, sin restar de las cantidades que le representen y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto se eleve esta distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se fue de manifiesto la cuenta de recaudación obtenida en el pasado mes de Octubre, por los efectos de Consumo, la que se halla suscrita por el Sr. Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los efectos sujeta al referido impuesto y que en dicho mes han sido recaudadas, asciende a cinco mil doscientas noventa y nueve pesetas cincuenta centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas treinta y seis pesetas ochenta y dos centimos, quedando en líquido a favor de las arcas municipales para atender al cupo de Hacienda y sueldo del Municipio de tres mil ochocientos ochenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes los Señores Regidor Sindico, Comisión de Hacienda y el Sr. Interventor de los mismos que no se ha hecho alguna a los gastos habidos por ciertos sucesos fuera de cuenta (p. ca.)

administrativo de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas Municipales para la Aduana del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por terminos de ocho dias por medio de bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

A continuacion se dio lectura a una instancia suscrita por el arrendatario de los puertos publicos para el entrante año de 1907, el cual en vision de D. Ambrosio Galvan Lozano, tambien firmante del propio documento, desea el primer traspaso en arriendo a favor del segundo, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido para la cubata, y obligandose al exacto cumplimiento del arriendo, visto por los Señores concurrentes, que al ceder el arriendo a favor del Galvan Lozano, no lastima intereses del Municipio, acuerdan despues de razonada discusion aceptar lo propuesto y quedando desde este dia traspasado el contrato de arriendo a favor del ya citado Ambrosio Galvan Lozano por la cantidad de siete mil doscientos cincuenta pesetas, quien dentro del plazo que sea la condicion 6ª del pliego constituirá la fianza determinada en el mismo para responder a su compromiso, dando copia del pliego de condiciones, despues de haberle notificado esta evolucion a las partes contratantes.

Decreto emitido por el Señor Presidente a manifestar a la Corporacion que en virtud de la orden expedida por el Señor Superior Jefe de Montes, Region 14 se ha ingresado en la Tesoreria de Hacienda por cuenta de este Municipio la suma de diez pesetas que representan el 10% de los bajos correspondiente al presente año fiscal de 1906-1907, como se acredita por la carta de pago que se

tiene a la vista, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de ligera discusion, acuerdan por unanimidad que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capitulo de Ingresos del presupuesto corriente.

Concluida la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejal D. Manuel Lledo Caudela, D. Galador Mas, D. Antonio Alpuerto, D. Galador Espinosa y D. Jose Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba  
 Manuel Lledo Caudela  
 Galador Mas  
 Antonio Alpuerto  
 Juan Van Canals  
 J. Alpuerto  
 Jose Ramon  
 Jose Lopez Negro  
 Emiliano Martin  
 Antonio Pizarro  
 Fran. Lledo  
 Juan Pizarro

Sesion Ordinaria del dia 25 de Diciembre de 1906.

Concurrentes: No habiendo concurrido para celebrar la sesion de este dia mas Concejal.  
 Alcalde Presidente: D. Juan Pedro Caudela libro los que son anotados al margen y no teniendo asunto alguno de que tratar el Señor Presidente hizo por terminada el  
 Concejales: D. Juan Francisco Carrero Penabaz presante ante firmando el Señor Presidente de que certifico.

Judices: D. Jose Lopez Negro  
 D. Antonio Aguirre  
 Concejal: D. Jose Ramon Lopez  
 Juan Pizarro



67  
Sesion Ordinaria del dia 22 de Noviembre de 1906

Concurrentes:	En la Villa de Guadalupe a veintidos
Aldalde Presidente	de Noviembre de mil novecientos seis, Ben-
D. Juan Pedro Caudelo Mora	uidos en lo prescrito talo Capitulo los Le- ras del Ayuntamiento cuyos nombres son:
Concurrentes:	que se acuerda en sesion ordinaria bajo
D. Gregorio Caudelo Mora	la presidencia del Sr. Alcalde acciden-
D. Juan Francisco Carras Penabaz	tal Don Juan Pedro Caudelo Mora y
Juicio:	siendo los diez de este dia hora señalada
Sr. Lopez Magu	para la presente sesion por el Sr. Presi-
Antonio Aguirre Guando	dente se declaro abierto el acto dando
Conciliares:	principio leyendo el acto anterior, lo
Emiliano Martinez Larrauri	que por unanimidad quedo aprobada
Sr. Ramon Lopez	Se leyeron los Boletines Oficiales
Francisco Elido Guando	pendientes y enterados de los Ordenes y
Sr. Alfonso Ferr	Circulares que continuan acordaron el
Salvador Espinosa Mora	cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Presidente se dispuso la lectura de la orden del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia su fecha diez y seis del actual, inserta en el Boletin oficial del dia diez y nueve de este mes, por la cual señala el dia seis de Diciembre proximo y diez horas del mismo para que se lleve a efecto en este Ayuntamiento la subasta publica para el arriendo de la Casa durante los años forestales de 1906 a 1907, 1907 a 1908, 1908 a 1909 y tipo de 250000 pesetas por cada año forestal, y sujetandose para ello a las condiciones facultativas y oficiales que constan anotadas en los Boletines Oficiales numeros 172 y 173 del presente año la Alcaldia visto la premona del caso para realizar la subasta, dispuso seguidamente los oportunos bandos y edictos, anunciando el repetido acto, como tambien oficio a los respectivos Alcaldes del partido Judicial, para la exposicion al publico de los Boletines Oficiales que continuan las condiciones enumeradas y la fecha para la subasta, quedando cumplido de tal forma la tramitacion del expediente que al efecto se ha incoado.

Resueltos los Sres. concurrentes de todo lo expuesto, acor-

dando de conformidad con lo hecho por el Sr. Presidente y que para el acto de subasta, se fuesen el Sr. Regidor Judicial con el oportuno aviso al Sr. de la Guardia Civil por si gusta la asistencia de uno por ser al propio acto, levantando la correspondiente acta el Secretario del Ayuntamiento y por ultimo que sea traslado de este acuerdo al expediente de su razon.

Seguidamente se dio cuenta de la segunda subasta llevada a efecto el dia diez y seis del actual, para subastar en publica licitacion el impuesto de pesas y medidas de uso forzoso para el entrante año de 1907, apareciendo de aquel acto, que en virtud de los preceptos que establece la Regla 13 del Articulo 17 del Real Decreto 24 de Enero de 1906, no se presento reclamacion alguna sobre la validez del remate, ni sobre la capacidad jurídica del licitador, para que con arreglo al Articulo 20 de la propia Real Disposicion, resuelva esta Corporacion. En su virtud los Sres. concurrentes, enterados del contenido de la diligencia de subasta, la que fue anunciada con la anticipacion debida, sujetandose al pliego de condiciones aprobado en sesion de Septiembre ultimo, despues de haberse discutido, acordaron por unanimidad declarar valido el acto de remate y por lo tanto la adjudicacion definitiva al licitador D. Luis Mora Morales por la cantidad de mil novecientas pesetas ofrecidas por el arriendo, que a luego se hizo esta resolusion al interesado, entregandole copia del pliego de condiciones y constituyendose seguidamente la fianza que determina la condicion 6ª para el cumplimiento de este servicio.

Acto seguido se dio cuenta del expediente en tramitacion para subastar en publica licitacion el arriendo de los cupones de Consumos en el entrante año de mil novecientos siete, y apareciendo del mismo que la subasta fue llevada a cabo el dia doce de este mes, sin que en el transcurso de una hora, como señalada en la condicion 7ª del pliego por que se ha de rematar el servicio, se presentara licitador alguno, por cuya negativa la Alcaldia, teniendo en cuenta lo acordado por esta Corporacion en diez y ocho del pasado mes de Octubre, dispuso los tramites necesarios, anunciando la segunda subasta para el dia veintiseis de este mes, que

dando inifuentes los señores concurrentes  
 Así mismo fué dada lectura a los extractos de cuen-  
 tas tomadas por esta Corporacion en los meses de Sep-  
 tiembre y Octubre últimos y encontrandolos conformes  
 despues de buena discusion por unanimidad y en vota-  
 cion ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se  
 disponga su remision al Señor Gobernador Civil de  
 la Provincia a los efectos del Artículo 109 de la vigente  
 Ley Municipal

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente  
 a la Corporacion la precaria situacion en que se en-  
 cuentran los vecinos de esta Villa Antonio Tomas Oliver  
 y Amacion Sanchez habitantes en el Cuartel Norte po-  
 ra dondu la lactancia a sus dos hijos mellizos Antonio  
 y Vicente que nacieron el dia diez y siete del presente mes  
 y en vista de ello los señores concurrentes concuerdan tal  
 unanimidad, acuerdan por unanimidad y en votacion or-  
 dinaria que se coloque en ternos de lactancia al melli-  
 zo Antonio Tomas Sanchez por su dia abouente  
 la gratificacion correspondiente

Concluida la presente sesion se hace constar  
 que no han asistido a la misma los Señores Concejales  
 D. Antonio Mas, D. Manuel Siles, D. Labrador Mas, D. An-  
 tonio Alfonso y D. Jos. Siles por hallarse ocupados en sus  
 respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de  
 leyentificos

Juan Francisco Cayetano Carda  
 Juan Man. L. Carillo      Fulanito Pizarro  
 Jose Lopez Mayo      Luisiano Martini  
 Fran. Siles      Jos. Ramon  
 J. Alfonso      Labrador Espinosa

*[Signature]*

Nota No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales  
 y atendiendo a que este dia, como señalado para la celebracion de la sesion  
 ordinaria, no existe ningun asunto para tratar, se a. lora a efecto en  
 tal motivo dicha sesion. Igua que conde, estiendo la presente que firmo  
 con el visto bueno del Señor Alcalde en Convillente a sustitucion de Ho-  
 mbrs de mil novecientos seis.



No. 10  
*[Signature]*      *[Signature]*

Sesion Ordinaria del dia 6 de Diciembre de 1906  
 En la Villa de Convillente a los 6  
 de Diciembre de mil novecientos seis. Reunio-  
 nes del Ayuntamiento cuyos acuerdos al  
 ser de esta fecha hora señalada para la pre-  
 sente sesion por el Señor Presidente se decla-  
 ró abierto el acto dando principio leyendo el  
 acto anterior, lo que por unanimidad quedó  
 aprobado.  
 Se leyeron los Boletines oficiales pen-  
 dientes y autorados de los ordenes y circulares  
 que continuan acordaron el cumplimiento  
 de los que a ellos se refieren

Seguidamente fué presentada en este acto la distribucion de  
 fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Sr.  
 Alcalde y Secretario inifortante la suma de novecientos tres.



ciudad de 50000 y setenta y cinco pesos de primicias continuos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago de impuestos, Difusible y Voluntario, en la forma prevenido en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1802, y visto así mismo los Reales cédulas 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal, acordada por unanimidad aprobarla en la forma presentada, y que desde luego se ordenase de pagos fuese para los vecinos sin extralimitarse de las cantidades que la representan, y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se diese esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion obtenida en el pasado año de Noviembre, por las especies de Consumos, la cual se halla sujeta por el Oidor e Interventor, aponiendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas al referido impuesto, y que en dicho año han sido recaudados ascenden a cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos cinco reales y siete cuartos y los gastos habidos a mil quinientos ochenta y cinco pesos ochenta y cinco cuartos, quedando en liquido a favor de las arcas municipales para atender al pago de Hacienda, y de otros del Municipio de tres mil novecientos ochenta y cinco pesos ochenta y cinco cuartos. En la propia cuenta, existieron sus respectivos impuestos los Señores de Jofre, Suidis y Comision de Hacienda, aponiendo de los mismos que no se ha hecho abstraccion alguna a los gastos habidos por cuantos recaudaron para la dicho aduana tratada de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurren que los cuantos municipales para la Aduana del Puerto de Consumos, deben seguir los términos señalados en el artículo 161 y siguientes de la siguiente Ley Municipal despues de haberse discutido por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se reponga al Señor Oidor por término de ocho dias por medio de bandos y edictos

62  
a fin de ver cuantos reclamos se presenten y transcurridos que no este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

A continuacion dio cuenta y lectura a un escrito presentado por D. Mariano Plera Baruchon, solicitando el sitio señalado con el número 161 del Cementerio para depositar los restos mortales en su dia de los individuos de un familia y los suyos, la Corporacion, teniendo en cuenta la tarifa que viene regido para la adquisicion a perpetuidad de este sitio, acordaron por unanimidad acceder a lo solicitado, y que desde luego se le otorgase el título de propiedad y fuese suficiente en todas circunstancias el ingreso de los señores Plera que lo compraron, aplicandose a la vez la oportuna cuota de pago.

Asi mismo se dio cuenta de que por el vecino de este Póvil Antonio Toriano Corra presento en este Alcalde el dia veintiseis de Noviembre último un Párrafo por un voto dado al mismo, y en un voto los Señores concurren, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que al interesado se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3: Artículo 5: del presupuesto comunitario, punto que así está consignado en los ordenanzas municipales.

A continuacion por el Señor Presidente se dispuso que por el Secretario de la Corporacion se diese lectura de los Artículos 18 y 20 de la siguiente Ley Municipal que trata de la formacion y rectificacion del padron general de vecinos en la forma en aquellos prevenidos, y que al efecto se publicasen los bandos y edictos correspondientes para que los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el párrafo 2: del artículo 18 anteriormente citado dentro del término de quince dias, así como tambien los que por cualquier circunstancia no hubieren sido suspendidos en la rectificacion anterior, comparezcan en la Secretaria de dicha Corporacion a presentar la correspondiente cédula de inscripcion que les sea entregada en el acto para el indicado objeto.

Terminado la presente sesion se haou concurrido que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Mora, D. Manuel Siles, D. Salvador Boas, D. Antonio Alfonso, D. José Siles por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando la presente los Señores concurren a la misma

de que certifica.

Juan Manuel Casillas      Cayetano Cardela  
 Juan Manuel Casillas      Petronio Ferrer  
 José Lopez Magro      Emilianos Martinez  
 Juan. M. Pledo      José Ramos  
 J. Alfonso      Salvador Espinosa  
 Juan Pardo

Session Ordinaria del dia 13 de Diciembre de 1906

Consistentes      En la Villa de Cervillote a trece  
 Presidencia      de Diciembre de mil novecientos seis. Ben  
 Don Juan Pedro Cardela Mora      tidos en la presente Sala Capitular los  
 Reunidos:      Señores del Ayuntamiento cuyos nombres  
 1.º Antonio Mas Mora      al margen se anotan en sesion ordinaria  
 2.º Cayetano Cardela Mas      bajo la presidencia del Tenor Alcalde  
 3.º Juan Francisco Camarero Peralbo      accidental Don Juan Pedro Cardela  
 Sindicos:      Mora y siendo los diez de este dia hora  
 • José Lopez Magro      señalada para la presente sesion por  
 • Antonio Aguero Llamado      el Tenor Presidente se declaro abierto  
 Concejales:      el acto, dando principio cuando el acto  
 • José Ramos Lopez      anterior, lo que por unanimidad, que  
 • Francisco Llorens Llamado      do a aprobado.  
 • Emilianos Martinez Carotones      Se leyeron los Boletines oficiales  
 • Salvador Espinosa Mas      pendientes y enterados de los oranes y  
 • José Alfonso Perez      circulares que continuan acordaron el  
 cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a un oficio suscri-  
 to en treinta de Noviembre ultimo por el Tenor Presidente del

Sindicato de Policia rural, por el cual manifiesta a la Alcaldia, que con-  
 el fin de saber a que atienen la Comunidad con referencia a los caminos  
 vecinos, por ser varios los denunciados que apelan de las penas que se le  
 imponen, desea se le comuniquen cuales son los llamados vecinales, y si  
 estos corren a cargo del Municipio en cuanto a su custodia y conservacion  
 o si han de hallarse a cargo de la Comunidad, hecho este que el articulo  
 18 del Reglamento para la aplicacion de la Ley de Comunidades de  
 Labradores debe definirse y expresando tambien que se le manifieste  
 si por esos caminos tienen facultades los guarderos para transitar  
 con sus ganados. Peto la peticion de informacion teniendo en cuenta  
 que en esta Villa han existido siempre y antes de ponerse en ejecu-  
 cion para el servicio publico las carreteras varios caminos vecina-  
 les que si bien no se utilizan para trasladarse los vecinos de esta  
 poblacion a otra como se venian utilizando en tiempos anteriores  
 procede delindar esta demostracion para que la Comunidad de  
 Labradores pueda con mejor fundamento de causa apelar sus  
 resoluciones en el caso que la Ley y Reglamento porque se siguen  
 los mismos los imponen, y con el fin de evitar esta opinion correcta  
 los Señores concurrentes despus de breve discusion acordaron por una-  
 nidad que se aplaza por ocho dias la contestacion que desea el  
 Tenor Presidente del Sindicato para que dentro de esa fecha se cum-  
 plie en datos fehacientes los hechos que se pretenden enunciar.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una comunicacion del Tenor  
 Regenerio Lope de Morales por la cual adjunta para su informe un  
 escrito del Arrendatario de los pastos de este Monte municipal, de-  
 nominado Lino de Cervillote y sus agregados que pretende que  
 se le conceda la variacion del numero y clase de caberzas de ganado  
 lanar y cabrio para la explotacion de un arriado a su que a la  
 actualidad son ochocientos cabezas lanaras y mil cabrios, en vez  
 de las ochocientos lanaras y dos mil cabrios que tiene señalada en  
 el plan de aprovechamiento forestal y que se tomo por base pa-  
 ra llegar al arriado.

La Corporacion reunida entiende que los hechos que viene  
 exponiendo el actual arrendatario debian haberlos expuesto con  
 anterioridad al acto de subasta por ser este un hecho que muy  
 bien reporta beneficios para el que pretende licitar, sabido como

al efecto se sabe que en épocas de inviernos esclaman el paita-  
 rios un gran número de caberos laneros que de cabras, y al  
 ser anulados en el plan de aprovechamientos o en su repre-  
 sivo adición este número variación judicial por resulto  
 de un aumento de licitadores y por ende mayor tipo en el  
 acto de subasta; Oficiado de esta forma los señores concurren-  
 tes, despues de buen discurso por unanimidad y en vota-  
 cion ordinaria acuerdan imponer desde luego al Sr. Jefe  
 uero Cefe de Moate, que resultando perjuicio para los inte-  
 reses del M. Municipio como tambien para el Tesoro la varia-  
 cion solicitada, debe continuar el arriendo en la propia for-  
 ma hoy existente o sea con el mismo número de cabezas  
 clasificadas en el plan de aprovechamientos forestales sin  
 olvidar que para nueva licitacion se tenga presente al  
 guna variacion del número y clase de ganado; que se  
 eleve todo el expediente al Sr. Jefe uero para la resolu-  
 cion que correspondida.

Seguidamente se dio lectura a un oficio en fecha  
 seis del actual expedido por el Sr. Tenor Capitán Ge-  
 neral del tercer cuerpo de Cerito, disponiendo la forma-  
 cion del expediente de fobura para acreditar la ex-  
 cepcion que alega de padre pobre saqueario sobreve-  
 nida despues de su ingreso en caja, el recluta del  
 Recopilazo de 1905 número 35 Paulista Paulvo  
 Gueraida y visto cuanto preceptivo el Artículo 63 del  
 vigente Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley  
 de Quintas, los señores concurrentes, despues de buen dis-  
 curso por unanimidad y en votacion ordinaria acuer-  
 dan nombrar unos señores testigos para declarar en este ex-  
 pediente a los señores del recopilazo de 1907 Elias Quinto  
 Pastor y Jose Antonio Paulvo

Concluida la presente sesion se hace constar que no han asis-  
 tido a la misma los señores Concejales D. Manuel Siles, D. Salvador  
 Mas, D. Antonio Alvaro y D. José Siles por hallarse ocupados en sus  
 respectivas quehaceres, firmando los señores concurrentes de que existis.  
 Juan Manuel Siles  
 Antonio Mas

Capitan Caudel Juan Manuel Siles  
 Jose Ramos  
 Jose Siles Magro Eusebio Martinez  
 Salvador Siles J. Alvaro  
 Juan Siles  
 Juan Manuel Siles

Sesion Ordinaria del día 20 de Diciembre de 1906

Concurrentes	En la Villa de Covilleute a veinte de
Alcalde Presidente	Diciembre de mil novecientos seis, Reunidos
D. Juan Pedro Caudel Mora	en la presente Sala Capitular los señores del
Concejales	ayuntamiento cuyos nombres al margen se.
3º. Capitan Caudel Mora	anotan con objeto de celebrar la asien. ordi-
4º. Juan Francisco Barrios Paulvo	naria de este día y procedido por el Sr.
Sindico	Presidente al recuento de los señores Concej.
Antonio Aguar Guando	asistentes a este acto y visto que con una
Concejales:	mayoria se acuerda de conformidad con
Eusebio Martinez Canales	lo que dispone el Artículo 104 de la vigente Ley
Jose Ramos Lopez	Municipal celebrar la supletoria el día veinte
	dos de los concurrentes, y enterados que han sido los señores concurrentes por
	may de que certifica. Capitan Caudel
	Juan Manuel Siles
	Jose Ramos
	Eusebio Martinez
	Juan Manuel Siles

38  
Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 20 de Diciembre de 1906

Concurrentes:	
Alcalde Presidente	En la Villa de Guatimula a veintidos de Diciembre de mil novecientos seis. Haun
1.º Juan Pedro Caudela Mora	dos en la presente Sala Capitular los Señores
Consejeros:	
2.º Cayetano Caudela Mora	del Ayuntamiento cuyos acuerdos al caso
3.º Juan Francisco Carrero Peralta	que se acuerda en Sesion Supletoria a la
Sindicis	
4.º Antonio Aguero Luando	ordinaria del dia veinte del actual bajo
Concejales	
5.º Don Juan Lopez	la presidencia del Sr. Alcalde accidental
6.º Equiliano Martinez Navaloya	Don Juan Pedro Caudela Mora y
7.º Don Alfonso Peral	siendo las diez horas de este dia como
8.º Don José Gledos	señalado para el presente acto por el Sr.
	Alcalde se declaró abierto, dando
	por principio leyendo el acto anterior, lo
	que por unanimidad quedó aprobado.

Le leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Dióse cuenta y lectura al Artículo 63 paraf. 4.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Secuestro de 11 de Julio de 1896 procediendo seguidamente a la lectura del expediente de pobreza que por disposicion del Excmo. Sr. Capitán General de Valencia se ha instruido al efecto a efectos al Requirimiento de la Primera Prueba. Pasa a la Segunda, sobreviniendo despues de su ingreso en Caja, de padre pobre su agruario, apareciendo del contenido de dicho expediente que las declaraciones de testigos y uxor que han sido aportados al mismo, se hallan conformes los extremos que abraza la peticion del interesado, como demandado como pobre al padre o hermano, como tambien habernse ofrecido el expediente a tres uxor denegados por la Ley, y en su vista los Señores concurrentes tomados en consideracion los expresados extremos como si mismo la certificacion de la riqueza que posea, acuerdan despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria declarar a pobre a los efectos de la clasificacion.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instan

cia que ante la Alcaldia ha dirigido el vecino de esta Villa Don Manuel Villero Coban, solicitando se le conceda el dote señalado en el Cementerio con el numero 77 para depositar en su dia los restos mortales del finado y su familia, y en virtud de lo acordado en el Ayuntamiento, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan acceder a la peticion del interesado y que desde luego se le expida el título correspondiente formalizandose el ingreso en Area Municipal de las ochenta pesetas que representa el valor del mismo, entregando a la parte interesada la correspondiente carta de pago.

Terminada la presente sesion el Sr. Alcalde levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Juan Pedro Caudela Mora  
 Juan Francisco Carrero Peralta  
 Antonio Aguero Luando  
 Juan Lopez  
 Equiliano Martinez Navaloya  
 Alfonso Peral  
 José Gledos

Nota No habiendose reunido suficiente numero de Señores Municipales, atendiendo a que este dia, como señalado para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se va a efecto con tal motivo dicha sesion. Para que conste, celebrada la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Guatimula a veintidós de Diciembre de mil novecientos seis



P.º 13.º  
 Juan Pedro Caudela Mora  
 Juan Francisco Carrero Peralta

Sesión Extraordinaria del día 31 de Diciembre de 1906

Concurren: En la Villa de Covilleste a treinta y una de Diciembre de mil novecientos seis. Reunidos en la puente Salo Copita en sesión Extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Juan Pedro Caudelo Mora y siendo la hora de este día hora señalada para la puente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto manifestando que el objeto de la presente lo era según y como se lo prevenía en la cédula de convocación circulada al efecto de dichos cuartos de lo siguiente.

Se dió cuenta y lectura del expediente de certificación anual del padrón de vecinos, del cual resultó; que fueron publicados los bandos y edictos en tiempo y forma oportuna, teniendo que fué el plazo de exposición para que presentaran los interesados las declaraciones a que se contrae el paraf. 2º Artículo 18 de la Ley Municipal, las reclamaciones de inclusión los que por cualquier motivo hubieran sido omitidos en el empadronamiento hecho en el pasado año, sin haberse presentado ninguna de ellas; y en su virtud los Señores concurrentes, después de haber convenido por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan incluir en el mismo a todos los nacidos desde primero de Enero del corriente año al día de la fecha y la exclusión de dicho documento de todos los fallecidos en igual período, poniéndose todas las notas correspondientes en el expresado documento, teniendo desde luego por hecha la rectificación del empadronamiento en los términos que quedan expresados y sin perjuicio de las eliminaciones que procedan y del resultado definitivo de ellas.

Seguidamente por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporación, que en atención a no haber traído efecto la primera y segunda subasta para el arriendo de

Corramos en el próximo año, la Junta Municipal en su acuerdo del día diez de los corrientes, resolvió que esta recaudación ha de correr a cargo por administración municipal y para ello la necesidad de nombrar el personal que ha de desempeñar dicho administración, a fin de dar cumplimiento al artículo 3º del Reglamento del impuesto, en armonía con el artículo 44 de la vigente Ley Municipal, y al efecto puestos de acuerdo los Señores concurrentes, acuerdan por unanimidad nombrar a D. Vicente Fernández Sledo para administrador con el jornal diario de tres pesetas a D. Julián Martínez Sastre con dos pesetas cincuenta céntimos diarios para Interventor y a D. Antonio Sator Caudelo con el jornal de tres pesetas diarias como apoderado dependiente de dicho Administrador y en cuanto a los demás dependientes, se autoriza al Sr. Alcalde para que designe aquellos que sean indispensables para la mejor marcha de este impuesto.

Así mismo se acordó designar como felato central la cascuinero tres de la Plaza Alfonso XII propio de D. Labrador Mozo Espinosa que es la misma que sirve ocupando esta Admon con la unusualidad de ser interinas fijas y ultimamente que por el Sr. Alcalde se anuncie por medio de bandos y edictos las calles en que han de seguir las expediciones al felato central de Corramos para llegar a los Molinos las calles siguientes: Ruiz de Elche por la Calle del Sagrado Corazon de Jesús a la administración que se halla situado en la Plaza de Alfonso XII número tres, Calles de: Ciudad, San Sebastian, Acquis, Plaza Baja, San Roque a la Plaza Alfonso XII y Calles de los Molinos, Bayona, Carum, Aburadero, Acquis, Plaza Baja, San Roque y Plaza de Alfonso XII.

Acto seguido por el Sr. Presidente se manifiesta a la Corporación que con motivo de dar principio en el día de mañana el año de 1907, rigiendo nuevo presupuesto para los operarios del Municipio, se está en el caso de acordar si los Empleados de Secretario han de continuar en sus puestos, o si ofrece algún cambio y penetrados los Señores concurrentes de lo expuesto por su digno Presidente, acuerdan por unanimidad que desde luego se confirmen en cada uno de sus respectivos cargos a todos los Empleados de Secretario dependientes del Municipio con

la dotacion anual que dice el presupuesto, comunican-  
do de oficio esta resolucion a cada uno de ellos,

A continuacion por el Señor Alcalde se hace  
presente a la Corporacion que terminando en la presente  
sesion el año de 1906, se dio curso honoroso para la Confir-  
macion el dejen suscitado en este acto que ha de levantarse  
la buena impresion que ha causado en el animo de  
este Ayuntamiento, el buen celo y actividad que en el cum-  
plimiento de sus deberes ha seguido en el presente año  
el Secretario del Ayuntamiento Don Francisco Prayo Ruiz  
Server, el que ha demostrado su laboriosidad distingui-  
da en todos los ramos de la administracion que se le  
tiene confiada por razon de su cargo y por ello, propo-  
ne a tan dignos compañeros, debe serle en voto de  
gracias por su buen comportamiento como acordar  
a tan justa recompensa; en vista de las manifestaciones  
que quedan expuestas por el Señor Presidente, la Cor-  
poracion, despues de razonada discusion por unanimi-  
dad acordaron de conformidad con lo propuesto y quedando  
luego se consignó en la presente acta, en voto unanime  
del mismo acuerdo que como estímulo a sus servicios se le  
diese, y que desde luego se cepida certificacion de esto par-  
ticular para que el interesado haga el uso que cursa la  
conveniga.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presidente se  
expone a la Corporacion que el Regidor Sindico Don  
Jose Lopez Magro aunque en el presente acto no se  
palla, le ha solicitado que rogare a la Corporacion  
se le concediera tres meses de licencia que le son necesarios  
para ausentarse de la poblacion a dedicarse a sus asun-  
tos de interes y en vista de tal manifestacion los Seño-  
res concurrentes, despues de breve discusion y por unani-  
midad acordaron el conceder el referido Concepto tres meses  
de licencia que tiene solicitada.

En el mismo se dio cuenta de que por el vecino Manuel  
Perez Fernandez presento en esta Alcaldia el día veintiocho de

67  
los concurrentes la cola de una Lora por cuenta dada a la misma, para en vista  
los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en esta  
cion ordinario, acordaron que al interesado se le abonen dos fanegas como pre-  
uis con cargo al Capitulo 3.º artículo 5.º del presupuesto corriente, puesta  
que así está consignado en las ordenanzas municipales.

Trasunto el oficio de la presente se dio al Señor Presidente  
levantado el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan P. Caudelo

Antonio Mas

Rayetano Caudelo

Manuel Calvo

Don Heriberto

J. Alfaro

Francisco Madrazo

José Rivas

Antonio Magro

Antonio Magro

Juan P. Caudelo

Señores Extraordinarios del día 2.º de Enero de 1907

Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Juan Pedro Caudelo Mayor  
Concejales  
1.º Antonio Mas Mas  
2.º Rayetano Caudelo Mayor  
3.º Juan Francisco Carrero Escalvo  
Sindico  
Antonio Aguas Lavado  
Concejales  
Jose Manuel Lopez

En la Villa de Carillante a pie  
curo de Euzero de mil novecientos siete  
Acordados en la presente Junta Capitular  
los Señores del Ayuntamiento cuyos nom-  
bres al momento se anotan en el presente  
la mayoria del mismo y siendo los diez  
de la mañana hora señalada en la ca-  
vocatorio por el Señor Presidente se dio  
abierta el acto, manifestando a los Señores  
concurrentes que el oficio de la presente se  
hion, lo era segun y como a los había pre-

D. Euliciano Martinez Saralago veuido en la mencionada convocatoria  
 Don Jose Lledo Flauias para llevar a efecto la formacion de las  
 Don Jose Alfonso Pery listas electorales para la eleccion de  
 Don Antonio Alfonso Admar Comisionarios para Senadores, don-  
 dose cuenta y lectura seguidamente al Articulo 25 de  
 la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 que trata sobre  
 este asunto, y enterados de su contenido por unanimi-  
 dad y en votacion ordinaria acuerdan el cumplimiento de  
 el mismo en el mismo se permite para cuyo cumplimiento  
 y teniendo a la vista el padron de la Contribucion, el  
 Matriculo de subsidio industrial y el padron de sujecion  
 ultiamente formado, procedieron a la formacion de  
 sus individuos y del cuadruple del numero de sujecion  
 contribuyentes y hecho en el modo y forma en aquel pre-  
 veidos, dispusieron su oposicion al publico hasta el  
 dia veinte de los corrientes para los efectos del Articulo  
 36 de la propia Ley y que a la brevedad oportuna conti-  
 nuacion de este particular que servira de base al  
 expediente, al que se uniran tambien los mencio-  
 nados listas electorales.

Seguidamente el Tenor Presidente por encous-  
 tamiento de la Corporacion, que en atencion a cuanto  
 dispone el articulo 38 de la vigente Ley de recluta-  
 miento y reemplazo del Ejercito ha dispuesto la publi-  
 cacion y fijacion del oportuno bando haciendo saber  
 que ha dado principio al alistamiento de mozos, que  
 desde este dia al veinte y uno de Diciembre del corriente  
 año cumplian veintitres años de edad y dando a la  
 publicidad los Articulos que comprende el capitulo del  
 alistamiento, quedando enterados los señores concurren-  
 tes.

Concurriendo esta acto firmaron los señores presentes  
 de que certifico.

Juan Manuel Castiblanco  
 Capitán General

Antonio Mas  
 Juan Manuel Castiblanco

José Huid

J. Alfaro

José Ramas

Euliciano Martinez

Hilario Aguan

Antonio Alfaro

Juan Paez

Sesion Ordinaria del dia 7 de Enero de 1903  
 Convenciones: En la Villa de Guisllente a las 10 de la mañana

- |  |  |
|--|--|
| Presidencia<br>Don Juan Pedro Caudela Mora | no de mil novecientos siete. Reunidos en<br>la presente sala Capitular los señores del<br>Ayuntamiento cuyos nombres al margen |
| 1.º Antonio Mas Mas                        | Se autoriza a los componentes la mayoria del   |
| 2.º Cayetano Caudela Mora                  | mismo en sesion ordinaria bajo la  |
| 3.º Juan Francisco Cervera Caudela         | presidencia del Tenor Alcalde acciden-   |
| Sindico<br>Don Antonio Aguan Lugado        | tal Don Juan Pedro Caudela Mora y  |
| Concejales<br>Don José Ramas Lopez         | siendo las diez de este dia, hora señalada para la presente sesion por el  |
| Don José Alfonso Pery                      | Tenor Presidente se declaró abierto el acto  |
| Don José Lledo Flauias                     | dando principio leyendo el acto ante-  |
| Don Euliciano Martinez Saralago            | rior, lo que por unanimidad quedó  |
| Don Salvador Mas Admar                     | aprobado.  |

Se leyeron los Boletines Oficiales  
 pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que conti-  
 nen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentado en este acto la distribu-  
 cion de fondos para el presente mes la cual se halla sumada  
 por el Tenor Alcalde y Secretario importante la suma de seis  
 mil setecientas setenta y siete y tres centimos en  
 la cantidad se ha señalado para atender el pago inmediato  
 de prebende y voluntario en la forma prevenida en el local Decreto  
 23 de Diciembre de 1902 y visto en virtud de las Reales ordenes  
 15 de Abril de 1892 y 3 de Mayo de 1886, como tambien el arti-  
 culo 175 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unani-

unidad aprobada en la forma presentada y que desde luego el cobrador de dicho impuesto que los mismos sin ex-  
trañamiento de las cantidades que lo representen y que  
con arreglo al Artículo 14 de dicho Real Decreto, se debe  
esta distribución de fondos al Sr. Gobernador Civil de la  
provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta  
de recaudación obtenida en el pasado mes de Diciembre  
por los especies de Consumos, la cual se halla sumada  
por el Abogado e Interventor, anunciando de la misma  
que el valor que la representa por las especies antes al re-  
ferido impuesto y que en dicho mes han sido recauda-  
das asciende a Ciento mil ochocientos veintidos pe-  
setos nueve centimos y los gastos habidos a mil  
cuatrocientos noventa y siete puntos ochenta y un  
centimos, quedando en líquido a favor de los arcas  
municipales para atender al culto de Hacienda y de  
mas del Municipio de cuatro mil cuatrocientos  
veinticuatro pesetas veintiocho centimos. En la pas-  
sia cuenta exhibieron sus respectivos informes el  
Sr. Regidor Jefe y la Comisión de Hacienda, apo-  
sando de los mismos que no se ha hecho objeción  
alguna a los gastos habidos por causas necesarias pa-  
ra la marcha administrativa de este impuesto. En  
tal estado y visto por los Señores concurrentes que las  
cuentas municipales para la Admisión del impuesto  
de Consumos, deben seguir los términos señalados en  
el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal  
después de haber discutido por unanimidad y en  
notación ordinaria acordaron aprobarla en la forma  
presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al  
pueblo por término de ocho días por medio de bandos  
y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten  
y transcurrido que sea este o este a lo Sr. Ayuntamiento  
para su aprobación.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a una

69  
sintaxis que ante el Ayuntamiento han dirigido el arrendatario  
de los puestos públicos para el presente año (Ximborio Cabán Lourenço y  
Eusebio Galipienso Tejera, en cuyo escrito se propone transferir el expe-  
sito arriendo a favor del segundo, bajo el mismo tipo y condiciones por  
que se halla arrendado. La Corporación reunida teniendo en cuenta  
que lo solicitado no perjudica al Erario municipal, acordaron después  
de haber discutido por unanimidad y en notación ordinaria aprobar  
dicha cesión con todos los derechos y obligaciones señalados y las de-  
mas responsabilidades que pudieran suscitarse en el cumplimiento  
del compromiso contraído.

Acto seguido y como estaba anunciado en el orden del día se  
manifiesto por el Sr. Presidente que los arrendamientos de  
arbitrios como son Pesas y medidas, Puestos públicos, derechos  
del Matadero para el corriente año no tienen constituida la  
fiat que determinan sus respectivos pliegos de condiciones  
para responder a su compromiso, y se estaba en el caso de ac-  
tuar lo procedente, en su vista la Corporación teniendo en cuen-  
ta este precepto legal dispuesto en cada uno de los pliegos de  
condiciones que sirven de base para arrendar y coniguados  
por la expresa obligación que el artículo 18 del Real Decreto  
24 de Enero de 1905 impone a las Corporaciones municipales  
que se aseguren con el 10% del tipo del remate, la misma  
acuerdo por unanimidad que los actuales arrendatarios  
se presenten en este acto, para demostrarles la obligación in-  
ferida y presentados que fueron se los admitió, a Vicente  
Gómez Martí como arrendatario de los derechos del Matadero  
la cantidad que tiene en depósito que representa el 5% y  
el resto pendiente como fianza personal al vecino propietario  
Francisco Llorens Bonet, el que presente, acepta tal cargo. José  
Abas Malalán como arrendatario de pesas y medidas, propone  
como fiador responsable de su arriendo a D. Domingo Bozales  
Zurdo: Eusebio Galipienso Tejera, arrendatario de puestos  
públicos, propone como fianza a D. Antonio Villalba Galván  
habiéndose quedado legalizados en forma todos y cada uno de  
los expresados arrendamientos.

Acto continuo por el Sr. Presidente se manifiesto a la



Corporación la necesidad de reparar el bejudo del  
 Lavadero público que se halla deteriorado en parte  
 del mismo y al efecto le han producido algunas quejas  
 las urgentes que allí acuden a limpieza de las ropas, las  
 señoras concurrentes en vista de tal necesidad, acuerdan de con-  
 sponidad con los indicaciones de su Presidente y que des-  
 de luego que se lleve a cabo tal reparación, anticipem-  
 dose en su día los gastos que con tal motivo se produzcan  
 con cargo al Capítulo 6.º Artículo 1.º del presupuesto corriente

A continuación se dió cuenta y lectura a la parti-  
 cular rendida por D. Pedro Espinosa Mas como encargado  
 por la recaudación obtenida durante el cuatrimestre  
 del corriente año por los derechos de enterramientos y se-  
 pulturas, apareciendo de la misma, que en el expresado  
 trimestre han tenido ingreso en arcas municipales por  
 tal concepto ochenta y tres pesos en la forma de-  
 tallada en aquello, sigue carta de pago que a la mis-  
 ma se acompaña sellada con el número 110 de fe-  
 cho treinta y uno de Diciembre último, y en vista de  
 ello los señores concurrentes acuerdan por unanimi-  
 dad aprobarlo en la forma presentada y que un ejem-  
 plar de la misma sea remitido al contador para su  
 conocimiento y efecto

Examinada la presente sesión se hace constar que no  
 han asistido a la misma los señores Concejales D. Manuel Siles  
 D. Sabado Mas, D. Francisco Siles por hallarse ocupados  
 en sus respectivos quehaceres, firmando los señores presentes de  
 que certifica.

Juan Pedro Caudela      Antonio Mas  
 Cayetano Caudela      Juan Francisco Siles  
 José Ramón      José Pedro  
 Domingo Moral



José Alfonso      Esquiliano Martín  
 Sabado Mas      Juan José Mas  
 Antonio Vilalaz      Francisco Siles  
 Juan Pedro

Señora Extraordinaria del día 6 de Enero de 1904

- |             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Consejeros  | Señor                          |
| Presidente  | Don Juan Pedro Caudela Mas     |
| Consejeros: | 1.º Antonio Mas Mas            |
|             | 2.º Cayetano Caudela Mas       |
|             | 3.º Juan Francisco Siles Siles |
| Similares   | 4.º Antonio Aguas Lacerda      |
| Consejeros  | 5.º José Ramón López           |
|             | 6.º Esquiliano Martín Siles    |
|             | 7.º José Siles Planellas       |
|             | 8.º José Alfonso Pérez         |
|             | 9.º Sabado Mas Adame           |

Señor Don Juan Pedro Caudela Mas  
 en la presente solo Capitular los señores del  
 Ayuntamiento cuyos nombres al margen  
 se avisan en sesión extraordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde acciden-  
 tal Don Juan Pedro Caudela Mas y  
 siendo los diez horas de este día como seño-  
 rade para el presente acto el Sr. Presiden-  
 te lo declaró abierto manifestando a los  
 señores concurrentes que el objeto de ello lo era  
 el dárles cuenta de los puntos anotados en  
 la convocatoria circulada al efecto.  
 Seguidamente por el Sr. Pre-  
 sidente se pone en conocimiento de la  
 Corporación que por conducto de la Alcaldía de Albator se  
 ha remitido a este Ayuntamiento el proyecto compuesto de  
 planos, presupuestos, memoria y expediente de tramitación pa-  
 ra la construcción de un Edificio de apoyo de Cerrillanta a  
 Cribuela que desea implantar D. Salvador Lacy, de Cribuela  
 y para acordar cuanto sea necesario, se dió lectura en el pre-  
 sente acto al Reglamento de 24 de Mayo de 1878 de pro-  
 piedad y de su artículo 82 se desprende la tácita obligación de que los  
 Ayuntamientos, consoante por virtud de sus facultades los  
 terrenos que han de ocupar las obras que para ello fueren neces-  
 rios. Ahora bien, la Corporación temiendo en cuenta

que en este Municipio no existe empleado facultativo ó técnico como tampoco en la localidad, acordaron después de breve discusión y por unanimidad acordar para llevar a cabo este servicio a los Señores Alcalde D Juan Pedro Caudela Mora, Comisario Alcalde D Antonio Mas Mas, Concejal D Antonio Aguero Luvado, para que atemperándose a los preceptos establecidos en el vigente Reglamento de Ferro-carriles, cumplieran este servicio.

Acto seguido por el Señor Presidente, se manifestó a la Corporación que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 38 de la vigente Ley de Reclutamiento y empleo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificado por la de 21 de Agosto de 1896 el día primero de los comientes fue publicado el bando como llamamiento a los sucos que cumplan veinticinco años desde aquella fecha primero de actual al treinta y uno de Diciembre del propio año, para proceder al alistamiento y demás operaciones que han de verificarse en el actual año, quedando enterado los señores concurrentes.

Trasunto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica

Juan Caudela	Antonio Mas
Cayetano Caudela	
José Ramos	Juan María Caudela
J. Alfonso	José Lledo
Salvador Mas	Mediano Martines
	Salvador Mas
	Juan Ramos

71  
 Sesión Ordinaria del día 20 de Enero de 1905  
 En la Villa de Covillantes a diez de Enero de 1905

Concurrentes: Manuel Villalba Galván  
 Presidencia: Manuel Villalba Galván  
 Venientes:  
 1.º Antonio Mas Mas  
 2.º Cayetano Caudela Mas  
 3.º Juan Francisco Carrero Paulos  
 Síndico: Antonio Aguero Luvado  
 Concejales:  
 José Ramos Lopez  
 Francisco Lledo Luvado  
 Geniliano Martines Anloyes  
 José Alfonso Perez  
 José Lledo Planelles  
 Salvador Mas Adason

Se abrió la sesión a las diez de este día hora señalada para lo presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines oficiales publicados y enterados de los ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura al informe que la Comisión nombrada en acuerdo del día seis del actual ha emitido en las diligencias que a han instruido con motivo del proyecto del Traamio de vapor, desde esta Villa a Orihuela, y resultando del expresado informe que la Comisión se ha basado sobre los planos y demás antecedentes presentados en armonía con la situación de la línea y necesidades de la población dentro del termino municipal, por un sentido los Señores concurrentes, acordaron por unanimidad aprobar en un todo el expresado informe, al cual se elevará con todas las diligencias necesarias en sesión del expediente, planos memorio, presupuesto de: que con atento oficio se elevará todo al Señor Ingeniero, Jefe de Obras públicas, conforme a lo dispone el vigente Reglamento de Ferro-Carriles ya aprobado.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que el Secretario de este Ayuntamiento D Francisco Parga Tugueron, para ejecutar lo dispuesto en el parrafo 2.º del Artículo 4.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real Decreto 14 de Julio de 1905, solicita de esta

Corporacion se le espide la conducta que le merece; y en su virtud los Señores concurren, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion orduinaria, acuerdan, que habiendo demostrado este funcionario en los largos años que existe en esta Villa, las buenas costas de honestidad, laboriosidad y buen celo, procede que por la Secretaría con el visto bueno del Sr. Alcalde, se espide certificacion en que acredite que D. Francisco Bayo Puiguer, se distingue una conducta esmerada y digna bajo todos conceptos.

Concluido la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Pedro Baudelo Mora, D. Manuel Lledo, D. Antonio Alfonso, y D. Salvador Espinosa por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres privando los Señores concurrentes de que certifiquen sobre comparendo =  
Loid = Vale =

Manuel Villalva                      Antonio Ma  
Capitán de la                      Juan Juan Carrillo  
Juan Lledo                      Jose Lledo  
Emiliano Martinez                      J. Alfonso  
Salvador Ma                      Jose Ramon  
Juliano Pons                      Juan Pons

Sesion Ordinaria del dia 17 de Enero de 1902  
Concurrentes:  
Alcalde Presidente  
D. Manuel Villalba Cabrau  
En la Villa de Bevilacqua a diez y siete de Enero de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala

Concurren:  
1.º Juan Pedro Baudelo Mora  
2.º Cayetano Baudelo Ma  
3.º Juan Francisco Carreras Pons

Indice  
Antonio Aguar Luando

Concejales  
Emiliano Martinez Indolejos  
Jose Lledo Plauiller  
Jose Alfonso Perez  
Salvador Ma Admar  
Salvador Espinosa Ma  
Francisco Lledo Luando

Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyo nombre al margen se acotan compromisos la mayoría del mismo, en asamblea ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Villalba Cabrau, y siendo las diez horas de este día como señalada para la presente sesion, por el Sr. Presidente se declara abierto el acto donde principia leyendo el acto anterior lo que por unanimidad queda aprobado.

Se leyeron los Edictos oficiales pendientes y anteriores de los ordenes y circulares que continuan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura por mi el Secretario de la Corporacion del Capítulo 3.º Artículo 2.º de la Ley Municipal vigente, y penetrados de su contenido los Señores concurrentes, estos, después de concurrencias de la necesidad y obligacion que tienen de elegir los individuos que han de componer en el presente año de mil novecientos siete, el Ayuntamiento, vista las disposiciones del expresado Capítulo, acuerdan de conformidad con la Regla 1.ª del Artículo 6.º, dividir a los Contribuyentes en sus Secciones en la forma siguiente:

La primera la componeran todos los vecinos Contribuyentes comprendidos en las Calles de Reina y de Paris, Plaza Nueva, Torito y su Callejon, Exerquia Abundoso, Antonio Ma, Barcelona y su Exerquia, San Roque Oreguio, Alvarado, Carranzeno Exerquia, Aboliva, Puerto, Colardo, San Francisco, Vall, Yavona y Puerto del Cabaru.

La segunda los comprendidos en las Calles de San Sebastian, Trinidad, Lobo, Juan Ordiz, Puerto, Escal, Cuera, Sibut, Cueros Camposanto, Cuera Baudelo, Pocosina de Carabautas, Manchon, Cevante, Manuel, Santa Rita, Caneto, Colbe, Santa Alta, Poquera y los del barrio de San Felipe de Noi.

La tercera los de las Calles de Playa, Perisimo, San Manuel, Rodigo, Reina Victoria, Santa Cruz, Hospital, Pedigueria



Verde, Abasco, Abasco-Huiz, Ologogo, Echegamoy, Soano e Siguanos

La cuarta los de las calles de Taltite, San Alberto, Teine, San Jose, Telota, Diego Lopez, San Miguel Villa y San Buenavista, Soando, Mayor y Aguado Corazon de Jesus

La quinta los de las calles de Sierra, Banco, San Joaquin y sus trasversales, Chacov, Oliva, Chiquit, Alonso Perez, Solares, Teuchos y los Cuartales, Norte, Sur, Este, Oeste.

La sexta todos los Contribuyentes hacendados propietarios.

En el mismo se acordó que de la primera seccion se saquen cuatro vocales tres de la segunda, cuatro de la tercera, tres de la cuarta, tres de la quinta y uno de la sexta que asistiendo a diez y ocho, número igual al de las Secciones Concejales de este Ayuntamiento y que necesariamente han de comparecer la Junta Municipal, según el paraf. 2º del Artículo 32.º de la citada Ley Municipal, a cuyo efecto y para designarlos por sorteo se examinarán y depurarán los listos de los Contribuyentes sobre los que puedan ser nombrados, hechos las eliminaciones que determina el Art.º 5º de la mencionada Ley.

Despues se dio cuenta y lectura a la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia su fecha nueve del actual inserta en el Boletín Oficial del día catorce, por la cual se dispone que el día veinticinco de este mes y diez horas del mismo, se proceda en este Ayuntamiento a llevar a efecto el acto de la cuota su objeto para el aprovechamiento de la cara durante los años fiscales de 1906-07, 1907-08 y 1908-09 por el tipo de treinta y seis fanegas por cada año, o sea con la rebaja del 40% sobre el tipo de tasación para cuyo acto la el celdio dispuso la publicacion de bandos y edictos, como tambien edictos a los Ayuntamientos de Elche y Santolaya que cuando enterados los Señores concurrentes.

En el mismo por el Sr. Alcalde se expone ante la Corporacion, que siendo indispensable para el acto de

revisión de mozos de los recuadros de 1904 y 1905 se acordó a la vez los expedientes de los mozos que alegaron en aquellos años, para así la viene disponiendo la Comisión Mixta de Recrutamiento, debe concurrir persona que pase a la Capital a retirar de dicho Centro Superior los expedientes correspondientes, acordándose por unanimidad que desde luego se nombra a D. Francisco Bravo Trigueros, para que poriste de relación por duplicado y respectiva credencial se presente en la Comisión Mixta a retirar los expedientes de inscripción legal de los recuadros de 1904 y 1905, satisfaciéndose en su día los gastos que ocasionen con cargo al Capítulo 1º artículo 8º del presupuesto comunitario.

Terminada la presente sesion se hace constar que asistieron a la misma los Señores Concejales D. Antonio Barral, D. Manuel Lledo, D. Antonio Alfonso, D. Jose Ramos Lopez por haberse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico:

Manuel Villalva  
Juan Manuel Carreras  
Cayetano Carral  
Juan Lledo  
Antonio Alfonso  
J. Alfonso  
Juan Manuel Carreras  
Jeri Lledo  
Salvador Mas  
Mariano Martin  
Salvador Carreras  
Juan Manuel Carreras

Sesion Ordinaria del dia 22 de Enero de 1907  
Concurrentes  
Alcaldes Presidentes  
D. Manuel Villalva Caban  
Señores de Carro de mil...  
Señores de Carro de mil...  
Señores de Carro de mil...



- Concurrentes**
- 1.º Juan Pedro Caudela Mora
  - 2.º Cayetano Caudela Mora
  - 3.º Juan Francisco Carrero Penabaz
- Similares**
- Antonio Aguirre Landa
- Concedidos**
- Don Manuel Lopez
  - Benigno Martinez Sarabier
  - Don Pedro Novillo
  - Don Alfonso Perez
  - Salvador Mora Ademar

Capitular los Señores del Ayuntamiento de cuyos nombres al margen se anotaron concurrieron la mayor del mes que en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este día como se ha dicho para el presente acto el teniente prudente lo declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales precedentes y autorizados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de la que ellos se refieren. Acto seguido se dio cuenta por un el Secretario de la Corporación del expediente que al efecto se ha instruido para la formación de las listas electorales que han de servir de base para la elección de Concejales para Señores y de que durante los veinte días en que han permanecido expuestas al público las listas definitivas de electores para elegir Concejales para Señores, no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas; y en su vista, enterados los Señores concurrentes del contenido de dicho expediente, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron declarar definitivas las mencionadas listas y disponiendo a la vez que antes del día ocho de Mayo próximo han de ser expuestas al público como tales en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el Artículo 29 de la Ley de 27 de Junio de 1877, librándose la oportuna certificación de este particular para su inserción al expediente de referencia.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa por el cual se reclama en el pasado mes de Octubre un canonaje para trasladarse el mismo al Ayuntamiento de esta Villa a instruir diligencias ordinarias

con motivo de la cuenta vista de Don Antonio Lopez y en la consecuencia autorizados los Señores concurrentes de tal punto por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que el gasto de dicho punto cincuenta centinos que importa el alquiler de dicho canonaje sea satisfecho con cargo al Capítulo de Suspendidos del presente ayuntamiento.

Examinada la presente sesión, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Cayetano Caudela Mora y Don Manuel Novillo, y Antonio Alfonso, y Salvador Espinosa, y Francisco de los Rios por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los Señores concurrentes de que certifica.

Manuel Villalba Galvan  
 Juan Pedro Caudela Mora  
 Cayetano Caudela Mora  
 Juan Manuel Lopez  
 Benigno Martinez Sarabier  
 Don Pedro Novillo  
 Don Alfonso Perez  
 Salvador Mora Ademar  
 Antonio Aguirre Landa  
 Manuel Lopez  
 Benigno Martinez Sarabier  
 Don Pedro Novillo  
 Don Alfonso Perez  
 Salvador Mora Ademar

**Sesion Ordinaria del día 25 de Enero de 1907**  
**Concurrentes**  
 Alcalde Presidente  
 Don Manuel Villalba Galvan  
**Concurrentes**  
 1.º Juan Pedro Caudela Mora  
 2.º Cayetano Caudela Mora  
 3.º Juan Francisco Carrero Penabaz  
**Similares**  
 Antonio Aguirre Landa

En la Villa de Gerikuta a trece de mes de Enero de mil novecientos seis reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron concurrieron la mayor del mes que en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este

Concedidos  
D. Salvador Mas Admar  
Jose Ramos Lopez  
Francisco Siles Lencina  
Jose Alfonso Perez  
Jose Siles Paredes

dia como se acordó para lo presente  
sesion por el Señor Presidente se declaro  
abierto el acto dando principio le-  
yendo el acta anterior, lo que por unan-  
imidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales  
pendientes y entrados de las ordenes circulares que con-  
tienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se re-  
fieren.

Seguidamente por el Señor Presidente se pone en  
conocimiento de la Corporacion que debiendo celebrarse  
el dia diez del presente mes de Febrero el acto del co-  
tes ha de llevarse a cabo el tablado para la practica  
de estas operaciones que segun costumbre se ha veri-  
ficado en el salinero de la Cua. Acordaron asimismo no  
recibir las condiciones de seguridad individual es-  
carias para ello por hallarse en dicho punto la carate-  
ra y ser mucho el tramite de canon, para mayor se-  
guridad de los que quisieran asistir a este acto propon-  
iéndose a la Corporacion que el referido tablado se con-  
struya en la Plaza de Alfonso XII y frente a lo punto prin-  
cipal de la Iglesia, los Señores concurrentes, teniendo en  
cuenta el acto que se va a practicar, despues de breve  
discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria  
acordaron que desde luego (que) por el Carpintero Juan  
Francisco Carrero Caudelo se lleve este servicio de con-  
struccion del tablado y sus gastos se satisfagan con con-  
sejo al Capitulo 1º Artículo 6º del presupuesto corriente.

Acto seguido fueron presentadas las cuentas mun-  
cipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos  
seis, las que han sido celebradas por el Señor Regidor  
Sindico del Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el  
Artículo 160º siguientes de la vigente Ley Municipal, y  
antes de ser examinadas por la Junta Municipal, se en-  
cuentra este Ayuntamiento en el deber de llevar a cabo su  
exposicion al publico por plazo de quince dias para dar

cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 161 de la vigente Ley,  
por efecto, los Señores concurrentes, penetrados de cuanto indica la ca-  
pitulada Ley, acuerdan por unanimidad que desde luego por el  
Señor Alcalde se expongan al publico por plazo de quince dias  
haciendole saber por medio de bandos y edictos que se publicaron  
y fijaron en los sitios de costumbre sus publicos de esta Villa,  
como asi mismo en el Boletin oficial de esta provincia.

Terminada la presente sesion, se ha constituido que no han  
asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Siles, D. Ma-  
nuel Siles, D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa y D. Guiller-  
mo Martinez por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres.  
Firmados los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba Juan S. Caudelo

Cayetano Caudelo Juan Man. Carrero  
Ant. Carrero Salvador Mas

Juan S. Siles J. Alfonso  
Jose Siles Jose Ramon

Man. Perea

Sesion Ordinaria del dia 7 de Febrero de 1906  
Concurrentes En la Villa de Curullente a siete de  
Alcalde Presidente Febrero de mil novecientos siete. Acuer-  
dos en la presente Sala Capitular los Se-  
Ñores concurrentes ñores del Ayuntamiento cuyos nombres  
al margen se anotan, conformes la  
mayoria del mismo, en sesion ordinaria  
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don

Sindico

- D. Antonio Aznar Luenda
- Concejal
- Francisco Bleda Luenda
- José Ramos Lopez
- José Alfonso Perez
- Salvador Mas Adsuar
- José Bleda Manuel

Manuel Villalva Gabán y siendo los diez de este día hora señalada para la presente sesion, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y extractados de los ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion obtenida en el pasado mes de Enero por los espes de Consumos, la cual se halla suscrita por el Alcaide e Intendente, aporreciendo de lo mismo que el valor que lo representa por los espes sujetos al referido impuesto y que en dicho mes han sido recaudados asciende a cinco mil ochocientos ochenta y una pesetas setenta y seis centimos y los gastos habidos a mil quinientos sesenta y dos pesetas tres centimos, quedando en liquido a favor de los Arca municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Municipio de dos mil trescientos diez y nueve pesetas once centimos.

En la propia cuenta existieron sus respectivos informes al Sr. Regidor Sindico y la Comision de Hacienda aporreciendo de los mismos, que no se ha hecho objecion alguna a los gastos habidos por ciertos motivos para el marcha administrativo de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concejales que los cuentas municipales para la administracion del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de haberse discutido por unanimidad y de votacion ordinaria, acordaron aprobarlo en la forma presentada y que por el Sr. Alcaide se exponga al publico por termino de ocho dias por medio de bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite a la



Señto Municipal para su aprobacion Seguidamente fue presentado en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Sr. Alcaide y Secretario, suponiendo lo sumo de seis mil trescientos tres sinuenta pesetas veintiocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferido y voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, y visto así mismo los Reales ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego al ordenador de pagos pueda girar los mismos sin entralimitarse de los cantidades que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se cite esta distribucion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su intervencion en el Boletin Oficial

Concurrido la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Mas, D. Manuel Bleda, D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa y D. Luciano Martinez por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concuejales de que certifica

- Manuel Villalva
- José Bleda
- Capitán Luenda
- Juan Van Canillas
- José Bleda
- José Alfonso
- Salvador Mas
- José Ramos
- José Bleda
- Antonio Higuera
- Francisco Bleda
- Francisco Bleda

Sesión Ordinaria del día 22 de Febrero de 1902  
 En la Villa de Guadalupe a las 10 de la mañana de mil novecientos dos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan conformemente lo acordado en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Tallava Galvañ y siendo los diez horas de este día como se acordó para lo presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.  
 Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido y firmadas las formalidades establecidas en el Artículo 68 de la Ley Municipal vigente, se procedió a practicar el sorteo de los diez y ocho vocales que en conformidad a los preceptos que determinan la división segunda de los Artículos 52 y 54 de la referida Ley deben elegirse de entre los Contribuyentes divididos en Secciones para componer en unión del Ayuntamiento la repartida del Impuesto Municipal que ha de regir en el presente año y verificando resultaron elegidos en cada una de las seis secciones en que fue dividido el terreno municipal los Señores que se expresan a continuación.

- |                         |                              |
|-------------------------|------------------------------|
| 1. <sup>o</sup> Sección | 2. <sup>o</sup> Sección      |
| D. José Carreras Mas    | D. Francisco Sanchez Caudela |
| Manuel Galma Pastor     | José Manuel Galma            |
| Carlos Caudela Egido    | Antonio Tallava Galvañ       |
| Ambrosio Navilla Zurada | 3. <sup>o</sup> Sección      |
| 4. <sup>o</sup> Sección | 4. <sup>o</sup> Sección      |
| 5. <sup>o</sup> Sección | 5. <sup>o</sup> Sección      |
| 6. <sup>o</sup> Sección | 6. <sup>o</sup> Sección      |

- |                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| 1. <sup>o</sup> Sección | 2. <sup>o</sup> Sección |
| 2. <sup>o</sup> Sección | 3. <sup>o</sup> Sección |
| 3. <sup>o</sup> Sección | 4. <sup>o</sup> Sección |
| 4. <sup>o</sup> Sección | 5. <sup>o</sup> Sección |
| 5. <sup>o</sup> Sección | 6. <sup>o</sup> Sección |
| 6. <sup>o</sup> Sección |                         |

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento los diez y ocho individuos designados por la suerte y que quedan anteriormente relacionados, acordándose por unanimidad que se publique este resultado en los sitios de costumbres de esta localidad, que se requiera nota autorizada al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, y que a cada uno de los referidos vocales se les pase el correspondiente oficio de su nombramiento, citándoles para darles posesión del cargo el día y hora en que designe el Señor Presidente, transcurrido que sea el plazo prevenido en el Artículo 68 de la Ley Municipal.

Acto continuo se dio lectura al artículo 95 de la Ley de Puertos de 11 de Julio de 1885, reformado por la de 21 de Agosto de 1897, en armonía con el Artículo 59 del Reglamento para su ejecución y de estos preceptos resultó: Que por parte del Ayuntamiento ha de acordarse al Ayuntamiento de Medios Citulares que en el primer Domingo tras de Marzo próximo y sucesivos han de actuar en el acto de clasificación y declaración de Soldados para el reconocimiento de todos los mozos sujetos a dicho acto, tanto para el actual reemplazo como para las revisiones anteriores; y en su virtud los Señores concurrentes tomando en consideración lo prescrito y visto que el Municipio cuenta con dos Médicos Citulares, después de breve discusión acuerdan por unanimidad nombrar a los dos Señores que actualmente vienen desempeñando el cargo Don José Ledo Zurada y Don Francisco Mas Magro, para asistir al mismo, dándole por el Señor Alcalde con la debida anticipación el oficio correspondiente.

En consecuencia se dio cuenta de que por el socio Antonio Loria no Torres presentó en esta Alcaldía el día tres de los corrientes las colas de cuatro Libras por unirse dado a los mismos, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que el reintegrado





se le aborren dos pientas por cada una de ellas como premio con cargo al Capitulo 5: Artículo 5: del presupuesto corriente sujeta que así está consignado en las ordenanzas municipales.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Lledo, D. Antonio Albano, D. Francisco Lledo, D. José Lledo y D. José Ramos por hallarse unos enfermos y otros ocupados en sus respectivos quehaceres firmados los Señores concejales de que certifica.

Manuel Villalba

Juan Carlos

Juan José Casado

Cayetano Lledo

Antonio Nu

J. Alfonso

Justiano Martín

Antonio Ferrer

Manuel Nu

Juan Paen

Nota No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día como señalado para la celebración de la sesión ordinaria no existe ningún asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesión. Lo que se hace constar, entiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Excmo. Ayuntamiento de Ferrera de San Juan de los Rios.

No 174

Manuel Villalba

Juan Paen



Sesión Ordinaria del día 28 de Febrero de 1903

Concurren:

Alcalde Presidente:

D. Manuel Villalba Galvañ

Concejales:

D. Juan Pedro Gaudelo Mora

D. Cayetano Gaudelo Mora

D. Juan Francisco Carras Fouca

Concejales:

D. Antonio Aguir Luenda

Concejales:

D. José Ramos López

D. Labrador Mora Adame

D. Basilio Martínez Carabias

D. José Alfonso Ferrer

D. José Lledo Planelle

En la Villa de Ferrera de San Juan de los Rios, a veintiocho de Febrero de mil novecientos tres. Reunidos en la presente sala capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se encuentran componiendo la mayoría del mismo, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvañ y siendo las diez horas de este día como señaladas para la celebración del presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierta dando principio cuando el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales publicados y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura a los extractos de acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Diciembre y Enero últimos y encontrándose conformes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que por el Señor Alcalde se disponga la remisión de los mismos al Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos del Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Acto seguido por el Señor Presidente se hizo presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentra la vecina de esta Villa Asunción Luenda Carras habitante en la Calle de Placer en casa 5 para darle la lactancia a su hijo María Inés de esta llamada Vicente que falleció el día veintitres de los corrientes que nacieron el día diez y ocho del presente mes, y en vista de ello los señores concurrentes conociendo tal necesidad acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en tutela de lactancia a la citada María Luenda Carras para en su día aborren la gratificación correspondiente.

En mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Antonio Toriano Torres, presentó en esta Alcaldía los días 17 y 25 del



al Artículo 1.º de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudación obtenida en el pasado mes de Febrero por las especies de Consumo, la cual se halla suscrita por el Administrador e Interventor, afirmando de la misma que el valor que la representa por las especies sujetas al referido impuesto y que en dicho mes han sido recaudados, asciende a ochocientos mil trescientas noventa y seis pesetas y ochocientos cuarenta y cinco céntimos, y los gastos habidos a mil doscientos treinta y cinco pesetas setenta y ocho céntimos, quedando en líquido a favor de las arcas municipales para atender al cupo de Hacienda y demás del Municipio de tres mil setenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Señor Regidor Turiel y la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, afirmando de los mismos que no ha habido objeción alguna a los gastos habidos por esos conceptos para la marcha administrativa de este impuesto en tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administración del impuesto de Consumo, deben seguir los trámites señalados en el artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, después de haberse discutido por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se publique al público por término de ocho días, publicándose al efecto los correspondientes bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

A continuación se dió cuenta y lectura a un oficio del Juzgado de Instrucción del partido su fecha cuatro de los corrientes, por el cual se dispone que se ha visto de su dicho Juzgado certificación de la Segunda Sección de la Audiencia provincial de Alicante y dimanante

del sumario seguido por los delitos de fraudes coacciones ilegales y malversación de caudales públicos contra D. Francisco Gallardo Guada y otros en la que aparece que en trámite y caso de Obediencia debida se ha sobrevenida libre y provisoriamente con respecto a los procesados D. Manuel Pío Gaudelo, D. Domingo Morales Luenda, D. José Castillo Martínez y D. Vicente Sempere Negro, dejando sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias y alzando la suspensión de sus cargos. La Corporación, visto que en este Ayuntamiento fueron suspendidos de sus cargos el oficial Contador y Depositario los Señores D. Vicente Sempere Negro y D. Domingo Morales Luenda respectivamente, acuerdan por unanimidad restituir a cada uno de los expresados señores en los cargos que anteriormente venían ejerciendo y que fueron suspendidos, acordando también que se comuniquen esta resolución a los partes para su inmediata toma de posesión a los ya expresados y comunicación del caso a D. Salvador Sempere y D. José Ramos que interiormente los venían denunciando.

Acto continuo se presentó el arrendatario del impuesto de pesas y medidas del corriente año D. José Luis Morales, en firme; que en vista de la reposición del cargo de Depositario del Ayuntamiento a favor de D. Domingo Morales Luenda, quedaba desde luego retirada y presentaba en este día como tal fiador durante el presente año a D. Carlos Gaudelo Cajado, la Corporación teniendo en cuenta que el mismo fiador se halla en condiciones y capacidades bastantes para el cargo que viene a desempeñar, el que hallándose presente en manifiesto su conformidad, acuerdan por unanimidad admitir como fiador para responder al arriate de pesas y medidas en el actual año al indicado D. Carlos Gaudelo Cajado quedando relevado de tal obligación el que por la fecha respondía del arriate D. Domingo Morales Luenda.

Y resultó el objeto de la presente sesión al Señor Presidente, leídas el acto firmados los Señores concurrentes de que certifico: Sobre raspado: Supletorio = 9 = Supletorio = y ocho = galva =

Manuel P. Gaudelo Juan Gaudelo

Cayetano Caudela

Ant. Guay

Jos. Ramo

Salvador Mas

Juan Mari<sup>to</sup> Carvillan

Jos. Lledo

Emiliano Martinez

J. Alfaro

Juan Ramo

Señores Edificadores del Dia 22 de Marzo de 1903

Concurrentes

Alcaldes

D. Manuel Villalba Galvan

Consejeros

1.º Juan Pedro Caudela Mora

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Juan Francisco Carreres Peralta

Sindicados

4.º Antonio Guay Luchado

Consejeros

5.º Jos. Ramo Lopez

6.º Emiliano Martinez Saralogo

7.º Jos. Lledo Nouellas

8.º Jos. Alfaro Perez

9.º Salvador Mas Admar

En la Villa de Orilluente a catorce de Mayo de mil novecientos tres. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan conyuntamente los señores del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este dia como se alade para este acto por el Señor Presidente se declaro abierto el mismo cuando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del Artículo 63 fñro 11 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Quintas de 11 de Julio de 1895 reformado por la de 21 de Agosto de 1896, procediendose seguidamente a la lectura de cada uno



de los expedientes legales de expropiacion que para el acto de clasificacion y declaracion de Soldados tienen alegando los suenos del actual recuadro Manuel Carreres Lledo, Vicente Vicente Algamos, Francisco Garcia Pastor, Manuel Bibiano Bellot, Francisco Alfonso Nadal, Cayetano Mas Gomez, Vicente Garrido Lopez, Vicente Carreres Solino, Francisco Lopez Garcia, Manuel Alfonso Mas, Manuel Maria Torres, Francisco Pastor Mas, Jos. Garro Mas, y del contenido de dichos expedientes resulta, que las declaraciones de los testigos y suenos que han sido apartados al expediente individual se hallan conyuntamente los extremos que abrago la peticion de los interesados considerando como pobres a los padres y hermanos de estos, alegando de los mismos haberse opucido los expedientes a los tres suenos siguientes, a cada uno de ellos sin que por los mismos se haya presentado oposicion alguna, y en su virtud los Señores concurrentes, tomando en consideracion los extremos de los mismos, como tambien la certificacion de la riqueza de los bienes que algunos de ellos poseen, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron declarar pobres a los efectos del acto de clasificacion y declaracion de Soldados.

En el mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Antonio Torixano presento en esta Alcaldia los dias seis y once de los corrientes las colas de dos y una honras por uneste dada a los mismos y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que al interesado se le abonen dos pentas por cada una de ellas como premio, con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, puesto que en esta conyungidos en los Ordenanzas municipales.

(Referente al cargo suenno reintidos del recuadro de 1903 Jos. Carreres Lledo que reproduce la expropiacion que tiene alegando de hallarse conyuntamente con el producto de su jornal a su favor)

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Mas, D. Manuel Lledo, D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa, y D. Francisco Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que cumplio - se oculto entre para tener en vale - Manuel Villalba

Juan Pedro Caudelo Capitan Civil

Juan Juan. Co. Cobos José Barrera

Emiliano Martiny

Antonio Pizarro

Salvador Marz

José Flor

[Signature]

J. Alvarado

[Signature]

Seccion Ordinaria del dia 25 de Mayo de 1905

Comenzantes

Alcalde Presidente

Manuel Villalba Galvan

Consejeros

Juan Pedro Caudelo Mora

Cayetano Caudelo Mora

Juan Francisco Carreras Penabaz

Sindicos

Antonio Aguero Sureda

Consejeros

José Manuel Lopez

Emiliano Martiny Paraboga

Salvador Mora Admar

José Alfonso Perez

José Sledó Plancha

En la Villa de Cervillantes a veinticinco de Mayo de mil novecientos cinco

Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron conformando la sesion del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y siendo las diez horas de este dia como seialado para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.



en pedantes de exepcion legal que fiera dudo de unision... de los mojos del Recampazo del año 1904... Juan Pedro Caudelo Mora, José Manuel Lopez, Esteban Martinez Paraboga, Francisco Sureda Alcaraz, Francisco Mora Lopez, Manuel Carreras Gomez, Antonio Mora Mora, Antonio Sledó Mora, Joaquin Quintanilla Quintanilla, José Carreras Mora, Manuel Mora Perez, Antonio Galpiano Mora, Luis Mora Alfonso, José Perez Alfonso, José Sureda Hurtado, Cayetano Sureda Fernandez, José Juan Galpiano, Francisco Ferrandez Bonomacho, Juan Ferrandez Corolobo, Antonio Perez, Plancha Antonio Mora Mora.

Por el año de 1905 Vicente Sledó Carreras, Vicente Talero Ferrer, Cayetano Plancha Salinas, José Damasco Sledó, José Manuel de la Cruz, Francisco Aguero Penabaz, José Carreras Sledó, Juan Juan Sledó, José Caudelo Caudelo, Rafael Galvan Garcia, Bautista Penabaz Sureda, Pedro Juan Puch, Manuel Mora Martinez, Juan Soto Sepulveda, Juan Sureda Lopez y Vicente Sledó Perez, debiendo hacer constar que el número 16 del recampazo de 1904 José Perez Alfonso y número 35 del recampazo de 1905 Bautista Penabaz Sureda, son sobreros de sus padres en caso, apareciendo del contenido de dichos expedientes que las declaraciones de los testigos y mojos que han sido aportados a cada uno de estos expedientes, se hallan conformes los extremos que aboga la peticion de la parte interesada considerando como pobres a los padres y hermanos de estos, como tambien aparece haberse opuesto los respectivos expedientes a los tres mojos designados por la Ley, y en su virtud los señores concurren, teniendo en cuenta los expedientes extremos como tambien la certificacion de la riqueza que algunos piden, despues de breve discusion por unanimidad y de votacion ordinaria, acuerdan declararlos pobres para el acto de clasificacion y declaracion de soldados.

Respecto al mojo número veintidós del recampazo de 1905 José Carreras Sledó que reproduce la excepcion que tiene abgado, de hallarse sustentando con el producto de su jornal a un padre pobre e impedido para el trabajo cual hijo unico en sentido legal, resulta de la certificacion librada por la Secretaria de este Ayuntamiento que su padre, Cayetano Carreras Davo se halla comprendido en la Matricula con un



molinos harineros de una piedra con ceruido, trabajando  
 seis cueros o cueros, la Alcaldia, atendiendo a cuanto disponen  
 los Articulos 64 y 65 del Reglamento para la operacion de  
 la vigente Ley de Recintos, providencio la imposicion de  
 dos testigos molinos a fin de apreciar de una manera equi-  
 tativa los productos y gastos de tal industria al objeto de  
 que la Corporacion Municipal pueda cobrar con suficien-  
 te fundamento.

Impuestos los Tenos concurrentes y tenidos en cuenta que  
 los productos ascienden a tres mil cincuenta pesetas y los  
 gastos a dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesetas y cin-  
 cuenta y tres centimos, resultando por lo tanto un beneficio  
 de ochenta y cinco pesetas y cuarenta y siete centimos que  
 unidos a los cinco cuarenta y cuatro pesetas y treinta y  
 dos centimos que resultan de rigurosa liquida imponible  
 despues de deducir lo que le corresponde por contribucion  
 al censo forman la cantidad de doscientos diez y nueve  
 pesetas y setenta y nueve centimos. Aparece tambien  
 del contenido de la certificacion de los individuos que com-  
 ponen la familia que la constituyen: el padre, la madre  
 y cinco hijos, uno menor de edad, que sualendo como  
 sualencion de los padres e hijo menor de diez y seis  
 años, las cifras o cantidades consignadas en el Articulo  
 65 del expresado Reglamento, asciende la indicada sual-  
 encion a cuatrocientos cincuenta y seis pesetas y veinticin-  
 co centimos, no alcanzando los productos para el sosten-  
 de la familia, acuerdan por unanimidad declararle po-  
 ble a los efectos de revision del censo Don Juan Canales Siles

Alli mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa  
 Antonio Toribio Torres, presento en esta Alcaldia el dia diez y ocho  
 de los corrientes, la cota de una Loma por suerte dada a la mis-  
 mo; y en su suite los Tenos concurrentes, despues de breve discus-  
 sion por unanimidad y en rotacion ordinaria, acuerdan que el  
 contenido se le abonen dos pesetas como premio con cargo al  
 Capitulo 3º Articulo 5º del presupuesto corriente, punto que en esta  
 consignado en los Ordenanzas Municipales.

Terminada la presente sesion a las once cuarenta y cinco minutos  
 a la misma los Señores Concejales D. Antonio Mos, D. Manuel Siles  
 D. Antonio Alfaro, D. Salvador Espinosa y D. Francisco Siles por hallarse  
 ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Tenos concurren-  
 tes de que certifico.

Manuel Villalva  
 Juan Vitor. Lombis  
 Emiliano Martinez  
 Manuel Siles  
 Salvador Siles  
 Francisco Siles

Sesion Ordinaria del dia 28 de Marzo de 1904

- Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Manuel Villalva Calvaria  
 Concejales  
 1º. Juan Pedro Gaudelo Mon  
 2º. Cayetano Gaudelo Mos  
 3º. Juan Francisco Canales Peralta  
 4º. Emilio Aguas Zamora  
 5º. Don Manuel Lopez  
 6º. Emiliano Martinez Lavallo  
 7º. Don Siles Planillas  
 8º. Salvador Mos Abreu  
 9º. Don Alfonso Perez

En la Villa de Cebrillante a veintio-  
 cho de Marzo de mil novecientos y  
 cuatro en la presente Sala Capitular  
 los Señores del Ayuntamiento cuyos nom-  
 bres al margen se anotan, conformen-  
 te a la mayoría del mismo en sesion  
 ordinaria bajo la presidencia del te-  
 nor Alcalde Don Manuel Villalva  
 Calvaria, siendo los diez horas de este  
 dia como se acordó para la presente  
 sesion, por el Señor Presidente se decla-  
 ró abierto el acto dando principio a  
 yendo el acto anterior lo que por una  
 ciudad queda aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales publicados y en-  
 terados de los ordenes y circulares que continuan acordaron

el cumplimiento de lo que a ellos se refieren  
Acto seguido por el Señor Presidente se pone en con-  
sideración de la Corporación, que asumiendo la incan-  
dial costumbre, el Ayuntamiento tiene el ineludible  
deber de concurrir a los actos religiosos de Semana  
Santa existiendo a la prosecución del Santo entiero que  
se ha de verificar en la noche del Viernes Santo, como  
también la existencia en la prosecución del Santísimo  
Cuerpo, y para ello tendría el Ayuntamiento necesi-  
dad de gastar alguna suma en la adquisición de  
cera para ambos procedimientos, y como quiera que esta  
obligación pertenece al concepto de gastos voluntarios  
comprueban en la precepta el Real Decreto 23 de Diciem-  
bre de 1902, se hace preciso acordar lo procedente, y  
en su vista, los Señores concurrentes teniendo en cuenta  
tal necesidad, después de breve discusión acuerdan  
por unanimidad, que el Ayuntamiento acuda en  
suplido al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provin-  
cia para que facultado de esta circumstancia, autorizar a esta  
Corporación para suplir el gasto de docientos pesos  
que importaría la cera, que se consumirá en los proce-  
sos de Viernes Santo, Pascua, San Vicente y Corpus Chis-  
ti conforme a las facultades discrecionales que para estos  
casos le confiere el Artículo 14 de la Real Orden 28  
de Enero de 1903, que se debe copia de esta particular  
al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efec-  
tos de la expresada Real Orden.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al Artículo 63  
paráfo 4º del Reglamento para la ejecución de la Ley de  
Leyendas de 14 de Julio de 1885 reformada por la de 21 de  
Enero de 1896, precediéndole seguidamente a la lectura del  
expediente legal de excepción que para el acto de clasificación  
y declaración de Soldados tiene alegada el mayor del actual  
recemplaz residente en S. de S. del Abbe, Juan Muñoz 72  
del S. de S. Francisco Pérez Lozano, y del contenido de dicho

expediente resulto, que en las declaraciones de los testigos y mayores que han  
sido aportados al mismo, se hallan conformes las actitudes que alega.  
La petición del interesado considerando como proba a los señores y her-  
manos de este, afirmando del mismo haberse quida a expediente a  
los tres mayores siguientes a cada uno de ellos sin que por los mismos se  
haya hecho objeción alguna; y en su vista los Señores concurrentes tenien-  
do en consideración los mencionados extremos como tambien la cer-  
tificación de la riqueza, expedida por el Señor Conde de Oren, después  
de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan  
declararle pobre a los efectos del acto de clasificación y declaración de  
Soldados.

Acto continuo fue dada lectura al extracto de los acuerdos toma-  
dos por esta Corporación durante el pasado mes de Febrero, y acordaron  
dolo conformar, después de breve discusión, por unanimidad y en vota-  
ción ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga la re-  
misión del mismo al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efec-  
tos del Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

En el curso se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa  
Antonio Luciano Torres presentó en esta Alcaldía el día 26 del actual  
la cola de una zona por unante dado a la misma, y en su vista  
los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y  
en votación ordinaria acuerdan que al interesado se le abonen  
dos pesos como premio con cargo al Capítulo 3º Artículo 5º del  
precepto corriente puesto que en esta consiguió en las Ordenan-  
zas Municipales.

Diose cuenta y lectura de la Circular del Señor Goberna-  
dor Civil de la provincia fecha cinco del actual, publicada en  
el Boletín Oficial de la misma el día diez y ocho del actual  
mes, número sesenta y cuatro por la cual se señala el día  
veinticuatro del entrante mes de Abril para la presentación de  
los mayores del actual remplaz ante la Comisión Mixta de  
Reclutamiento al servicio de ejercicios, dictando a la vez otras dis-  
posiciones relativas a la presentación de documentos, inscripción  
del S. de S. y nombramiento de Comisionado y visto el Artículo  
7º del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de L. de  
L. y el 23 de la propia Ley, los Señores concurrentes teniendo

en cuenta aquellas disposiciones, despues de liera discusion por unanimidad y votacion ordinaria acuerdan designar a D. Antonio Aguas Lujano, Sindico de esta Ayuntamiento para representar al mismo en el expresado juicio y comisionar al Secretario de esta Corporacion D. Francisco Barza Priospava para la entrega de unos y correspondiente documentación, por un y por otro se previene en la referido Circular, haciendose presente al Comisionado nombrado que ha de emprender la marcha a la Capital el dia veintidós del proximo mes de Abril, para cumplir la presentacion y entrega de documentos a las ocho del si siguiente dia en los oficinas de la Comision. Hecho y satisfaciendose desde luego todos los gastos que con dicho objeto se origina con cargo al Capitulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto vigente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores D. Antonio Mas, D. Manuel Saldó, D. Antonio Alfaro, D. Salvador Espinosa y D. Francisco Saldó, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmados los Señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba  
 Juan Pedro Caudelo  
 Cayetano Caudelo  
 Jori Ramon  
 Juan Manuel Carrillo  
 Eusebio Martinez  
 J. Alfonso  
 Salvador Mas  
 Jori Pedro  
 Jori Ramon Lopez

85  
 Sesion Ordinaria del dia 25 de Abril de 1903

- Concurrentes:  
 Alcaldes Presidentes:  
 D. Manuel Villalba Galvan  
 Secretario:  
 1.º Juan Pedro Caudelo Moro  
 2.º Cayetano Caudelo Mas  
 3.º Juan Francisco Carrero Sualbo  
 Sindicos:  
 D. Antonio Aguas Lujano  
 Concejales:  
 Eusebio Martinez Analogue  
 Salvador Mas Pedran  
 Jori Alfonso Perez  
 Jori Pedro Flauiello  
 Jori Ramon Lopez

En la Villa de Cravillate, a cuatro de Abril de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, conformes la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvan y sumado los diez de este dia, hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los Ordenes y Circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de siete mil novecientos cincuenta y tres pesetas ochenta y ocho centavos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago Simulado, Diferible y Voluntario, en la forma prevenido en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los tickets sin estorbarse de las autoridades que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, exhiba esta distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia pero su ejecucion en el Boletin Oficial.

Acto seguido a puro se verificó la cuenta de recaudacion obtenida en el pasado mes de Mayo por los gastos de Consumos, la cual se halla suscrita por el Administrador e Interventor, aparcando de la misma que el valor que



el valor que la representa por los aspecios sujetos al repa- do impuesto y que en dicho ano han sido recaudados ascienden a cinco mil doscientos noventa y siete pesetas cinco centinos y los gastos habidos a mil trescientos treinta y nueve pesetas cincuenta y seis centinos quedando en liquido a favor de las arcas municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Municipio de tres mil novecientos cincuenta y siete pesetas cuarenta y nueve centinos. En la forma cuenta cuen- tenon sus respectivos informes al Tenor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, apo- rocediendo de los mismos que no se ha hecho objecion al- guna a los gastos por serlos necesarios para la marcha administrativa de este impuesto.

En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administracion del im- puesto de consumos, deben seguir los tramites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Munici- pal, despues de haberse discutido por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Tenor Alcalde se exponga al pu- blico por terminos de ocho dias, publicandose al efecto los correspondientes bandos y edictos, a fin de ver cuantos reclamos o objeciones se presenten y trascurrido que sea esto se ci- te a la Junta Municipal para su aprobacion.

Al mismo tiempo se dio cuenta de que por el tenor de esta He- lla Antonio Toribio Gomez presento en esta Alcaldia el dia primero de los corrientes la cola de una Loma por cuenta de- da a los mismos; y en su vista los Señores concurrentes, des- pues de haberse discutido por unanimidad y en votacion or- dinaria, acuerdan que al interesado se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del pre- sente corriente puesto que en esta conigurado en las Or- denanzas Municipales.

Acto continuo por el Tenor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran

los vecinos de esta Villa Don Callardo Fuentes por haber fallado su es- pa. Fernn Galvan Santacruz, habitante en la Calle de la Macha, para darle la lactancia a su hijo Don que usó el dia ocho de Mayo pro- ximo pasado; y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en tenor de lactancia al niño Don Callardo Galvan para en su dia abouar la gratificacion correspondiente.

Examinada la presente asion a hora conueniente que se han asistido a la misma los Señores Concejales D Antonio Blas, D Mo- nuel Lledo, D Antonio Alfaro, D Salvador Espinosa, D Francisco U- do por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, sin que los Se- ñores concurrentes, de que certifico.

Manuel Lledo Juan Manuel Caballero  
Cayetano Lledo  
Antonio Pizarro Salvador Mata  
Joaquin Ramon Emiliano Martinez  
Joaquin Lledo J. M. Lopez  
Juan Pagan

Session Ordinaria del dia 5º de Abril de 1903  
Comenzantes En la Villa de Corchilluto a once  
Alcalde Presidente de Abril de mil novecientos siete.  
D Manuel Villalba Galvan Regidor en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento en  
Tenientes: por nombres al aboguen a auotacion  
1º Juan Pedro Caudela Mora y concurrentes la sesion del mismo  
2º Antonio Blas Blas en sesion ordinaria bajo la presi  
3º Cayetano Caudela Blas

2.<sup>o</sup> Juan Francisco Carras Tuohu  
Dimitio

Antonio Aguero Lencero  
Concejales

José Ramos Lopez

Francisco Blás Lencero

Emiliano Martínez Sarabier

Salvador Blas Adunar

José Alfonso Perez

denuncia del Señor Alcalde Don Manuel Villabro Gabarrón y siendo los diez horas de este día como señalado para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo José Pastor Cauchela, hijo de Francisco y Gertrudis número uno del recemplazo del año de 1907, que citado en forma legal no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que le impidiera. Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del mozo número tres del alistamiento, y el dictamen del Regidor Sindico, teniendo presente lo que dispone el artículo 105 y siguientes que forman el capítulo II de la vigente Ley de Recemplazo, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declararse y declara prófugo al mozo José Pastor Cauchela número uno que le ha sido señalado en el sorteo del actual recemplazo como comprendido en el artículo 31 de la Ley, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En último se dio cuenta por íntegra lectura del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Francisco Mauchon Lorian, hijo de Federico y Teresa número 48 del recemplazo del año 1907, que citado en forma legal, no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegó causa justa que le la

impidiera. Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del mozo número 33 del alistamiento, y el dictamen del Regidor Sindico, teniendo presente lo que dispone el artículo 105 y siguientes que forman el capítulo II de la vigente Ley de Recemplazo, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declararse y declara prófugo al mozo Francisco Mauchon Lorian número cuarenta y ocho del sorteo del actual recemplazo, condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Seguidamente se dio cuenta y lectura al Real Decreto publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día primero del actual en el que se convoca a Elecciones generales para Diputados a Cortes que han de llevarse a efecto en toda la península el día veintinueve del presente mes y al efecto que dieron expuestas al público los distritos electorales desde el día siguiente al de la fecha del expresado Boletín, de conformidad al precepto establecido en el artículo 19 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890 y para llevar a efecto la elección, debe la Corporación Municipal designar los locales en que han de quedar constituidos los mesas de cada Sección. Visto el artículo 45 de la expresada Ley, los bienes concurrentes, después de razonada discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan designar como Colegios electorales los siguientes:

Primer Distrito, Sección Unica. La Casa Ayuntamiento sito en la Plaza Vieja número uno.

Segundo Distrito Sección primera. En la casa número once de la Calle de S. Sebastian propia de D. Antonio Poshiquiz Macia.

Segundo Distrito, Sección segunda. La casa número 43 de la Calle del Campesante propia de D. José Gabarrón Adunar.

Tercer Distrito, Sección Unica. La casa número uno de la Calle del Lagrado Corazon de Luis, propia de D. Eusebio Blas Blas.

Cuarto Distrito, Sección primera. La casa número doce de la Calle de San José, propia de D. José Agustado Blas.

Cuarto Distrito, Sección segunda. La casa número cinco seis de las Cuevas de la Bacha, propia de D. José Espinosa Blas, acordando al propio tiempo que por el alquiler de los locales se satisfaga

la suma de cinco suetas por cada uno de ellos, librados en su día con cargo al Capítulo 1º Artículo 1º del presupuesto Así mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Manuel Penabaz Maín y Manuel Alfonso Penabaz presentaron en esta Alcaldía los días cinco y seis de los corrientes las colas de una zona y Pato Monte por cuenta dada a los mismos; y en su vista los Señores concurrentes después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que a los interesados se les abonden suetas como premio y por cada cola presentada con cargo al Capítulo 3º Artº 5º del presupuesto corriente, sujeta que así está consignada en los Ordenanzas municipales

Acto seguido fué dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el pasado mes de Mayo y encontrándolo conforme, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga la remisión del mismo al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Seguidamente por el Señor Alcalde se comunicó que en el día de no tener piedra de repuesto para colada de la cantera que así por dentro de poblado, ha tenido necesidad de designar un feor para auxiliar al dependiente del Municipio para la recogida de piedra, el cual viene realizando este trabajo desde principios del mes actual, y en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta las indicaciones del Señor Presidente acuerdan por unanimidad aprobar lo hecho y que terminados que sean tales trabajos, el importe de los jornales sea satisfecho con cargo al Capítulo 6º artículo 2º del presupuesto corriente

Concluida la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores D. Manuel Alde y D. Antonio Alfaro, D. Salvador Espinosa, y D. José Lledo por no estar ocupados en sus respectivas qualidades, firmando los señores concurrentes de que certifica

Manuel Villalba Juan Pardo



Antonio Maiz Juan Van Canales  
 Cayetano Paulino  
 Emilio Madrazo  
 Feliciano Aguirre  
 J. Alfonso  
 Juan Pardo  
 Juan Lledo Salvador Maiz  
 Juan Pardo

Dilucid. He habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día, como señalado para la celebración de la sesión ordinaria no existe ningún asunto para tratar, uso libro a efecto con tal motivo dicha sesión. Apuro que conste, celebrando la presente que fue su con el visto bueno del Señor Alcalde en Covillente a diez y ocho de Abril de mil novecientos siete.



1907  
 Manuel Villalba Juan Pardo

Sesión Ordinaria del día 25 de Abril de 1907  
 En la Villa de Covillente a veinticinco de Abril de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, conformes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Villalba Galvañ y siendo las diez horas de este día como señalado para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.  
 Se leyeron los Releivos oficiales por

Concurrentes	
Alcalde Presidente	
1º Manuel Villalba Galvañ	
Concejales	
2º Antonio Maiz Maiz	
3º Cayetano Paulino Maiz	
4º Juan Francisco Carreras Penabaz	
Concejales	
5º Antonio Aguirre Barreda	
Concejales	
6º José Manuel Lopez	
7º Emilio Martínez Carabayo	
8º José Alfonso Pérez	
9º Salvador Maiz Pedraza	
10º José Lledo Pardo	

dictos y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura de lo suscrito por su encargado D. Pedro Espinosa Mas del primer trimestre del corriente año por la recaudacion de los derechos de enterramientos, la que asciende a la suma de ciento sesenta y ocho reales, visto por los señores concurrentes que en dicha cuenta se acompaña la carta de pago número 36 de haber ingresado en arcas municipales lo expresado sumo acordaron por unanimidad aprobar la expresada cuenta y que un ejemplar de ella sea entregado al contador para su debido resguardo.

A continuacion se dio cuenta y lectura a una orden del Sr. Aduan de Hacienda de la provincia por la cual se ordenaba acceder a la solicitud por D. Don Aureliano Moro Caudelo de rebajarse la cuota de contribucion de un tercio de tierra en el termino de San Felipe de Heri y punto llamado de la Partida, y en vista de la Superior orden se acuerda que se cumpla al expediente de su razon y todo ello pase a la Santa Pericial para que a ella se lleve a efecto los trabajos o anotaciones consiguientes en la forma ya ordenada.

En uniuo se dio cuenta y lectura a otra orden del Sr. Aduan de Hacienda en la que concede a D. Juan Pedro Caudelo Moro la rebaja de cuota contributiva sobre los tierras de su propiedad que tiene poseyendo en el termino de San Felipe de Heri y punto llamado de la Partida y en atencion a dicha orden superior se acuerda que se cumpla al expediente de su razon para que todo ello pase a la Santa Pericial a llevar a efecto las anotaciones consiguientes dentro de la trinitada.

En uniuo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Rafael Davó presento en esta Alcaldia el día veinticuatro del actual la cota de una zona por cuarta dada a la misma; y en uniuo los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria

acordaron que al interin se le abonen dos reales como premio con cargo al Capitulo 3.º del 5.º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en las ordenanzas municipales.

En uniuo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Antonio Soriaño Torres presento en esta Alcaldia el día diez y seis del actual la cota de una zona por cuarta dada a la misma y en uniuo los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron que al interin se le abonen dos reales como premio con cargo al Capitulo 3.º del 5.º del presupuesto corriente punto que así está consignado en las ordenanzas municipales.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores D. Juan Pedro Caudelo, D. Manuel Lledo, D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa, y D. Francisco Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres finiendo los señores concurrentes de que certifico.

Manuel Villalba Antonio Mas

Cayetano Carda Juan Van. Carreras

Antonio Roman

José María

Salvador Mas

José Ramon

Simón Martin

J. Alfaro

Juan Davó

Sesion Extraordinaria del día 25 de Abril de 1905

Convergentes

En la Villa de Covilleute a veintiocho de Abril de mil novecientos cinco

Alcalde Presidente

D. Manuel Villalba Galvan

Constituido en la presente Sala Capital, siendo los once horas del uniuo

Convergentes:

D. Juan Pedro Caudelo Moro

los señores Concejales que al margen se

- Antonio Mas Mas  
 Cayetano Caudelo Mas  
 Juan Francisco Carrero Peralbo  
 Sindico  
 Antonio Aguirre Luegado  
 Concejales  
 Jose Ramos Lopez  
 Antonio Alfonso Admar  
 Francisco Gledis Luegado  
 Euiliano Marturez Saraloyes  
 Jose Gledis Paeulle  
 Salvador Mas Admar

avotaron conponentes la mayoria del Ayuntamiento y que al efecto fueron previamente convocados para la asistencia al presente acto, por el Señor Presidente se les anunció que el objeto de esta reunion lo era como ya concuerdan los Señores concurrentes por la cedula de convocacion y al efecto se dio principio al acto en la siguiente forma.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó que con singular estimacion aceptó y ha venido ejerciendo el cargo que viene ostentando de Alcalde, pero en la actualidad en que se encuentra afectado por sus padecimientos como así lo demuestra la certificación facultativa que presenta, le es imposible el continuar desempeñandole, y por ello ruega muy encarecidamente a la Corporacion que tratandose de la enfermedad que en aqueja tenga a bien acceder a esto sin punto pretension quedando solo con el cargo de Concejal a fin de ver si puede restablecerse de la salud, los Señores concurrentes, teniendo en consideracion los razones expuestas, y visto que efectivamente se encuentra enfermo, acuerdan por unanimidad aceptar la dimision propuesta por un digno Presidente del cargo de Alcalde del Municipio y quedando solo como concejal, pero antes de dejar el cargo, deber de la Corporacion es, el saludarle y manifestarle la expresion fiel que veniten los concurrentes por su leal comportamiento en su opinion cargo de Alcalde que hoy abandona haciendole constar en el presente acto el voto unanime de gracias por el acierto en las gestiones administrativas que ha tenido a su cargo.

Seguidamente fue leído el Activo 52, 53 y siguientes de la Ley Municipal y se procedió a ocupar la vacante que resulta de Alcalde Presidente del Ayun-

tamiento y hecho así dio por resultado haber obtenido Don Antonio Mas Mas once votos y una papeleta en blanco quien pasó a ocupar el sillón presidencial, haciendole entrega del baston insignia de su cargo, quien dió un voto de gracias a sus dignos compañeros y expresó los buenos deseos que le animan para que la administracion del Municipio sea lo mas perfecta que quiza dentro de los intereses del Ayuntamiento.

Acto seguido y como ya estaba anunciado en la convocatoria por el primer Concejale de Alcalde D Juan Pedro Caudelo Moro se manifestó a la Corporacion que las circunstancias de su enfermedad le han obligado a dejar el cargo que viene desempeñando para continuar con el de Concejal y visto por los Señores concurrentes que efectivamente así resulta de su estado, acuerdan por unanimidad acceder a la peticion de D Juan Pedro Caudelo Moro, dirigiendole frases de estimacion y agracio por el acierto en sus gestiones por el cargo que ha venido desempeñando.

Vistos los Articulos 52 y siguientes de la vigente Ley Municipal, se procedió al nombramiento de primer Concejale de Alcalde, resultando haber obtenido D Antonio Aguirre Luegado once votos y una papeleta en blanco, quedando por tanto nombrado para dicho cargo y haciendole entrega del baston insignia del cargo, quien dió gracias muy copiosas a sus dignos compañeros por haberle honrado con dicho investidura que desempeñará con el mayor acierto.

Por virtud de la vacante de segundo Concejale de Alcalde resultante por favor a la presbiteria, de D Antonio Mas Mas que la venia desempeñando, se procedió a la votacion de este cargo, resultando haber obtenido once votos y una papeleta en blanco el concejal D Salvador Mas Admar que presente aceptó el cargo y recibió el baston insignia de su cargo pasó a ocupar el sillón correspondiente, dando un voto de gracias a sus compañeros por la distincion que le ha merecido.

Resultando tambien vacante el cargo de segundo Regidor Sindico que venia desempeñando D Antonio Aguirre se procedió a su nombramiento, y al efecto a propuesta



del Señor Presidente quedó acordado el Consejo de José Ledo Ravellés, el que acepta esta distinción.

Resueltos los puntos de esta sesión, se acuerda por unanimidad que copia de esta acta se expedida al Altísimo Señor Gobernador Civil de la provincia y además que se haga saber al vecindario la forma en que se ha quedado constituido este Ayuntamiento para general conocimiento del mismo cerrando la presente sesión de que certifico.

Automo Mas Antonio Pizarro  
 Salvador Mas Cayetano Cardela  
 José Ledo Juan Ramón Carrillo  
 Manuel Villalba Antonio Alfaro  
 José Ramon Luciano Martín  
 Juan Ledo  
 Juan Pizarro



Quiso: No habiéndose reunido suficiente número de señores concejales y atribuido a que este día como señalado para la celebración de la sesión ordinaria, no existe ningún asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesión para que conste, extiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Crevillente a diez de Mayo de mil novecientos siete.

V.º P.º  
 Automo Mas  
 Juan Pizarro

91  
 Sesión Ordinaria del día 9 de Mayo de 1907

Comenzantes  
 Alcalde Presidente  
 1.º Antonio Mas Mas  
 Dependientes  
 4.º Antonio Aguas Sureda  
 5.º Salvador Mas Admor  
 2.º Cayetano Cardela Mas  
 3.º Juan Francisco Carrus Pavalos  
 Jueces  
 José Ledo Ravellés  
 Concejales  
 José Ramón Lopez  
 Antonio Alfonso Adunar  
 Francis Ledo Sureda  
 Manuel Villalba Cabani

En la Villa de Crevillente a nueve de Mayo de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se avotan, conformes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las nueve horas de este día como señalado para el presente acto por el Señor Presidente se declara abierto el mismo dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, importante la suma de 213 mil trescientas noventa y cinco pesetas noventa y ocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible y voluntario, en la forma permitida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1905, y visto en unido los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 11 de Marzo de 1886, como también el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos sin extralimitarse de las cantidades que lo representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se elva esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudación obtenida en el pasado mes de Abril por las especies de Consumo, la cual se halla suscrita por el administrador

el Interventor, apareciendo de la misma que el valor que  
le representa por los efectos sujetos al referido impuesto y  
que en dicho mes han sido recaudados, asciende a cinco  
mil doscientos siete pesetas noventa y cuatro centimos  
y los gastos habidos a mil cuatrocientos veintitres pesetas  
noventa y siete centimos quedando en líquido a fa-  
vor de los arcas municipales para atender al curso de Ho-  
cienda y demas del Municipio de tres mil setecien-  
tos ochenta y tres pesetas noventa y siete centimos.  
En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el  
Señor Abogado Leizaola y la Comisión de Hacienda de este  
Ayuntamiento, apareciendo de los mismos que no a ha-  
y hecho objeción alguna a los gastos por ciertos necesarios  
para la marcha administrativa de este impuesto. En tal  
estado y voto por los Señores concurrentes que los cuentas  
municipales para la administración del impuesto de  
Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Ar-  
tículo 161 y siguientes de la vigente Ley municipal, des-  
pués de buena discusión por unanimidad y en votación or-  
dinaria acuerdan aprobarlo en la forma presentada y  
que por el Señor Alcalde se exponga al público por térmi-  
no de ocho días, publicándose al efecto los correspondientes  
bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se  
presenten, y transcurrido que sea este, se cite a la Junta  
Municipal para su aprobación.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la Circular  
del Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha tres  
de Abril último publicada en el Boletín Oficial del día  
diez y siete del propio mes por la cual se señalan los días  
tres y cuatro de Junio próximos para la presentación de los  
cueros, padres y hermanos de los recuadros de (1903) 1904  
1905 como también las excepciones sobrevenidas de los recu-  
adros anteriores con sus respectivos expedientes de excepción  
todo ello para ante la Comisión Local de Reclutamiento  
para la practica del juicio de censos y dictando otras  
disposiciones relativas a la presentación de documentos y

92  
nominación de Comisionado. Voto el Artículo 94 del Reglamen-  
to para la ejecución de la vigente Ley de Censos y el 123 de la  
propia Ley, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta aquellas  
disposiciones después de ligera discusión por unanimidad y en votación  
ordinaria, acuerdan comisionar al Secretario de esta Corpora-  
ción D. Francisco Barza Puiguer para la entrega a la revisión de  
cueros padres y hermanos y correspondiente documentación según  
y como se previene en la repetida Circular, haciendo presente al  
Comisionado nombrado que habia de emprenderlo marcha a la  
Capital el día dos de aquel mes de Junio para verificar la presen-  
tación y entrega de documentos antes de las ocho de la mañana  
del siguiente día tres, en las oficinas de la Comisión Local, satis-  
faciéndose desde luego todos los gastos que con dicho motivo se origi-  
nen con cargo al Capítulo 1º artículo 6º del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Alcalde se expone a la Cor-  
poración que en el día treinta del pasado mes de Abril el  
Actuador del impuesto de Consumos había presentado la  
dimisión de su cargo y con el fin de que no quedara de-  
sattendido este importante servicio, se vio en la necesidad  
de designar a D. Francisco Sanchez Gaudelo para desem-  
peñar la vacante, señalándole como jornal diario el se-  
dos pesetas setenta y tres centimos y en esta atención los  
Señores concurrentes acuerdan de conformidad con lo hecho  
por su digno presidente.

Fue presentada en este acto un recibo importante cua-  
tro pesetas treinta centimos por crédito honor de agua adqui-  
rido de la misma San José y Maria para el fango del cimen-  
terio, los Señores concurrentes después de buena discusión  
acuerdan por unanimidad aprobar dicho impuesto satis-  
faciéndose con cargo al Capítulo 6º Artículo 11 del presupuesto  
corriente.

Cambien fue presentada en este acto la relación de  
las condicidns que han sido satisfechas por el Depositario  
de este Ayuntamiento en la Agencia de recaudación  
de Contribuciones en Elche de haber quedado ingresados  
los documentos de Emplazados correspondientes a los trimestres

primero, segundo y tercero del pasado año de mil eue-  
centos seis y otros dos tabones eus como amplia-  
cion de cantidades que suman en punto mil docien-  
tas tres pesetas, veinticinco centimos cuyos tabones van  
señalados con los números 3508, 5309, 2351, 4615, y 5404;  
y en su vista la Corporacion vista la relacion presentada  
por el Depositario la cual demuestra que ha quedado  
cumplida la copiosa suma por los tabones que la  
justifican, acuerdan aprobar la expresada relacion que  
por duplicado presenta y que desde luego se le devuel-  
va con nota bastante de su cumplimiento.

En su mismo día presentada por el Depositario de  
estos fondos municipales la relacion de las cantida-  
des que por el 1' 20% de pagos al Estado y perteneciente  
al segundo semestre del año mil euecentos seis  
ha quedado ingresada en la Tesoreria de Hacienda de  
la provincia la suma de setenta y cinco pesetas veinte  
centimos como así se justifica por el documento que  
a dicha relacion se acompaña y en su vista los señores  
concurrentes, después de breve discusion acuerdan por  
unanimidad aprobar la relacion presentada y que el  
duplicado de la misma sea entregado al Depositario  
para su debido cuidado.

Por el Concejal D. Francisco Sordo Llerena se  
hace presente a la Corporacion que por el Secretario  
se aportaron el acta de aforo que de las especies de Con-  
sumos existieron existentes en los establecimientos  
publicos en primero de Enero de mil euecientos cin-  
co, a consecuencia de haber cesado en su arriendo en  
treinta y cinco de Diciembre de mil euecientos cuatro  
el que fue arrendatario D. Vicente Fernandez Sordo para  
venir en conocimiento de la forma en que se verificó el  
ingreso del importe del aforo en las cajas municipales.

A efecto fue presentada en este acto el acta general  
de aforo que en primero de Enero se llevó a cabo por el  
señor Alcalde Don Francisco Sordo, el Concejal D. Lope

Castillo y por el mayor contribuyente D. Pedro Espinosa. Mas como  
tambien del arrendatario saliente D. Vicente Fernandez, acordando  
las especies aforadas a mil ciento una pesetas treinta y cinco cen-  
timos por la parte del consumo y mil novecientos un centimo  
por la parte referente al Municipio, que en punto conforman un total  
de dos mil ciento diez pesetas treinta y cinco centimos, canti-  
dad esta que fue incluido como se tiene a la vista en la demostra-  
cion de la cuenta de Consumos del mes de Enero de mil euecien-  
tos cinco figurando el finial de cada una de las especies las repre-  
sadas cantidades como procedentes del aforo ya expresado; apare-  
ciendo tambien que la parte demostrativa de la cuenta de Con-  
sumos que correspondia ingresar al Tesoro publico, formaba esta  
suma del aforo, en virtud de la recaudacion del mes la canti-  
dad de dos mil ochocientos trece pesetas tres centimos que  
tuvieron ingreso en la Tesoreria de Hacienda de la provincia  
segun libramiento número treinta y cinco su fecha seis de Febre-  
ro siguiente, acreditandose en la carta de pago que con uni-  
dad a su respectivo libramiento y en cuanto a la parte referente  
al Municipal, quedó ingresado en union de la misma recau-  
dacion en treinta y cinco del propio mes de Enero y año de mil  
euecientos cinco, quedando por tanto enterados los señores  
concurrentes y presentados su conformidad por aquellas ope-  
raciones ejecutadas.

Acto seguido y terminado de cuentas lo preceptuado en  
el artículo 63 del Reglamento para la ejecucion de la vigente  
Ley de Sucesos como tambien la orden de la Comision  
Mixta de Reclutamiento de Alicante su fecha tres de los  
corrientes se procedió al nombramiento de cueros testi-  
gos para declarar en el expediente de pobreza instruido  
al cuero del actual receptor número 63 Francisco Ruiz Juan  
cuol hijo unico de madre viuda y pobre que tenia alga-  
da en el acto de clasificacion y declaracion de Soldados y  
al efecto se nombraron para declarar en dicho expediente a  
los cueros Vicente Carreras Bolivia número 50 y Vicente Sal-  
vador Quilabert número 42.

Terminada la presente sesion, se hace constar que no



han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Pedro Canales, D. Eufrasio Martinez, D. José Alfaro, D. Salvador Espinosa y D. Manuel Sledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmada los Señores concurrentes de que certifico. - Entre paréntesis: 1903 - un voto a sobre expuesto de los anteriores es el de

Antonio Ma. *[Signature]*

Salvador Ma. *[Signature]*

Juan Van. Carriz *[Signature]*

Juan. Sledo *[Signature]*

Antonio Alfaro *[Signature]*

Sesion Ordinaria del dia 16 de Mayo de 1903  
 Comenzantes: En la Villa de Cuicuilte a diez y seis de Mayo de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al encargarse se anotaron concurren-tes la Mayoria del mismo en se-sion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ma. Ma. y siendo los nueve ho-ras de este dia como señalada para la presente sesion por el Señor Pre-sidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado  
 Se leyeron los Proclamas oficiales pendientes y

Concejales:  
 Francisco Sledo Luchado  
 Antonio Alfonso Adruar  
 Manuel Villalva Galvan  
 Eufrasio Martinez Taralova  
 quedó aprobada



enterados de los ordenes y circulares que continuan acordados al cum-plimiento de las que a ellos se refieren

Seguidamente se dio cuenta y lectura del Artículo 63 paragrafo 4.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Sueldos de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896 procediendo seguidamente a la lectura del expediente de excepcion legal que para el presente acto ha sido instruido por orden de la Comision Es-tada de Reclutamiento su fecha tres del actual y como la tenia abor-da en el acto de clasificacion y declaracion de soldados el suizo numero 63 Francisco Perez Aguar de hallarse cuarentenario con el producto de su trabajo a su madre pobre y viuda, aparecien-do de dicho expediente que las declaraciones de los testigos y mo-zos que han sido aportadas al mismo se hallan conformes con los extremos que abraza la peticion del interesado, considerando como pobre a su madre viuda, demostrandose ademas el ope-cimiento a los tres mozos siguientes y en su vista los señores con-currentes tomados en consideracion los expresados extremos, co-mo tambien la certificacion de la riqueza, despues de breve dis-cusion acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria declararle pobre a los efectos de su clasificacion.

Acto seguido y haciendo uso de la palabra el Señor Pre-sidente se manifiesta a la Corporacion los juicios que el Señor Presidente de la Comision Disputacion provincial le habia hecho de que sin perder tiempo se ingresara cantidad por el Con-tingente provincial del corriente año, y con el fin de atender a los pagos en la forma y manera que determina el Real Decre-to 23 de Diciembre de 1902 y Real Orden 28 Febrero de 1903, se hace indispensable, vista la recaudacion de ingresos que en manera alguna alcanza a cubrir las obligaciones pre-supuestadas, debe procederse a llevar a cabo algunas econo-mias que no sean de presupuestos obligacion, viéndose en conocimiento de que debe suprimirse la auxiliar de la Secc-lo de parulos que viene satisfaciendose del Capitulo de Suplementos y al efecto los Señores concurrentes por unanimidad así lo acuerdan, quedando desde este punto supri-mida dicha plaza y que al efecto se le comuniquen a la

interfecto para su conocimiento y efectos

Al mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Manuel Carreras Manchou y Vicente Perez Negro presentaron en esta Alcaldia el dia trece de los cobrantes las patas de dos Pukos el primero y los colos de dos bonos el segundo por muerte dada a los mismos; y en su vista, los Señores concurrentes, despues de buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que a los interfectos se les abonen dos pientas por cada aliviano como prevenido con cargo al Capitulo 3: Artículo 5: del presupuesto conuente, puesto que asi esta conuigado en los ordenanzas municipales.

Conuiniendo la presente seion a hacer constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Juan Pedro Caudela, D. José Ramos, D. José Alfaro, D. Salvador Espinosa y D. Manuel Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Automas May  
Salvador Mars  
Captano Caudela  
Don Juan Condes  
Don José  
Similiano Martin  
Francisco Lledo  
Manuel Villalba  
Antonio Alfaro  
Manuel Paez

Seion Ordinaria del dia 23 de Mayo de 1903  
Concurrentes  
Alcalde Presidente  
D. Antonio Mas Mas  
En la Villa de Villavieja a  
veintitres de Mayo de mil novecien-  
tos siete. Reunidos en la presente sala

Conuientes  
1º. Salvador Mas Adenor  
2º. Captano Caudela Mas  
3º. Juan Francisco Carreras Peralbo  
Concejales  
• José Lledo Puelles  
Concejales  
• Francisco Lledo Lueda  
• Manuel Villalba Galvan  
• Similiano Martinez Saralagos  
• Juan Pedro Caudela Mora  
• José Ramos Lopez  
Capitular los Señores del Ayuntamiento  
cuyos nombres al margen se asotan con-  
formes la mayoria del mismo en seion  
ordinaria bajo la presidencia del Señor  
Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo  
las nueve horas de este dia como se acordado  
para la presente seion por el Señor Pre-  
sidente se declara abierto el acto, dan-  
do principio leyendo el acto anterior la  
que por unanimidad quedo aprobada  
Se leyeron los Boletines oficiales  
pendientes y enterados de los ordenes y  
circulares que continen acordaron el cumplimiento de los  
que a ellos se refieren

Seguidamente fue presentada en este acto la relacion de la  
cualidad que ha sido satisfecha por el Depositario de este Ayun-  
tamiento en la Agencia de recaudacion de Contribuciones en  
Leche, de haber quedado asegurados los documentos de Empleados  
correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos seis cuyo  
total se señalado con el numero 512 impoortante cuatrocien-  
tas cuarenta y dos pientas noventa y ocho centimos; y en su vista  
la Corporacion visto la Relacion presentada por el Depositario  
acuerdan aprobar la expresada relacion que por duplicado fue  
señala y que desde luego se le devuelva en exemplar con esta bas-  
tante de su cumplimiento.

Acto seguido fue dada lectura al extracto de los acuerdos  
tomados por esta Corporacion en el pasado mes de Abril, y  
encontrandolos conformes, despues de buena discusion por unani-  
midad y en votacion ordinaria acuerdan que por el Señor Al-  
calde se disponga la remision del mismo al Señor Gobernador  
Civil de la provincia a los efectos del Artículo 109 de la vigente  
Ley Municipal. Entre el Conuente de Alcalde D. Antonio Aguar.

Al mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Vi-  
lla Antonio Mas Perez y Antonio Liciano Carreras presentaron  
en esta Alcaldia una Gardina el primero y dos colas de bonos  
el segundo los dias 20 y 21 del presente mes por muerte dada

a los mismos; y en su vista, los señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que a los interesados se les abonen dos pesetas por cada alumbrado sustrato como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente punto que así está consignado en las ordenanzas municipales.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que en virtud de encontrarse la carretera que atraviesa la población y en la parte que corresponde su conservación al Municipio se encuentran bastantes hoyos producidos por la circulación de carros, debiendo repararse colocando algunos carras de piedra, y al efecto, los Señores concurrentes tomando en consideración la mocion de su digno Presidente y visto la inmediata necesidad de su reparacion, después de breve discusión acordaron por unanimidad que desde luego se empleen carras y algunos formales si fuesen necesarios para reparar la espresada carretera, satisfaciendose en su día los gastos que con ello se originen con cargo al Capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto corriente.

En continuación se dió cuenta y lectura a una instancia suscrita por D. José Poveda Mas, Ingeniero Industrial, vecino de Barcelona, proponiendo al Municipio el alumbrado público por medio de la electricidad señalando algunas condiciones y ademas acompañando el plan de esta poblacion para el solo efecto de que esta Corporación pueda señalar el numero de luces que a su ferimiento se sean necesarias. El Ayuntamiento reunido, admitió la proposicion presentada pero con tanto que la colocacion del alumbrado ha de ser contratado con este Municipio cuando menos por veinte años, se dió lectura al Artículo 3.º de la Instrucion para la contratacion de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1904 en concordancia tambien con el Artículo 30 de la misma, viniendo en conocimiento que esta clase de servicios cuya duracion comprende varios

presupuestos, debe entenderse la Junta Municipal, y en su vista los señores concurrentes, acordaron por unanimidad que por el Señor Alcalde se atenga a cuanto se ordena en la espresada Instrucion.

Acto seguido se dió cuenta del expediente que se está instruyendo por la Alcaldia para la renovacion bienal de peritos repartidores de la contribucion territorial así como tambien de los Artículos 30 y siguientes del Reglamento de dicha contribucion de 30 de Septiembre de 1885 y Circular del Tesorero Adjudicador de Hacienda de la provincia fecha quince de los corrientes publicado en el Boletín oficial correspondiente al día veinte del mismo, cuyas disposiciones van enmendadas a la citada renovacion, y autorados los Señores concurrentes del contenido de las mismas y con los antecedentes necesarios a la vista se procedió a verificarlo, empezando por conseguir la correspondiente lista de los señores que componen la Junta Pericial que son los siguientes

Peritos

- |                             |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| D. Manuel Lledo Zuera       | D. Antonio Vicente Caudela |
| „ Juan Bautista Aznar Gomis | „ Vicente Mas Oliver       |
| „ Carlos Caudela Cajada     | „ Elias Pastor Zuera       |
| „ Vicente Mas Oliver        | „ Carlos Zuera Lopez       |
| „ Vicente Rodriguez Macia   | „ José Gonzalez Zuera      |
| „ Francisco Mas Mora        | „ Alonso Morales Hurtado   |
| „ Francisco Mas Puig        | „ Francisco Mas Adsuar     |
| „ José Lopez Magro          | „ José Oliver Manchou      |
| „ Antonio Rodriguez Macia   | „ Antonio Perez Pascual    |

Suplentes

- |                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| D. Ambrosio Zuera Orensio | D. Antonio Mas Juan     |
| „ Manuel Pastor Caudela   | „ Domingo Morales Zuera |
| „ Manuel Sala Mas         | „ José Caudela Alfonso  |

De los nombrados peritos y suplentes han de continuar desempeñando sus cargos los señores siguientes.

Peritos

- |                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
| D. Manuel Lledo Zuera    | D. Vicente Rodriguez Macia |
| „ Juan Baut. Aznar Gomis | „ Francisco Mas Mora       |
| „ Carlos Caudela Cajada  | „ José Lopez Magro         |
| „ Vicente Mas Oliver     | „ Antonio Rodriguez Macia  |
| „ Francisco Mas Puig     |                            |

Suplentes

- |                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| D. Manuel Pastor Caudela | D. Manuel Lolo Mas  |
| " Ambrosio Luvado Aseuso | " Antonio Mas Juan. |

Se han de cisar por lo tanto los que a continuacion se expresan

Señores

- |                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| D. Antonio Vicente Caudela | D. Jose Gonzalez Luvado  |
| " Vicente Mas Oliver       | " Alonso Morales Hurtado |
| " Elias Pastor Luvado      | " Francisco Mas Aduar    |
| " Carlos Luvado Llopis     | " Jose Oliver Mauchon    |
| " Antonio Perez Cascales   |                          |

Suplentes

- |                          |                        |
|--------------------------|------------------------|
| " Domingo Morales Luvado | " Jose Caudela Alfonso |
|--------------------------|------------------------|

Seguidamente y en vista de cuanto prescripion los Articulos del 30 al 40 del antecitado Reglamento, se procedio a la designacion por sorteo de los cuatro finitos y dos suplentes que le corresponde elegir a esta Corporacion, puesto que la otra ciudad y el ilipor le pertenecen, habiendo al Sr. Aduar de Hacienda de la provincia y llevado a cabo la division de los Contribuyentes de este Distrito en vecinos y forasteros y en sus y otros en tres categorias, quedo practicada la operacion, resultando elegidos los señores siguientes

Señores

- |                         |                            |
|-------------------------|----------------------------|
| D. Jose Mas Caudela     | D. Francisco Hurtado Lopez |
| " Joaquin Caudela Lledo | " Manuel Gonzalez Serua    |

Suplentes

- |                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| D. Antonio Vicente Caudela | D. Antonio Mas Luvado |
|----------------------------|-----------------------|

Acto seguido se paso a acordar las propuestas en ternura para los cinco finitos y tres suplentes que han de ser elegidos por el Sr. Aduar de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo prescripto en el Art. 31 del Reglamento, llevándose a efecto en la forma y manera siguientes

Señores

- |                               |                          |
|-------------------------------|--------------------------|
| 1.ª Categoria                 | Terna Unica              |
| D. Jose Carrera Mas           | (D. Vecino de esta Villa |
| " Francisco Alfonso Ferrandez | id id                    |

- |                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| D. Cayetano Caudela Davi | vecino de esta Villa |
|--------------------------|----------------------|

2.ª Categoria

- |           |           |
|-----------|-----------|
| 2.ª Terna | 2.ª Terna |
|-----------|-----------|

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| D. Tomas Lledo Mas, de esta ciudad | D. Tomas Lledo Mas, vecino de Madrid      |
| " Vicente Gonzalez Serua id id     | " Antonio Lledo Espinosa id de esta Villa |
| " Joaquin Mas Ferrandez id id      | " Manuel Lledo Lodo id de Talencia        |

3.ª Categoria

- |           |           |
|-----------|-----------|
| 2.ª Terna | 2.ª Terna |
|-----------|-----------|

- |   |  |
|---|--|
| D. Francisco Pastor Aduar, vecino de esta | D. Joaquin Serua Perez, vecino de esta |
| " Jose Pastor Selva id id                 | " Pablo Sol Caudela id id              |
| " Francisco Santacruz Lledo id id         | " Antonio Corne Caudela id id          |

Suplentes

- |               |             |
|---------------|-------------|
| 2.ª Categoria | Terna Unica |
|---------------|-------------|

- |   |  |
|---|--|
| D. Roguon Caudela Mas, vecino de esta Villa |  |
| " Joaquin Mas Mas id id                     |  |
| " Vicente Caudela Magro id id               |  |

2.ª Categoria

Terna Unica

- |  |  |
|--|--|
| D. Manuel Mas Aduar vecino de esta Villa |  |
| " Antonio Mas Mauchon id id              |  |
| " Vicente Mateu Macia id id              |  |

3.ª Categoria

Terna Unica

- |  |  |
|--|--|
| D. Baptista Rodriguez Macia vecino de esta Villa |  |
| " Francisco Puig Mas id id                       |  |
| " Joaquin Ferrandez Luvado id id                 |  |

Terminada dicha operacion y en uso de las facultades que les concede el Art. 33 del repetido Reglamento fueron nombrados para Vice-Presidente de la Junta al Concejal D. Jose Ramos Lopez y para Secretario al que lo es del Ayuntamiento, resolviendo por ultimo que certificasen bastante de este particular con las relaciones de los finitos y suplentes que deben contener y usar en el ejercicio de sus cargos, como tambien de los elegidos y de los propuestos en ternura se remita a la Aduar de Hacienda de la provincia a los efectos precedentes.

Terminada la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Antonio

Agua) D. Antonio Alborn y Don Alborn, D. Sabador Espinosa  
 y D. Manuel Gleda por hallarse ocupados en sus respectivos  
 quehaceres, firmados los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Mas                      Sebastián Figueras  
 Sabador Mas                      Gregorio Cardela

Don Floro                      Manuel Villalba

Don Ramon                      Fran. Gleda

Sebastiano Madem                      Juan Pareda

Juan Man. Carrizo                      Fran. Pareda

Edición:

No habiéndose reunido suficiente número de Señores  
 Concejales para atender a su ordinaria, como señalado para  
 la celebración de la sesión ordinaria, no existe ningún  
 asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal carácter  
 dicho sesión. Para que conste, celebrando la presente, con fe  
 con el visto bueno del Señor Alcalde en Crevillente a treinta de  
 Mayo de mil novecientos siete



Nº 14º  
 Antonio Mas                      Fran. Pareda

Sesion Ordinaria del día 6 de Junio de 1903  
 Comenzadas                      En la Villa de Crevillente a las  
 Ocho de la tarde                      de Junio de mil novecientos siete  
 D. Antonio Mas Mas                      Reunidos en la presente Sala Capitular

Donierres  
 1º. Antonio Agua Luando  
 2º. Sabador Mas Admor  
 3º. Cayetano Gaudela Mas  
 Lindice  
 Don Gleda Paulles  
 Concejales  
 Don Ramon Lopez  
 Francisco Gleda Luando  
 Euiliano Martiney Taroloyes  
 Manuel Villalba Cabran  
 Juan Pedro Gaudela Mas

los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres  
 al margen se notan, componiendo la mayoría  
 del mismo en sesión ordinaria bajo la presi-  
 dencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas  
 Mas y siendo las once horas de este día como  
 señalados para la presente sesión por el dicho  
 Presidente se declaró abierto el acto dando  
 principio leyendo el acta anterior, la que por  
 unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales publi-  
 cados y enterados de las ordenes y circulares  
 que continúan acordaron al cumplimiento  
 de los que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de po-  
 dos para el presente mes, la cual se halla sujeta por el Señor Al-  
 calde y Secretario importante la suma de seis mil doscientos  
 tres pesetas ochenta y ocho centimos cuya cantidad se  
 ha señalado para atender al pago inmediato de los impuestos  
 en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902  
 y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1902 y 51 de  
 Marzo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Mu-  
 nicipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma pre-  
 sentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los  
 vales, sin exceder de las cantidades que la representan  
 y que con arreglo al Artículo 1º de dicho Real Decreto, se abra  
 esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia  
 para su inserción en el Boletín oficial

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recauda-  
 ción de Consumos obtenida en el pasado mes de Mayo por las es-  
 pecies recaudadas, la cual se halla sujeta por el administra-  
 dor e Interventor, apareciendo de la misma, que el total que la  
 representa por las especies sujetas al referido impuesto y que en  
 dicho mes han sido recaudadas, asciende a seis mil seis-  
 cientos treinta y ocho pesetas ochenta y seis centimos  
 y los gastos habidos a mil seiscientas veinte pesetas  
 quince centimos, quedando un líquido a favor de las arcas

Municipales para atender al culto de Hacienda y deudas del Municipio de cinco mil diez y ocho pesetas sesenta y un centavos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Sr. Regidor Judicial y la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de los mismos que no se ha hecho objeción alguna a los gastos por creerse necesarios para la marcha administrativa de este Ayuntamiento.

En tal estado, y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administración del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al público por término de ocho días, publicándose al efecto los correspondientes bandos y edictos, a fin de dar cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que en esto, se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Acto continuó por el Sr. Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa Francisco Aduan Perez y Maria Tiro Ma, habitantes en las Cuevas de Loren; Vicente Vidal Ferrando, habitante en la Calle de San Francisco y José Arcenio Sanchez y su conyunto, Don Gonzalo Pous, habitante en St. Anastasia para dirirla la lactancia a sus respectivos hijos Arcenio y Maria, mellijos; y Don Francisco que nacieron los dias 4 de Junio, 10 de Abril y 9 de Abril, y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se coloquen en turnos de lactancia a los niños Juan Aduan Tiro, César Poluda Vidal y Francisco Arcenio Gonzales para en su día abocarles la matificación correspondiente.

Secundariamente se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por el vecino de esta Villa Antonio Guada Harano acompañado de un croquis por el cual solicita de este Ayuntamiento adquirir una parcela de terreno con frutivos de cinco cuarenta y cinco metros setenta centímetros para anexárselo a la Cueva de su propiedad sito en las

Cuevas de Loren número siete satisfaciendo el impuesto que corresponde por tal adquisición y sublevo a la Corporación se sirva acordar la concesión que solicita; penetrados los Señores concurrentes de la petición del interesado, después de breve discusión, acordaron por unanimidad que antes de resolver cuanto a dicha cosa exponer en el expediente que al efecto se instruye la Comisión de Puerto Publico en el sentido que crea mas conveniente al caso volviendo al Ayuntamiento para acordar lo procedente.

Acto seguido por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporación que en atención a cuanto dispone el Artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, con fecha primero del actual se tuvo necesidad de publicar por la Alcaldía un bando llamando la atención a los vecinos sobre el derecho que les asiste para instruir dentro del presente mes el oportuno expediente de ignorado paradero del padre del mozo que en el recuento recuadrado de 1908 han de ser presentados al alistamiento, quedando celebrados los Señores concurrentes y disponiendo a la vez que por el Sr. Alcalde y Secretario se levante el oportuno expediente en la forma y sustancia que determina el citado Reglamento.

A continuación se presentó en este acto un escrito suscrito por la vecina Maria Harano Guada, solicitando que se acuerde por el Artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Quintas para que este Ayuntamiento se inicie el oportuno expediente para comprobar la circunstancia de encontrarse su marido Antonio Baudela Guada muerto e ignorado en absoluto su paradero desde hace mas de diez años para los efectos del alistamiento de mozos en el recuadrado de 1908 por virtud de encontrarse afecto a dicho alistamiento su hijo Antonio Baudela Harano y como concurrido el presente hecho en el caso 4º del Artículo 8º de la Ley. La Corporación Municipal reunida, fundamentándose del contenido del escrito como tambien de las disposiciones de la Ley y Reglamento por que se rige el servicio de Quintas y visto que ha de procederse a la comprobación de los hechos propuestos antes de la inscripción del alistamiento de mozos, acordaron por unanimidad que de luego se proceda a la instrucción del mismo en la forma dis-

puesta por el Artículo 69 del Reglamento y acordando en este acto como testigos para declarar en dicho expediente a los señores Paulista Socorro Talis y Pedro Siles Lacerada, continuando la demas tramitacion correspondiente

Continuanti se dio cuenta y lectura a una instruccion suscita por D. Juan M<sup>te</sup> Aguirre Gorria, propietario, vecino de esta Villa, proponiendo al Municipio el alumbrado publico por medio de la electricidad, señalando algunos condiciones y ademas acompañando el plano de esta poblacion para el solo efecto de que esta Corporacion pueda señalar el numero de luces que a su barrio le sean necesarias. El Ayuntamiento reunido, admitió la proposicion presentada, pero contando que la colocacion del alumbrado ha de ser contratado con este Municipio cuando sucesos por veinte años se da lectura al Artículo 3<sup>o</sup> de la Instruccion para la contratacion de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1904 en concordancia tambien con el Artículo 30 de la misma, asi como en conocimiento que esta clase de servicios cuya duracion comprende varios presupuestos, debe entenderse la Junta Municipal; y en su virtud los señores concurrentes acuerdan por unanimidad, que por el Señor Alcalde se atenga a cuanto se ordena en la expresada instruccion.

Terminada la presente sesion, se han conatos que ashan existido a la misma los Señores D. Juan Fran<sup>co</sup> Carreras, D. Antonio Alonso, D. José Alfonso, D. Salvador Espinosa, y D. Manuel Siles por hallarse ausentes se les respectivos quehaceres, firmando los concurrentes de que certifica.

Antonio Mas    Antonio Aguirre    Salvador Talis  
D. José Siles  
Emiliano Martin  
Manuel Pillaiva    José Ramon    Fran<sup>co</sup> Siles  
Juan Carlos    Cayetano    le  
Fran<sup>co</sup> Pareda

Sesion Ordinaria del Dia 2<sup>a</sup> de Junio de 1905

- Concurrentes  
 Alcalde Presidente  
 D. Antonio Mas Mas  
 Concejales:  
 D. Antonio Aguirre Lacerada  
 D. Salvador Mas Ocasar  
 D. Juan Francisco Carreras Pualba  
 Sindicos  
 José Siles Pillaiva  
 Concejales:  
 Eulalio Martinz Lavozos  
 José Ramon Lopez  
 Francisco Siles Lacerada  
 José Alfonso Perez  
 Manuel Pillaiva Palma

En la Villa de Guadalupe a base de Junio de mil novecientos cinco. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan conformente lo suplico del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las cuan horas de este dia como señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaro abierta, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedo aprobada

Se leyeron los Proclamas oficiales precedentes y ordenes de los ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Seguidamente se dio lectura al informe que la Comision de Crudo ha emitido en el expediente promovido a instancia de Antonio Caudela Navarro, en que solicita se le conceda por este Ayuntamiento una parcela de terreno delantero a su casa sita en los de Lorenz número 7, y del expresado informe aparece que la Comision de personas en el sitio o lugar donde existe la casa del solicitante y tenido a la vista la peticion de aquel y la situacion en que se halla la casa colindante de Juan Molino Bonis, albergos este que hace cuarenta y cinco años se encuentra en el usufructo de una fuente y un pozo que al conceder cuanto el Caudela Navarro solicita, perjudicaria los derechos que tiene adquiridos el Molino y ademas como no existe plano oficial que demuestre los rasantes en que debe apuntarse para la continuacion o reparacion de Cuevas, opinan los Señores concurrentes de la citada Junta que no procede acceder a lo solicitado, por el fundamento de que se verian perjudicados los intereses del colindante. Los Señores concurrentes tomando en consideracion el informe emitido por la expresada Comision, después de haberse discutido por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar el dictamen y por lo tanto desestimar la peticion de Antonio Caudela Navarro por serla perjudicial a los intereses de un tercero, comunicandole esta resolucion a la parte interesada para su debido conocimiento.

Acto concluido se dio cuenta y lectura del expediente instruido a instancia de la vecina de esta Villa Maria Navarro Lacerada para justificar la

ausencia de su marido Antonio Caudelo Durado, que dato mas de diez años, á fin de que en el proximo empleo de civil sucesivo ocho preceda la ausencia que aúte á su hijo Antonio Caudelo Durado como con fundado en el caso 11.º del Art. 17 de la vigente Ley de Reclutamiento y Empleo del Ejército y

Resultando que citados en el mismo dos testigos de honorados extraños al suceso anteriormente citado y a la familia del mismo, concuerdan estos que les consta de ciencia propia ser cierto que la ausencia del mencionado Antonio Caudelo Durado, dato desde hace mas de diez años, ignorándose en absoluta su paradero en todo ese tiempo

Resultando, que en el mismo sentido informan los Señores Jueces Municipal y Civil de esta localidad.

Resultando, que el Sr. Jefe Judicial dictamina haber motivos suficientes para suponer la ausencia del referido Antonio Caudelo Durado en las condiciones que determina la Ley la Corporación Municipal, visto el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1876 para la ejecución de la vigente Ley de Quintas y después de ligera discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acordó de conformidad con el dictamen del Sr. Jefe Judicial, disponiendo a la vez que se aporte al expediente de rebuena copia certificada de este particular; que se dirija al Sr. Alcalde al Sr. D.ª Sr. Teniente Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva intercalar la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, reclamando de dicha Superior Autoridad, el correspondiente resguardo de haber llegado a su poder la comunicación en que se requiera el citado edicto y la transmisión en su día a este Alcalde de los artículos de la Ley que dispone la Recl. 2.ª de la L. O. de 23 de Diciembre de 1876, para lo cual se acompañará el edicto relación de los datos indispensables para la identificación del ausente.

Terminado el presente acto, firman los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Mas Jefe de J.º Municipal      D.º Sr. Teniente Gobernador

José María      Juan Luis Cortés

Mauricio Allaña      José Hledo      J.º Sr. Jefe

José María

José María Hledo      Mariano Martín

José María